

**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**Sección Estudios Económicos y Estadística**

---

**30a.**

**MEMORIA ANUAL**

**Correspondiente a la gestión del**

**Año 1958**

**Presentada al señor**

**MINISTRO DE HACIENDA Y ESTADISTICA**



---

**LA PAZ**



# BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CREADO POR LEY DE 20 DE JULIO DE 1928  
REORGANIZADO POR LEY DE 20 DE DICIEMBRE DE 1945

---

## DEPARTAMENTO BANCARIO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

CAPITAL PAGADO .....	Bs. 5.000.000.000
CAPITAL CAJA DE AHORROS .....	" 80.000.000
RESERVA LEGAL .....	" 152.009.858
FONDO ESPECIAL .....	" 253.606.867
OTRAS RESERVAS .....	" 2.625.039.043
<hr/>	
TOTAL CAPITAL PAGADO Y RESERVAS .....	Bs. 8.110.655.768
<hr/>	

OFICINA CENTRAL: LA PAZ

AGENCIAS:

COCHABAMBA, ORURO, SUCRE, SANTA CRUZ, POTOSI, TARIJA, TRINIDAD, COBIJA, RIBERALTA, VALLEGRANDE, TUPIZA, PUERTO SUAREZ, UYUNI, CAMIRI, YACUIBA, VILLAZON, ROBORE, AIQUILE, CATAVI, GUAYARAMERIN Y MONTERO.

---

## DEPARTAMENTO MONETARIO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

FONDO DE RESERVA LEGAL .....	Bs. 4.881.852.853
FONDO PARA CONTINGENCIA DE VALORES .....	" 450.000.000
FONDO ESPECIAL PARA CONTINGENCIA DE CAMBIOS .....	" 1.300.894.835
OTRAS RESERVAS .....	" 1.176.696.538
<hr/>	
TOTAL DE RESERVAS .....	Bs. 7.809.444.226
<hr/>	

LA PAZ - BOLIVIA

Dirección Telefónica: "NAVIANA"





DIRECTORIO  
DEL  
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

PRESIDENTE

*Sr. Luis Peñaloza Cordero*  
Representante del Supremo Gobierno

VICEPRESIDENTE

*Sr. Emilio Medina Sáenz*  
Representante del Supremo Gobierno

DIRECTORES

DEPARTAMENTO MONETARIO

DEPARTAMENTO BANCARIO

*Sr. Jaime Medina Guillén*  
Representante del Supremo Gobierno

*Sr. Emilio Medina Sáenz*  
Representante del Supremo Gobierno

*Sr. Jorge Ballón Salazar*  
Representante del Supremo Gobierno

*Sr. Hugo de la Rocha Navarro*  
Representante del Supremo Gobierno

*Sr. Néstor Cevallos Tovar*  
Representante del Supremo Gobierno

*Sr. Luis Peláez Rioja*  
Representante del Supremo Gobierno

*Sr. René Gómez García*  
Representante del Supremo Gobierno

*Sr. José Luis Johnson*  
Representante de la Cámara de Industria

*Sr. Emilio Carvajal*  
Representante de la Minería

*Sr. Joaquín Soruco C.*  
Representante de las Cámaras de Comercio

*Sr. Enrique Arellano*  
Representante de los Bancos Particulares.



Gerente General

*Sr. Eduardo Zalles Cisneros*

GERENTE DEPARTAMENTO MONETARIO  
*Sr. Víctor Romero Lazcano*

GERENTE DEPARTAMENTO BANCARIO  
*Sr. Gastón Guillén Ossorio*

GERENTE SECCIONES GENERALES  
*Sr. Germán Suárez Morales*



# OFICINA CENTRAL

## FIRMAS AUTORIZADAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

## APODERADOS

Gerente General  
Sr. Eduardo Zalles Cisneros

Gerente Departamento Monetario .....	Sr. Víctor Romero Lázcano
Gerente Departamento Bancario .....	" Gastón Guillén Osorio
Gerente de Secciones Generales .....	" Germán Suárez Morales

### DEPARTAMENTO MONETARIO

Subgerente .....	Sr. Claudio Calderón Manrique
Contador .....	" Wenceslao Alba Quiróz
Administrador Sucursal N° 1 .....	" José Sánchez Quiroga
Jefe División Estudios Económicos y Estadística .....	" Jaime Rodríguez Rivadenseira
Jefe de División Exterior .....	" Hernán Sanjinés Rodríguez
Jefe de División Tesorería .....	" Mario Tapia Molina
Cajero .....	" Juan Manuel Vásquez Justiniano
Jefe Sección Cambios .....	" Néstor Zegarra Balderrama
Jefe Sección Contabilidad .....	" Max Saavedra
Jefe Sección Exportaciones .....	" Hugo Paz Carmona
Jefe Sección Punto Cuarto .....	" Luis Viscarra Cruz
Contador Sucursal N° 1. ....	" Luis Lucsik Garrón
Cajero Sucursal N° 1. ....	" Alberto Béjar Cladera
Jefe Ctas. Ctes. Sucursal N° 1. ....	" José Adán Jemio Castañón
Jefe Sección Relaciones Fiscales .....	" Enrique Alandia B.
Jefe Sección Acreditivos .....	" Eduardo Revollo Vargas

### DEPARTAMENTO BANCARIO

Subgerente .....	Sr. Oscar Parada Perdriel
Contador .....	" Luis Parada Antelo
Cajero .....	" Francisco Landívar
Jefe División Exterior .....	" Gastón Jáuregui Canévaro
" " Interna .....	" Antonio Machiavelli Araya
" Sección Banqueros Exterior .....	" Raúl Burgoa Aspiazu
Subjefe Sección Banqueros Exterior .....	" Carlos Menacho Espejo
Jefe Sección Cobranzas .....	" José Maure Herrera
" " Títulos .....	" Mauro Morales Mosquera
" " Cartera .....	" Dante Díaz Kauman
" " Créditos e Informes .....	" Edgardo Cevallos Condarco

Jefe Sección Cuentas Corrientes .....	Sr. Argelio Alvarez Gutiérrez
" " Agencias .....	" Edgardo Aguirre Ocampo
" " Acreditivos .....	" Angel Castro Bozo
" " Caja de Ahorros .....	" Juan Bustos R.
" " Giros Interior .....	" Alberto Aramayo Palmero
" " Ajustes y Control .....	" Angel Delgadillo Bustamante

## SECCIONES GENERALES

Subgerente .....	Sr. Abel Torres García
Secretario General .....	" Jorge Gallardo Calderón
Contador .....	" Armando Alarcón Muñoz B.
Inspector General .....	" Ernesto Oblitas Bravo
Subinspector .....	" Francisco Belzu Muñoz
Inspector .....	" Mario Meruvia Sagárnoga
Inspector .....	" Alberto Salcedo Pizarroso
Inspector .....	" Roger Vélez Cuéllar
Inspector .....	" Oscar del Villar Aguilera
Inspector .....	" Raúl Guzmán Mendoza
Jefe Sección Personal .....	" Luis Tejada Sologuren
Secretario del Directorio .....	" Hugo Rada Monje
Jefe Sección Presupuestos y Costos .....	" Samuel Loayza López
Jefe Sección Almacenes .....	" Arturo Atristain Oquendo
Jefe Sección Claves .....	" Javier Zalles Guerra



A G E N C I A S  
FIRMAS AUTORIZADAS

---

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

AGENTES

COCHABAMBA .....	Sr. Enrique Eguino Escóbar
ORURO .....	" Benjamín Blanco Pereira
POTOSI .....	" Justo Delgado Jordán
SUCRE .....	" Jenaro Bacigalupo Antezana
SANTA CRUZ .....	" Alberto Saavedra Peláez
TARIJA .....	" Edgardo Cuéllar Arriaza
TRINIDAD .....	" José S. Quiróz Onostre
COBILJA .....	" Wálter Martínez Arteaga
RIBERALTA .....	" Andrés Arce Calvimontes
VALLEGRANDE .....	" Alvaro Wieler Tapia
TUPIZA .....	" Elidio Guillermo Pereira Tarabillo
PUERTO SUAREZ .....	" Leoncio Perdriel Vaca
UYUNI .....	" Augusto Pers García
CAMIRI .....	" Federico Medina L. C.
YACUIBA .....	" José Luis Muñoz Urrutia
VILLAZON .....	" Oswaldo Nieva Espíndola
ROBORE .....	" Víctor Zapata Hinojosa
AIQUILE .....	" Alberto Aramayo Palmëro
CATAVI .....	" Eduardo Nogales Vilaseca
GUAYARAMERIN .....	" José Méndez Roca



ACONTECIMIENTOS ECONOMICOS  
INTERNACIONALES





---

## ACONTECIMIENTOS ECONOMICOS INTERNACIONALES

**REUNION DE LOS VEINTIUN CANCELLERES AMERICANOS.**  
A invitación del Secretario de Estado de los Estados Unidos, tuvo lugar en el mes de septiembre de este año, una reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de las veintiun Repúblicas Americanas para discutir asuntos relacionados con problemas interamericanos, especialmente los de carácter económico. Los Ministros, considerando que es indispensable intensificar la acción de los pueblos de América para promover el mayor desarrollo económico del Continente, han sugerido las siguientes medidas: 1) El establecimiento de una Institución Interamericana de Fomento con la participación de todos los países americanos. 2) Intensificación de los esfuerzos para establecer mercados regionales en la América Latina. Actualmente están culminando los arreglos necesarios para el establecimiento del Banco Interamericano.

**JUNTA DE GOBERNADORES DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.**— Este año, la Asamblea Anual de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Corporación Financiera Internacional, se celebró en Nueva Delhi - India.

El Presidente Eisenhower, en el mensaje leído por el Secretario del Tesoro de Estados Unidos, al iniciarse la reunión de Nueva Delhi, señaló la necesidad de un aumento en las contribuciones a los organismos financieros por considerar que "un incremento constructivo en sus recursos acrecentará enormemente su utilidad a la comunidad del mundo libre".

La propuesta fué aprobada y elevada a las Juntas Ejecutivas, las mismas que determinarán la cuantía del aumento para su aprobación por los Gobernadores y su posterior ratificación por el Poder Legislativo de cada nación miembro. Varios países apoyaron la moción de que el incremento en las cuotas del Fondo Monetario Internacional sea del 50% como mínimo.

En el mismo sentido, una de las resoluciones importantes que la Junta de Gobernadores del Banco Mundial aprobó, fué la propuesta del aumento de capital del Banco, recomendando a los 68 Gobiernos Miembros inicien los pasos necesarios para hacer efectivo el aumento.

De esta manera, el capital del Fondo Monetario Internacional de \$us. 9.211 millones, aumentará a \$us. 14.325 millones, haciendo factible que este organismo al disponer de mayores recursos, amplíe sus operaciones financieras con los países miembros.

En las recomendaciones que contiene el informe de los Directores Ejecutivos a los Gobernadores, está igualmente el aumento del capital autorizado del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de \$us. 10.000 millones a \$us. 21.000 millones, suma que significa un incremento del 100% en las suscripciones de capital de los miembros y otros aumentos especiales en las suscripciones de capital del Canadá, Japón y la República Federal de Alemania. Con excepción del caso de los aumentos especiales, no se requerirán pagos adicionales en dinero.

Siendo nuestro país, miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y teniendo necesidad de recibir la asistencia técnica y financiera que dichos organismos otorgan a los países miembros, el Gobierno promulgará en breve la disposición legal respectiva aumentando las cuotas de Bolivia en las nombradas instituciones internacionales, en la siguiente proporción:

Fondo Monetario: De \$us. 10 millones a \$us. 22.5 millones con un aumento de \$us. 12.5 millones, equivalente al 125%.

Banco Internacional: De \$us. 7 millones a \$us. 21 millones con un incremento de \$us. 14 millones, igual al 200%.

**FONDO ESPECIAL DE LA ONU PARA EL DESARROLLO ECONOMICO.**— En la Asamblea General de las Naciones Unidas de 14 de octubre de 1958, ha sido constituido el "Fondo Especial de la Organización de Naciones Unidas", con destino al desarrollo económico.

El objetivo fundamental de este organismo que iniciará sus operaciones en 1959, es el de prestar asistencia sistemática a las actividades básicas como la industria, la agricultura, los transportes, comunicaciones, etc., para el desarrollo técnico y social de los países menos desarrollados.

**CONVERTIBILIDAD DE LAS MONEDAS EUROPEAS.**— Los gobiernos de los siguientes países europeos: Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Suecia y el Reino Unido, han tomado las medidas necesarias para establecer la convertibilidad de sus monedas no solo para otros países sino también para el dólar americano.

Por una parte estas medidas representan un gran paso hacia el establecimiento del sistema multilateral de pagos y la reducción de las restricciones al comercio internacional.

Por otra parte el establecimiento de la convertibilidad de las monedas de los nombrados países, refleja una mejora en la situación económica europea gracias al desarrollo logrado por el aumento de la producción, muy especialmente por la adopción de políticas económicas crediticias y fiscales efectivas.

**LIQUIDACION DE LA UNION DE PAGOS EUROPEA.**— Como una consecuencia de lo anterior, los citados países han resuelto dar por finalizada la antigua "Unión de Pagos Europea" reemplazándola automáticamente por el "Convenio Monetario Europeo".

**RECESION ECONOMICA NORTEAMERICANA.**— La recesión norteamericana que comenzó durante el verano de 1957 como consecuencia de la caída de las inversiones en nuevas plantas industriales, equipos y reservas de inventario, y terminó en la primavera de 1958, si bien fué la mas aguda desde la II Guerra Mundial, fué al mismo tiempo la de menos duración. Sus efectos deflacionarios originaron en la economía norteamericana, la desocupación, déficits presupuestarios, las pérdidas de oro, disminución de las exportaciones; desequilibrio industrial por la suspensión de la producción, restricción de las importaciones. En cuanto a su impacto en la economía latinoamericana fué principalmente la caída de los precios de los productos de exportación, especialmente de materias primas como los minerales.

Sin embargo en el último trimestre del año la economía norteamericana ha ingresado a una franca recuperación con el notorio mejoramiento de la industria y las finanzas americanas.

**ESTADOS UNIDOS RESTRINGE LA IMPORTACION DE PLOMO Y ZINC.**— El 22 de septiembre de este año, el Presidente Eisenhower impuso cuotas al plomo y al zinc limitando las importaciones al 80% del promedio anual de los últimos cinco años.

Esta restricción sumada a la baja cotización, afectó seriamente a la economía de los países exportadores de esas materias primas, entre los que se encuentra Bolivia.

**FEDERAL RESERVE BANK OF NEW YORK.**— Siguiendo el curso de la depresión económica, el Federal Reserve Bank de Nueva York ha venido aflojando la tasa de redescuento en 1958 desde el 3% al iniciarse el año hasta el 1,¾% en Marzo. A fines de 1958 la tasa estaba recuperándose nuevamente, habiendo llegado al 2,5%.

Se afirma que esta medida, es un medio de ajustar la tasa de redescuento a los tipos de interés que prevalecen en el mercado monetario. Pero es probable que el temperamento esté motivado por la decisión del Federal Reserve Bank de ir hacia la restauración de los controles crediticios que existían antes de la depresión económica, a fin de frenar las presiones inflacionarias.

**SEGUNDA REUNION DE BANCOS CENTRALES.**— Entre el período comprendido entre el 24 de noviembre y el 4 de diciembre de 1958, ha tenido lugar en Río de Janeiro - Brasil, la segunda reunión del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales habiendo asistido por el Banco Central de Bolivia, el Presidente de la Institución Don Luis Peñaloza Cordero en su calidad de Representante y el Sub-gerente Sr. Claudio Calderón M. como Delegado.

En esta reunión que fué auspiciada por la CEPAL, se revisó principalmente la marcha de los acuerdos bilaterales y la posibilidad de efectuar transferencias multilaterales de los saldos bilaterales, así como los propósitos y las posibles características de una unión latinoamericana de pagos.

Considerando la necesidad de crear en materia de pagos, las condiciones propicias para el ensanchamiento de los mercados nacionales y el establecimiento gradual del mercado regional latinoamericano, los parti-

cipantes aprobaron y elevaron al Comité de Comercio: 1) Proyecto de protocolo para el establecimiento de un sistema latinoamericano de compensación multilateral de saldos bilaterales; 2) Una recomendación para la liberalización comercial y la multilateralización; 3) Una sugerencia para la prosecución de los estudios relativos a la multilateralidad de pagos y el acrecentamiento del comercio intraregional.

a).— El proyecto de protocolo que señala el establecimiento del sistema latinoamericano de compensación multilateral de saldos bilaterales, es adaptable a los países titulares de dos o más cuentas bilaterales basadas en el convenio - tipo de Montevideo, y empezará a funcionar cuando por lo menos cuatro países de los que se trata, suscriban tal protocolo.

Las compensaciones que se realizarán son de dos categorías: Las de primera categoría, de carácter automático, tiene por objeto para cada país adherente la disminución de uno o varios de sus saldos deudores en contrapartida con la disminución equivalente de uno o varios de sus saldos acreedores; las de segunda categoría son las que tienen por objeto desplazar saldos de una cuenta a otra, y requieren una consulta previa y la conformidad del respectivo país. Se acordó que la secretaría de la CEPAL sea la Agencia encargada de efectuar las compensaciones.

b).— Sobre la liberalización comercial y la multilateralización se recomendó que los estudios que realiza la Secretaría se prosigan en contacto con las autoridades competentes de los países latinoamericanos, para encontrar la solución de los problemas resultantes del bilateralismo que predomina en los pagos interlatinoamericanos y llegar al multilateralismo, obteniendo un sistema de pagos que permita el establecimiento del mercado común.

c).— Con relación al último punto, se sugirió que la política de gradual multilateralización de los pagos y la de liberalización progresiva del comercio regional, se vinculen estrechamente, creando los órganos intergubernamentales consultivos que sugieran los medios para poner en acción el mecanismo de liberalización que se establezca y que supervise el sistema de pagos entre los países del área.

**PROGRAMA ARGENTINO DE ESTABILIZACION.**— Con el respaldo de un fondo en créditos de estabilización y de desarrollo de 329 millones de dólares aportados en la forma siguiente:

Fondo Monetario Internacional .....	75 millones de dólares
Tesoro de Estados Unidos de América .....	50 " " "
Bancos privados norteamericanos .....	54 " " "
Bancos de Importaciones y Exportaciones .....	125 " " "
Fondo de crédito para fomento .....	25 " " "
	329 millones de dólares

el Gobierno Argentino ha emprendido en diciembre de 1958 una refor-



ma financiera de vastos alcances que comprende fundamentalmente: la libertad en las operaciones de divisas a través de un mercado único de cambio y del comercio internacional, sujeto este último únicamente a retenciones en las exportaciones y a ciertos recargos en las importaciones. Las exportaciones a los países limítrofes no serán afectadas por el régimen de retenciones y en las importaciones procedentes de esos países se suspenderán los recargos; limitación del crédito, debiendo aumentar éste únicamente en la medida en que aumente la capacidad productiva, y la disponibilidad de bienes; reducción de los déficits de los servicios públicos y de los gastos de administración pública que han sido fuente de la inflación dentro del sector fiscal.

La unificación de los tipos de cambio que implica una desvalorización, acarreará los reajustes consiguientes en los precios de los bienes y servicios.

**MERCADO COMUN LATINOAMERICANO.**— Con interés cada vez mas creciente se vienen realizando a través de organismos especiales de la CEPAL los estudios pertinentes para llegar a la formación del mercado común latinoamericano.

Durante el mes de febrero se ha llevado a cabo en Santiago de Chile la Primera Reunión del Grupo de Trabajo del Mercado Común Latinoamericano, dejándose preparadas las bases preliminares de los estudios para la formación gradual y progresiva del mercado común.

Por otra parte, también en Santiago, en agosto, expertos en comercio internacional de algunos de nuestros países efectuaron la Reunión de Consulta sobre Política Comercial que adelantó los trabajos para el mismo fin.

Entre tanto, el 10 de junio de 1958 fueron suscritos por los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica los instrumentos jurídicos que crean la estructura formal del mercado común centroamericano, el tratado multilateral de libre comercio e integración económica centroamericana y el convenio sobre el régimen de industrias centroamericanas de integración.

**DUMPING RUSO.**— El dumping del estaño que la Unión Soviética ha introducido en los mercados mundiales, ha provocado la consiguiente depresión en el precio y en las cantidades por exportar. Para Bolivia, país que vive en gran porcentaje de las exportaciones de estaño, este hecho significa una verdadera agresión económica.

Según estadísticas mineras publicadas por Estados Unidos, en el año 1957 las exportaciones de estaño de la Unión Soviética llegaron a 18.300 toneladas de las cuales 6.300 toneladas fueron enviadas a los países satélites, 10.900 toneladas a los países libres y 1.100 toneladas a otros países no especificados.

Durante el mismo año 1957, la Unión Soviética importó de la China Comunista 22.000 toneladas de estaño. Este antecedente, como es lógico, pone en duda de si las exportaciones rusas corresponden a su propia producción o a la de China Comunista. No se conocen datos exactos sobre las cantidades de estaño exportadas por Rusia en el año 1958, pero se estiman que estas fueron superiores a las 18.300 toneladas que exportó en 1957.

En los últimos días del año 1958, se ha llegado a un entendimiento entre el jefe de la Delegación de la Unión Soviética en el Reino Unido y el Presidente del Consejo Internacional del Estaño sobre las exportaciones de estaño de la Unión Soviética durante el próximo año de 1959.

Como consecuencia de ese entendimiento, la Unión Soviética confirmó su intención de reducir a 13.500 toneladas sus exportaciones de estaño a los países fuera del bloque comunista en 1959; en comparación a sus exportaciones en 1958.

PRINCIPALES TENDENCIAS DE LA  
ECONOMIA BOLIVIANA





---

**SINTESES DEL PROGRAMA DE ESTABILIZACION DE 1958.**— Sin embargo de las grandes dificultades tanto externas como internas, en 1958, segundo año de vigencia del programa de estabilización, el país ha logrado grandes progresos en la consecución de una economía estable.

El Fondo Monetario Internacional a principios del año, considerando el firme propósito del Gobierno de continuar con el programa de estabilización y teniendo en cuenta que es fundamental para cumplir dicho programa contar con fondos adicionales, aprobó por otro año más el Convenio Stand-by.

El programa de estabilización para 1958, además de las disposiciones contenidas en los decretos de 15 de diciembre de 1956, incluyó algunas medidas de carácter fiscal, crediticio y social para controlar la economía interna.

En síntesis, nuestro Gobierno, con la colaboración de los principales organismos económicos del país, ha cumplido el programa que se había impuesto así como los compromisos con el Fondo Monetario Internacional, logrando mantener los siguientes objetivos de la estabilización:

- 1) Frenar la expansión monetaria.
- 2) Restringir la expansión inflacionaria del crédito bancario con la aplicación del sistema del encaje legal mínimo.
- 3) Eliminar el pernicioso control de cambios.
- 4) Frenar el largo período de alza de precios.
- 5) Encuadrar los gastos del Gobierno dentro de sus propios recursos.
- 6) Mantener una amplia libertad de comercio y de empresa.

**POLITICA CAMBIARIA.**— La política cambiaria que rige en el país desde el 15 de diciembre de 1956, es la del mercado libre, sistema flexible que ha permitido fijar la cotización del dólar de acuerdo al juego de la oferta y la demanda.

El sistema ha logrado mantener una relativa estabilidad del cambio en el primer semestre del año, no así en el segundo semestre en que presentó notables fluctuaciones.

La cotización del dólar que se mantuvo estacionaria en Bs. 8.855 de enero a julio, subió a Bs. 9.145 en el mes de agosto. El 18 de septiembre, debido a la suspensión temporal de las ventas del estaño en el mercado internacional como emergencia de la presión del estaño ruso que

invadió los mercados de Londres y de los países europeos y al anuncio de Estados Unidos para la restricción de las importaciones de plomo y zinc se suspendió por pocos días la venta de moneda extranjera. El 1º de octubre se reanudaron las operaciones de cambio, al tipo de Bs. 11.000.00 por dólar, más un impuesto del 2% establecido por el Gobierno para toda venta de moneda extranjera. El 31 de diciembre de 1958, el dólar se cotizó en Bs. 11.935.—

Los resultados de la política cambiaria puesta en práctica durante el año 1958, son la consecuencia de la tendencia de la economía a condiciones más normales en lo interno, aunque es evidente que en 1958 hubo un mayor proceso de deterioro en los mercados internacionales, cuyo impacto recibió el país a lo largo del año.

En el cuadro que sigue, mostramos las cotizaciones de las diferentes monedas al 31 de diciembre de 1958:

Inglaterra .....	(£.)	Bs.	33.785.87
EE. UU. ....	(\$us.)	"	11.935.—
Suecia .....	(Kr.)	"	2.323.19
Suiza .....	(Fr. S.)	"	2.802.88
Brasil .....	(Cr.)	"	89.14
Argentina .....	(\$m/n.)	"	186.28
Chile .....	(\$ch.)	"	12.22
Perú .....	(\$/p.)	"	489.19
Francia .....	(Fr. F.)	"	28.65
Bélgica .....	(Fr. B.)	"	241.37

Si bien es evidente que nuestra moneda en el curso de este año sufrió una devaluación del orden del 35% en el mercado monetario de La Paz, en otras plazas la devaluación fué aún mayor. Por ejemplo en Montevideo fué del 133%; en Buenos Aires 88%; en Río de Janeiro 52%; y en Santiago de Chile 45%.

Sin embargo de las dificultades que se tuvo que confrontar en su adopción, el actual sistema de cambios permite el manejo sano y eficiente del comercio exterior y se adapta con bastante flexibilidad a las variaciones del proceso económico. Al hacer posible la coordinación de la política cambiaria con la política monetaria y fiscal, garantiza el ejercicio del comercio libre, eliminando los controles y las presiones sobre su desarrollo.

En resumen, el régimen de cambio libre vigente en el país ha simplificado el complicado procedimiento de regulaciones para las importaciones y exportaciones que existía anteriormente, presentando considerables ventajas para el ordenamiento de la economía.

**CIRCULACION MONETARIA.**— Al examinar el circulante monetario del país, con el propósito de hallar en él un comportamiento regular que permita obtener conclusiones de su impacto en los demás factores de la economía, se llega a la conclusión de que en el año 1958 se ha mantenido una relativa estabilidad monetaria dentro de una de las finalidades del programa que se señaló el país.

Evidentemente, los Billetes en Circulación, es decir el numerario en manos del público, se mantuvo en los primeros nueve meses prácticamente en un mismo nivel, habiendo presentado cierta expansión únicamente al finalizar el año como consecuencia de créditos fiscales autorizados y las variaciones estacionales emergentes del pago de sueldos y salarios con aguinaldos y primas tanto en el sector fiscal como en el privado. Sin embargo, debe señalarse que un aumento de las disponibilidades en efectivo en poder del público, estimula hasta cierto grado la actividad comercial del país, al provocar una mayor demanda.

Los Billetes en Circulación de Bs. 219.670 millones a fines de 1957, llegaron a Bs. 243.359 millones al 31 de diciembre de 1958. El crecimiento en términos relativos, es equivalente al 10.78%.

Los Depósitos, otro componente del medio circulante, de Bs. 143.848 millones se han incrementado a Bs. 181.610 millones con un aumento igual al 26.25 %. Este crecimiento corresponde íntegramente a los mayores depósitos del Gobierno y de las entidades fiscales; los recursos del público movilizables por cheques han permanecido prácticamente en el mismo nivel.

El Circulante Combinado (Billetes en Circulación y Depósitos) de Bs. 363.518 millones al 31 de diciembre de 1957, aumentó a Bs. 424.969 millones a fines de 1958, igual al 16.9 % conforme puede advertirse en el siguiente cuadro:

(En millones de Bs.)

Saldos a fin de:	Billetes en Circulación	Depósitos	Circulante Combinado
1957: Diciembre	219.670	143.848	363.518
1958: Enero	204.766	124.751	329.517
Febrero	217.283	133.644	350.927
Marzo	194.665	132.128	326.793
Abril	195.157	134.490	329.647
Mayo	198.198	143.014	341.212
Junio	195.974	149.467	345.441
Julio	200.008	147.787	347.795
Agosto	194.936	165.095	360.031
Septiembre	199.747	161.202	360.949
Octubre	205.902	170.973	376.875
Noviembre	210.169	185.098	395.267
Diciembre	243.359	181.610	424.969

Los factores determinantes de la expansión monetaria son principalmente: 1) incremento del crédito fiscal incluyendo revalorizaciones; 2) crecimiento de crédito al sector bancario, y 3) retiro de depósitos.

Los factores de contracción son: 1) disminución de nuestras tenencias de oro y divisas; 2) aumento de las obligaciones en divisas, y 3) aumento de los depósitos de fondos de contrapartida.

**POLITICA CREDITICIA.**— Para evitar que el país viva únicamente a expensas del crédito continuado y de un volumen de medios de pago muy superior al verdadero crecimiento de los ingresos reales y a fin de evitar la repetición de la grave expansión crediticia que se produjo en años pasados en el sector privado, en el presente año se ha continuado observando una política crediticia re restrictiva.

Comprendemos que el crédito bancario es un instrumento eficaz para el financiamiento del desarrollo económico a falta de una inversión real, pero también en un programa de estabilización es necesario limitar el crédito aún para fines productivos a largo plazo para evitar las fuertes presiones inflacionarias.

**CREDITO PUBLICO O FISCAL.**— El crédito fiscal está atendido en el país exclusivamente por el Departamento Monetario del Banco Central.

En este orden, los créditos que se han concedido este año son de emergencia y en todo caso, han sido autorizados y aprobados por el Consejo Nacional de Estabilización, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Por otra parte, todas las cuentas del Gobierno, sus dependencias y entidades así como los fondos de contrapartida provenientes de la ayuda americana, son mantenidos en el Departamento Monetario del Banco Central.

La Cartera e inversiones del Departamento Monetario, a fines de los últimos años presenta las siguientes cifras:

(En millones de Bs.)

ENTIDADES	Dicbre. 1957	Dicbre. 1958
Supremo Gobierno .....	187.905	246.012
Reparticiones Gubernativas .....	56.867	94.698
Reparticiones Departamentales .....	509	9.279
Reparticiones Municipales .....	440	4.618
Instituciones Autónomas .....	122.665	180.169
<b>TOTAL CREDITO FISCAL .....</b>	<b>368.386</b>	<b>534.776</b>
Avances (Banco locales) .....	—	5.754
Ajustes Departamento Bancario .....	—	630
Redescuentos a los Bancos .....	12.734	6.630
<b>TOTAL CARTERA E INVERSIONES</b>	<b>381.120</b>	<b>547.790</b>

Conforme a las cifras que se muestran arriba, el crédito fiscal y a los Bancos privados tuvo una expansión del 45.17% en el presente año.

Los nuevos créditos otorgados tuvieron principalmente la finalidad de cubrir déficits del Tesoro Nacional; contabilización de partidas de otras gestiones; pago de obligaciones de la deuda comercial y revalorización de operaciones en moneda extranjera a cargo del Gobierno.



Las instituciones autónomas, principalmente la Corporación Minera de Bolivia, la Corporación Boliviana de Fomento y Yacimientos Petrolíferos Fiscales recibieron también el financiamiento del Banco Central de acuerdo al D.S. N° 5073 y otras disposiciones legales. El aumento de los créditos a la Comibol se debe también a los acreditivos abiertos para sus importaciones y a los avances otorgados para el pago de beneficios sociales por despidos del personal en exceso.

Sin embargo a fines de 1958 el Banco no ha sobrepasado el margen del crédito fiscal acumulado a los sectores públicos y privado (bancos) en el Departamento Monetario, dentro de los acuerdos de estabilización vigentes.

**CREDITO PRIVADO.**— La política crediticia adoptada por el Banco Central (Departamento Bancario) y los Bancos privados, ha continuado siendo de una moderada restricción a través del juego del encaje mínimo legal, limitando las concesiones a las estrictamente necesarias y a corto plazo, sin descuidar por ello la situación de aquellas industrias que han confrontado ciertos desajustes en su funcionamiento, las mismas que han recibido del Banco Central créditos especiales que les han permitido continuar la producción y pagar el ajuste de la mano de obra.

En el cuadro que sigue puede apreciarse que el volumen del crédito privado concedido por todo el sistema bancario del país ha alcanzado en 1958 a Bs. 92.267 millones, superando en Bs. 21.601 millones, igual al 30.57%, sobre la cifra registrada en 1957.

## CARTERA DE TODO EL SISTEMA BANCARIO

(En millones de Bs.)

BANCOS	Dicbre. 1957	Dicbre. 1958
<b>BANCOS DE FOMENTO:</b>		
Banco Central (Departamento Bancario) .....	16.554	25.002
Minero de Bolivia .....	7.452	12.364
Agrícola de Bolivia .....	8.236	12.723
<b>BANCOS COMERCIALES:</b>		
Nacional de Bolivia .....	7.523	8.702
Mercantil .....	5.849	4.370
Popular del Perú .....	7.531	5.776
Popular Colombo - Boliviano .....	3.331	2.946
Comercial e Industrial .....	2.284	2.468
Boliviano - Americano .....	2.446	6.968
De la Nación Argentina .....	—	3.308
Socoinagro .....	147	332
Crédito Hipotecario (Sec. Comercial) .....	7.227	5.782
Hipotecario Nacional (Sec. Comercial) .....	136	376
<b>BANCOS HIPOTECARIOS:</b>		
Crédito Hipotecario (Sec. Hipotecaria) .....	569	228
Hipotecario Nacional (Sec. Hipotecaria) .....	1.380	919
Agrícola de Bolivia (Sec. Hipotecaria) .....	2	3
<b>TOTAL CARTERA</b> .....	<b>70.666</b>	<b>92.267</b>

Según estas cifras hubo cierta expansión de los créditos otorgados por el Departamento Bancario del Banco Central, Banco Agrícola, Minero, Banco Nacional de Bolivia, Boliviano - Americano y Banco de la Nación Argentina, instituciones estas dos últimas de reciente creación que dispusieron de mayor margen de operaciones.

Algunos bancos comerciales y bancos hipotecarios presentaron una contracción en el volumen de sus créditos, determinada por la reducción de sus depósitos.

Las carteras del Departamento Bancario y de los Bancos Comerciales, de acuerdo a una recomendación del Consejo Nacional de Estabilización Monetaria, quedaron congeladas en saldos al 30 de agosto de 1958. Los bancos comprendiendo las razones que determinaron esta medida, se han mantenido dentro de las disposiciones recomendadas.

Seguidamente presentamos la Cartera del Departamento Bancario del Banco Central, clasificada por los diferentes destinos que tuvieron los créditos:

## CARTERA DEL DEPARTAMENTO BANCARIO

(En millones de Bs.)

DESTINOS	Dicbre. 1957	Dicbre. 1958	DIFERENCIAS	
			Absoluta	Relativa
Industria	6.834	12.533	5.699	83.39 %
Artisanal	1.044	1.248	204	19.54 %
Comercio	7.534	8.079	545	7.23 %
Particular	692	1.975	1.283	185.40 %
Interbancarios	309	113	- 196	- 63.43 %
Punto IV	141	1.054	913	647.52 %
<b>TOTALES</b>	<b>16.554</b>	<b>25.002</b>	<b>8.448</b>	<b>51.03 %</b>

El Departamento Bancario del Banco Central, ha destinado en 1958 el mayor porcentaje de sus recursos para el mantenimiento de la actividad productiva. El crédito otorgado a la industria de Bs. 6.834 millones se acrecentó a Bs. 12.533 millones con un aumento equivalente al 83.39 %, frente al 7.23 % en que se incrementó el crédito al comercio.

Hay que anotar que el crédito al sector privado estuvo muy bien distribuido. Mientras el Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia prestó especial atención al Sector industrial, los bancos comerciales han orientado preferentemente el crédito hacia la actividad comercial como puede advertirse en los cuadros respectivos.

**FONDO DE RECUPERACION INDUSTRIAL.**— El Supremo Gobierno, en conocimiento de la difícil situación económica por la que atraviesan algunas industrias y coincidiendo con el criterio de la industria asociada, por Resolución Suprema N° 78995 de 26 de noviembre de 1958 ha creado el "Fondo de Rehabilitación Industrial" en el Departamento

Bancario del Banco Central, con la suma inicial de 3.000 millones de bolivianos para la concesión de créditos especiales que permitan encarar y solucionar los más apremiantes problemas de la industria nacional, dentro de las posibilidades económicas del país. Los fondos en moneda nacional provenientes del crédito argentino N° 2 (\$CAIB 2.500.000) que fueron destinados al Ministerio de Economía Nacional para que este despacho efectúe importaciones de artículos alimenticios, sirvieron en parte para este objeto.

Conforme a la citada Resolución, los créditos otorgados con recursos de ese Fondo se ajustan a las siguientes modalidades:

1).— La necesidad del crédito será previamente calificada por los Ministerios de Trabajo, Economía Nacional y Hacienda y Estadística, con el conocimiento del Consejo Nacional de Estabilización.

2).— El Banco Central está facultado a nombrar supervisores o interventores en las empresas que obtengan créditos.

3).— Los plazos son hasta 4 años improrrogables.

4).— Devengan el interés del 9% anual y el 7% penal, de los que el 3% se destina a cubrir los gastos de administración y el 6% se abona a la cuenta "Importaciones Crédito Argentino".

5).— Tienen carácter supervisado.

6).— No pueden utilizarse para el pago de obligaciones fiscales o provenientes de créditos y contribuciones sociales.

7).— Las garantías son reales y efectivas, pudiendo aceptarse las existencias y la producción futura.

**PAGOS DIFERIDOS EN CREDITOS INDUSTRIALES.**— Dentro de las medidas tendientes a normalizar la producción industrial y a fin de conjurar las dificultades que han venido confrontando las empresas industriales del país, el Supremo Gobierno ha dispuesto mediante Decreto Supremo N° 5097 de 26 de noviembre de 1958 un sistema de pagos diferidos en el servicio de los créditos bancarios en favor de dichas empresas.

La vigencia de la medida es de dos años a partir de la fecha del Decreto Supremo citado; el interés se ha señalado en el 9% anual y los pagos comenzarán a partir del segundo año de vigencia de la nueva obligación. El Consejo Nacional de Estabilización Monetaria dictaminará previamente en cada caso para determinar la procedencia de los créditos de pagos diferidos, la misma que no inhabilitará a una empresa para que independientemente pueda hacer uso del "Fondo de Recuperación Industrial" dentro de las condiciones establecidas para este tipo de créditos.

El aumento de la cartera del Banco Minero ha sido financiado mayormente con créditos y adelantos obtenidos de compradores extranjeros de minerales; además la cartera de este Banco se ha ampliado como consecuencia del ajuste del tipo de cambio.

El aumento de la cartera del Banco Agrícola corresponde en su integridad al crédito supervisado, ya que sus préstamos con fondos propios más bien han declinado.

Debemos reiterar que los bancos de fomento no pueden cumplir eficientemente su función y contribuir al desarrollo de la agricultura y la minería, debido a la escasez de sus recursos.

Los créditos concedidos por los bancos comerciales a los diferentes sectores de la economía, presentan las siguientes cifras:

## CARTERA DE LOS BANCOS COMERCIALES

(En millones de Bs.)

DESTINOS	Dicbre. 1957	%	Dicbre. 1958	%
Comercio y particulares .....	14.098	38.62	19.775	48.20
Industria .....	12.522	34.31	11.259	27.44
Créditos del Punto IV .....	4.971	13.62	2.971	7.24
Diversos .....	4.909	13.45	7.025	17.12
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>36.500</b>	<b>100.—</b>	<b>41.030</b>	<b>100.—</b>

Al examinar estas cifras se vé que el volúmen de los créditos nuevos al comercio y particulares tuvo una expansión del 48.20 % y los de finalidad industrial aumentaron en 27.44 %. Se advierte, como anotamos antes, que los bancos comerciales han destinado sus recursos principalmente para el financiamiento de las actividades comerciales y particulares en este año, en tanto que los créditos a la industria declinaron en relación a 1957.

De los créditos industriales, las ramas que han recibido atención preferente son las industrias de artículos alimenticios, confección de ropa, metalurgia básica, artesanales, transportes en general, construcciones y reparaciones.

Igual que en años anteriores, durante el presente año aproximadamente el 60 %, es decir la mayoría de las operaciones de la banca comercial se han realizado en la ciudad de La Paz, principal centro de actividad económica nacional, siguiendo en importancia las ciudades de Santa Cruz, Cochabamba y Oruro.

**ENCAJES MINIMOS OBLIGATORIOS.**— Uno de los instrumentos de la política monetaria y bancaria que se aplica en el país, consiste en los encajes mínimos que los bancos privados deben mantener sobre sus depósitos totales en moneda boliviana.

Es sabido que los medios de pago se expanden, entre otras, en las siguientes formas:

- a).— Crecimiento del crédito fiscal.
- b).— Mayor oferta de divisas a los bancos.

c).— Menor proporción de tenencias de billetes en los bancos frente a mayores depósitos del público.

d).— Aumento de créditos otorgados por los bancos.

En vista de este hecho, el sistema de encajes mínimos tiene por objeto limitar los créditos que se otorgan con los depósitos que reciben los bancos.

El actual sistema de encajes legales, está regulado por la Resolución Suprema N° 77785 de 30 de julio de 1958 y consiste en el 30% de encaje ordinario sobre los depósitos básicos al 14 de mayo de 1957; 75% de encaje adicional sobre depósitos excedentes y 25% adicional sobre depósitos en Caja de Ahorros y a plazos.

Estos encajes deben estar obligatoriamente depositados en el Departamento Monetario del Banco Central en proporción del 80% y por billetes en caja de cada banco, en la proporción del 20%.

**TASAS DE INTERES.**— La fijación de las tasas de interés para los créditos bancarios es otro de los instrumentos de la política monetaria y crediticia que se aplica en el país.

Dadas las condiciones actuales del mercado monetario, las tasas de intereses sobre créditos que otorga el Banco Central de Bolivia en sus dos Departamentos han continuado en los mismos porcentajes en el presente año, salvo pequeñas variaciones.

Las tasas de intereses vigentes al 31 de diciembre de 1958 son las siguientes:

### DEPARTAMENTO BANCARIO

OPERACIONES	Descuentos	Préstamos
Comerciales .....	21% anual	21 % anual
Industriales .....	15% "	15 % "
Particulares .....	21% "	21 % "
Interbancarios .....	—	11 1/2 % "

### DEPARTAMENTO MONETARIO

#### REDESCUENTOS A LOS BANCOS:

Por operaciones industriales .....	13 % anual
Por operaciones comerciales .....	19 % "
Redescuentos por Cred. Punto IV .....	3 % "

#### CREDITOS FISCALES:

Tesoro Nacional .....	1 % "
Reparticiones Fiscales .....	1 % al 4 % "
Reparticiones Autónomas .....	3/4 % al 3 % "

En el sistema bancario del país las tasas han permanecido las mismas.

**ESTADO DE RESERVAS MONETARIAS DEL BANCO CENTRAL.**— Las reservas monetarias internacionales están constituidas por oro y divisas extranjeras y representan el conjunto de los medios de pago de carácter internacional que el país necesita para atender las transacciones de bienes y servicios con el exterior y nivelar la Balanza de Pagos.

Las condiciones adversas de los mercados internacionales, tales como la restricción y la baja de precios de los principales minerales que exporta Bolivia, han provocado una considerable disminución de oro y divisas, siendo el estado de situación de las reservas monetarias del Banco Central al 31 de diciembre de 1958 el siguiente:

### DEPARTAMENTO MONETARIO

ORO EN BOLIVIA		Valor en \$us.	
Monedas bolivianas de Oro .....	KF	82.88700	93.271.00
Oro sellado: Monedas extranjeras	"	6.39837	7.199.96
Oro físico .....	"	2.51872	2.834.26
<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>KF</b>	<b>91.80409</b>	<b>103.305.22</b>
<b>ORO EN EL EXTERIOR.</b>			
Federal Reserve Bank .....	KF	154.06151	173.362.19
Oro Pignorado - Federal Reserve B.	"	600.00500	675.173.03
Fondo Monetario Internacional .....	"	0.01244	14.00
Cuota Oro Fondo Monetario Interl.	"	2.221.71870	2.500.055.62
<b>SUB TOTAL .....</b>	<b>KF</b>	<b>2.975.79765</b>	<b>3.348.604.84</b>
<b>TOTAL ORO .....</b>	<b>KF</b>	<b>3.067.60174</b>	<b>3.451.910.06</b>

### DISPONIBILIDADES EN MONEDA EXTRANJERA

Bancos de Nueva York .....		999.185.34
Bancos de Londres .....		344.595.38
Otras disponibilidades en el exterior .....		19.516.54
Monedas extranjeras en el país .....		2.160.69
<b>TOTAL DISPONIBILIDADES .....</b>		<b>1.365.457.95</b>
<b>TOTAL ORO Y DIVISAS .....</b>		<b>4.817.368.01</b>
Menos:		
Depósito en Div. Extranj. Fiscal .....	\$us.	121.031.04
Depósito en Div. Extranj. Partic. ....	\$us.	1.759.960.36
<b>TOTAL DISPONIBILIDADES .....</b>		<b>2.936.376.61</b>

En el último año las reservas monetarias del Banco Central de Bolivia han continuado disminuyendo debido al déficit de la balanza de pagos, originado principalmente por la menor producción exportable que a su vez ha determinado un menor ingreso de divisas. Las huelgas continuas de trabajadores, especialmente de mineros, han ocasionado la baja de la producción, entre otras causas propias de una depresión en la economía.

En el año 1958 se ha exportado una partida de 600 kilos finos de monedas bolivianas acuñadas de oro de propiedad del Banco Central más una partida de 20.000 libras esterlinas adquiridas del Banco Nacional de Bolivia, cantidades que se encuentran pignoradas al Federal Reserve Bank de New York por el crédito de 600.000 dólares de acuerdo a la Resolución Suprema N° 78266 de 15 de septiembre de 1958.

Con anterioridad otro lote de 20.000 libras esterlinas adquiridas del mismo Banco Nacional que se halla autorizado por Decreto Supremo N° 4723 de 5 de septiembre de 1957 para exportar oro físico de su propiedad, ha sido vendido en Inglaterra para cubrir nuestra necesidad de dólares que no nos permite mantener como reservas estas adquisiciones de oro.

**COMERCIO DE EXPORTACION.**— Bolivia, es seguramente, uno de los países que más ha sentido el impacto de las actuales restricciones en la exportación de minerales y la caída de los precios de los productos básicos en el mercado mundial.

Justamente en el segundo año del desarrollo de su programa de estabilización, el país tuvo que confrontar el dumping ruso que hizo bajar los precios del estaño al inundar el mercado con 18.000 toneladas de ese metal, luego, el severo control ejercitado por el Consejo Internacional del Estaño fijando cuotas de exportación, y finalmente la restricción adoptada por Estados Unidos a las importaciones de plomo y zinc.

Como nuestro país basa su economía fundamentalmente en la producción de minerales, principalmente el estaño, las citadas restricciones, sumadas a la cancelación de los contratos de wolfram con la General Service Administration de los Estados Unidos que contemplaba cotizaciones hasta de \$us. 59 y 55 por unidad, y la caída vertical del precio de este mineral a \$us. 10 por unidad en el mercado libre, han creado una situación peligrosa en nuestra economía.

El volumen de nuestras exportaciones de minerales en 1958 ha declinado en 25.94 %. De 88.087 toneladas métricas finas que se exportaron en 1957, ha disminuído a 65.236 toneladas métricas finas en el presente año.

Referente al valor, de 88.461.281 dólares en 1957, bajó a 55.730.398 dólares en 1958. La diferencia representa el 37.0%.

A continuación se incluye el cuadro de las exportaciones de minerales:

(En toneladas métricas finas)

MINERALES	Año 1957	Año 1958	DIFERENCIAS	
			Absoluta	Relativa
Estaño	28.242	18.013	10.229	36.22 %
Wolfram	2.618	1.338	1.280	48.93 %
Antimonio	6.374	5.277	1.097	17.21 %
Plomo	26.261	22.815	3.446	13.12 %
Zinc	19.666	14.222	5.444	27.68 %
Cobre	3.919	2.874	1.045	26.66 %
Plata	167	187	20	12.57 %
Oro	1	1	—	—
Otros	839	509	330	39.45 %
<b>TOTALES</b>	<b>88.087</b>	<b>65.236</b>	<b>22.851</b>	<b>25.94 %</b>

(En miles de dólares)

MINERALES	Año 1957	Año 1958	DIFERENCIAS	
			Absoluta	Relativa
Estaño	57.389	36.285	21.104	36.77 %
Wolfram	6.387	1.198	5.189	81.24 %
Antimonio	1.668	1.253	415	24.88 %
Plomo	8.441	5.938	2.503	29.65 %
Zinc	5.407	3.228	2.179	40.30 %
Cobre	2.557	1.520	1.037	40.55 %
Plata	4.785	5.306	521	10.89 %
Oro	1.643	664	979	59.59 %
Otros	184	339	155	84.24 %
<b>TOTALES</b>	<b>88.461</b>	<b>55.751</b>	<b>32.730</b>	<b>37.05 %</b>

Las cifras revelan que por la baja cotización y las restricciones habidas este año, ha disminuido el valor de las exportaciones bolivianas en los siguientes porcentajes: Estaño en el 36.77%; Wolfram en el 81.24%; plomo 29.65%; zinc 40.55% y antimonio 24.88%.

Por este motivo y en vista de la crítica situación de la industria minera y de las finanzas nacionales, a fines de septiembre la "Comisión Nacional para el Estudio de las Operaciones Mineras", ha sugerido al Ministerio de Minas que el pago de compensación a los anteriores dueños de las minas nacionalizadas, sea suspendido hasta que mejore la situación depresiva del mercado mundial. Sin embargo continúan efectuándose los pagos dentro de los acuerdos realizados al efecto.

Nuestras exportaciones de minerales se efectúan principalmente a los siguientes países: Estados Unidos, Inglaterra, Alemania, Brasil, Argentina, Chile, Holanda y Suiza.



Presentamos un cuadro de la exportación de minerales en 1958, por sectores de producción:

(En toneladas métricas finas)

EMPRESAS	1957	1958
Comibol .....	54.688	37.001
Minería Mediana .....	11.427	10.083
Banco Minero (Min. Chica) .....	21.972	18.152
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>88.087</b>	<b>65.236</b>

(En miles de dólares)

EMPRESAS	1957	1958
Comibol .....	64.597	39.452
Minería Mediana .....	9.092	6.998
Banco Minero (Min. Chica) .....	14.772	9.281
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>88.461</b>	<b>55.731</b>

El valor en dólares de las exportaciones de la Corporación Minera de Bolivia ha disminuido en 38.92 %; el de la Minería Mediana en 23.03 % y el del Banco Minero, que exporta la producción de la minería chica, en el 37.17 %.

La situación de la Corporación Minera de Bolivia, que explota las minas nacionalizadas, es difícil debido a la disminución de sus ingresos en moneda extranjera por la depresión de la economía minera y los conflictos sociales internos. Muchas minas están causando pérdidas por estar operando en condiciones anti-económicas que la Corporación trata de ajustar mediante acuerdos con los sindicatos de trabajadores que resultan difíciles de comentar.

Sin embargo, con el propósito de continuar la producción, ha venido disminuyendo sus gastos en 1958 mediante la reducción de obreros y personal superior; restricción en las compras de material y equipo, y de sus gastos generales, a pesar de que es sabido que la explotación minera requiere de una existencia permanente de materiales y equipo.

Según informa, en el presente año la Corporación Minera ha efectuado adquisiciones de materiales por \$us. 3.797.682; equipos por \$us. 660.307, y cancelado letras de cambio por importaciones con cargo a Convenios por \$us. 1.267.665.

La minería mediana y pequeña ha confrontado también problemas por la situación del mercado mundial. Las empresas que forman el "grupo mediano" demandan la terminación de la deducción del 12½% del produc-

to de sus ventas de estaño por concepto de los repagos en el Buffer Stock. Además han pedido al gobierno la libertad de contratación y retiro de trabajadores y la reducción de sus pagos al sistema de seguridad social.

Por otra parte, en vista de haberse comprobado que la cuota de 2.523 toneladas trimestrales asignadas a Bolivia para importación de plomo a Estados Unidos había sido erróneamente calculada, ya que en base al 80 % de las exportaciones de 1953 - 57, a nuestro país le corresponde una cuota de 4.580 toneladas trimestrales, ocasionando perjuicios que alcanzan a varios millones de dólares al año, se ha sugerido enviar una formal petición al Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos a fin de que aumente la cuota asignada a Bolivia en atención a que las últimas restricciones causaron graves dificultades a la minería pequeña, cuya producción de plomo es del 70 % con relación a la producción total del país.

**CREDITO MINERO SUPERVISADO.**— El 2 de mayo de 1958 se suscribió un acuerdo entre el Ministerio de Economía Nacional y la Misión de Operaciones de los Estados Unidos en Bolivia (Administración de Cooperación Internacional) para incrementar la producción de la minería privada, creándose el Departamento de Crédito Minero Supervisado, con la cooperación de los servicios técnicos de Ford, Bacon & Davis, Inc. y de la International Development Services, Inc. con los siguientes objetivos:

- 1.— Organizar y operar el programa de crédito minero supervisado con objeto de extender los créditos necesarios a minas privadas en el país e incrementar, por este medio, la producción económica de minerales y de concentrados.
- 2.— Proporcionar asistencia técnica a las minas privadas para planear el desarrollo de sus operaciones mineras en base a técnicas de extracción y de concentración avanzadas, usando equipos modernos.
- 3.— Orientar y supervisar técnicamente a los prestatarios, de acuerdo a sus necesidades, para mejorar sus prácticas de extracción y de concentración, así como también para supervisar el empleo de los fondos prestados, asegurando de esta manera que dichos fondos sean utilizados de acuerdo al plan del préstamo.
- 4.— Organizar un programa de entrenamiento intensivo en crédito supervisado para personal boliviano en el campo de la minería, bajo la supervisión de técnicos proporcionados por la USOM.

Las operaciones de préstamos comenzaron a mediados de año y al finalizar fueron aprobados 18 préstamos por Bs. 2.266,928,000.— de los cuales se concedieron efectivamente 14 por un importe de Bs. 1.678.240.494 y el resto será entregado en los próximos meses. Estos préstamos son destinados a la adquisición de maquinarias y vehículos, a la construcción de caminos y al capital de trabajo.

Cumpliendo una finalidad exclusivamente técnica, el Departamento de Crédito Minero Supervisado durante el segundo semestre de 1958, proporcionó esta clase de asistencia a 96 minas sin costo alguno para los empresarios mineros.

**CONTROLES A LAS EXPORTACIONES DEL ESTAÑO.**— Informamos en nuestra Memoria anterior, que el control sobre las exportaciones de los países productores que forman parte del Acuerdo Internacional del Estaño, fué introducido por el Consejo Internacional del Estaño, en su octava reunión realizada en Londres del 4 al 5 de diciembre de 1957, con objeto de neutralizar las bruscas fluctuaciones en la cotización de este mineral.

En la 13ª reunión del Consejo que tuvo lugar en Londres del 22 al 24 de julio de 1958, después de una revisión de la posición del mercado, se fijó los montos de exportación para el cuarto período que comprende del 1º de octubre al 31 de diciembre de 1958, en 20.000 toneladas, comparadas con 23.000 toneladas del tercer período. La reducción para el cuarto período es del 48 % en lugar del 40 % del tercer período.

El total mundial de las exportaciones permitidas a los países productores para los cuatro períodos presenta las siguientes cifras:

PAISES PRODUCTORES	Primer Período 15 12 57-31 3 58		Segundo Período 1º 4 58-30 6 58	
	% del Acuerdo	Export. permitidas Ton. largas	% del Acuerdo	Export. permitidas Ton. largas
Congo Belga y Ruanda Urundi	8.95	2.416	8.95	2.058
BOLIVIA	20.43	5.516	20.43	4.699
Indonesia	20.43	5.516	20.43	4.699
Malaya	37.50	10.125	37.50	8.625
Nigeria	5.34	1.442	5.34	1.228
Thailandia	7.35	1.985	7.35	1.691
<b>TOTALES</b>	<b>100.—</b>	<b>27.000</b>	<b>100.—</b>	<b>23.000</b>

PAISES PRODUCTORES	Tercer Período 1º 7 58-30 9 58		Cuarto Período 1º 10 58-31 12 58	
	% del Acuerdo	Export. permitidas Ton. largas	% del Acuerdo	Export. permitidas Ton. largas
Congo Belga y Ruanda Urundi	8.92	2.052	8.92	1.784
BOLIVIA	19.92	4.582	19.92	3.984
Indonesia	19.41	4.464	19.41	3.882
Malaya	37.50	8.625	37.50	7.500
Nigeria	5.90	1.357	5.90	1.180
Thailandia	8.35	1.920	8.35	1.670
<b>TOTALES</b>	<b>100.—</b>	<b>23.000</b>	<b>100.—</b>	<b>20.000</b>

Fuente Revista "TIN" — Diciembre 1958.

Nuestro Gobierno, para dar cumplimiento a las restricciones del Consejo Internacional del Estaño, ha fijado las siguientes cuotas de exportación en 1958 a los grupos mineros.

(En toneladas largas)

GRUPOS MINEROS	1er. Período	2do. Período	3er. Período	4to. Período	TOTAL
Comibol	4.559	3.883	3.786	3.292	15.520
Banco Minero	584	498	485	422	1.989
Minería Med.	462	393	383	333	1.571
<b>TOTALES</b>	<b>5.605</b>	<b>4.774</b>	<b>4.654</b>	<b>4.047</b>	<b>19.080</b>

**APORTES AL BUFFER STOCK.**— En el año 1958 se han efectuado los siguientes aportes por parte de Bolivia: £ 745.695.— equivalente a \$us. 2.095.775.80 efectuado por el Banco Central de Bolivia. £ 275.907.03 efectuado con créditos obtenidos de instituciones inglesas. El total del aporte es de £ 1.021.602.03.

Igualmente en el año 1958 se han efectuado pagos para la amortización del capital e intereses de los créditos que se obtuvieron en Inglaterra para aportes al Buffer Stock en años anteriores. Estos pagos alcanzan a \$us. 3.120.970.93.

Por otra parte, los pagos efectuados a las ex-empresas mineras, por retenciones automáticas de las exportaciones, alcanzan en el presente año a \$us. 1.423.644.87.

**PRODUCCION PETROLERA.**— Ha sido de trascendental importancia para el progreso industrial del país, el desarrollo acelerado de la producción petrolera de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos a partir del año 1953.

Es fundamental para Bolivia lograr incrementos considerables en la producción del petróleo y otros productos industriales para salir del impasse en que nos colocaron las bruscas y frecuentes fluctuaciones del mercado mundial en la cotización de los minerales.

En 1957 Y.P.F.B., obtuvo la más alta producción de petróleo crudo con 568 mil metros cúbicos. En 1958 dicha producción disminuyó ligeramente hasta 546 mil metros cúbicos. La diferencia equivale al 3.87 % y obedece a una falta de mayores recursos para mantener el ritmo de inversión que demanda la industria, y al agotamiento de algunos pozos, especialmente en Camiri.

Las cifras de la producción habida en los últimos años son las siguientes:

## PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO .

En Mts. Cúbicos)

AÑOS	CAMIRI	SANANDITA	BERMEJO	TOTALES
1953	74.898	7.978	12.647	95.023
1954	249.802	7.537	12.145	269.484
1955	398.214	6.979	22.876	428.069
1956	476.582	6.294	25.152	508.028
1957	494.637	6.313	67.476	568.426
1958	474.357	5.478	66.401	546.237

La elaboración de productos refinados a base de petróleo crudo, ha mostrado también en este año cierta disminución: la gasolina ha declinado en 10.96 %; el diesel oil en 33.95 %, y el fuel oil en 0.71 %.

El único producto elaborado que ha presentado un apreciable aumento equivalente al 21.85 % es el kerosene, conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

## ELABORACION DE PETROLEO

(En Mts. cúbicos)

Años	Gasolina	Kerosene	Diesel Oil	Fuel Oil	Otros	Total Elaborado
1953	41.877	9.367	9.869	10.396	1.351	72.890
1954	105.410	20.161	30.819	84.658	7.725	248.773
1955	145.501	23.183	36.498	118.787	14.261	338.230
1956	184.367	42.068	57.766	146.503	15.871	446.575
1957	164.505	45.115	64.452	116.795	15.797	406.664
1958	146.476	54.974	42.568	115.965	15.151	375.134

En lo que se refiere a las exportaciones de petróleo boliviano, éstas prosiguen en aumento; sin embargo conviene intensificar la producción exportable con la conclusión de los oleoductos y buscando nuevos mercados para su comercialización.

Seguidamente insertamos un cuadro que muestra el crecimiento de las exportaciones bolivianas:

## EXPORTACION DE PETROLEO CRUDO Y CARBURANTES

(En metros cúbicos)

Años	Argentina	Chile	Brasil	Paraguay	Totales
1954	11.696	3.010	—	—	14.706
1955	76.674	15.506	6.023	296	98.499
1956	88.502	19.650	13.180	535	121.867
1957	164.127	18.152	15.031	328	197.638
1958	192.915	18.813	7.157	217	219.102

Las ventas de petróleo en el mercado interno del país, igualmente han mostrado en los últimos años una tendencia hacia el crecimiento, debido al incremento de las actividades del sistema de transportes motorizados que ha requerido mayor cantidad de gasolina automotriz, mayor demanda de parte de la industria y el incremento del consumo doméstico, a pesar de la contracción económica del país. En la demanda de fuel oil ha habido una contracción.

El cuadro de ventas de petróleo para consumo interno del país es el siguiente:

## VENTAS DE COMBUSTIBLES PARA CONSUMO INTERNO

(En metros cúbicos)

Años	Gasolina	Kerosene	Diesel Oil	Fuel Oil
1954	77.291	18.966	32.604	74.011
1955	85.362	23.532	34.124	100.748
1956	93.845	35.715	52.367	115.215
1957	90.123	34.832	57.414	91.774
1958	102.629	37.859	40.080	90.847

La conclusión del oleoducto a la costa del Pacífico - Sicasica - Arica con 280 Kms. de 10  $\frac{5}{8}$  pulgadas y 70 Kms. de 8  $\frac{3}{4}$  pulgadas de extensión y diámetro respectivamente, capacidad de 7.000 barriles diarios en Sicasica y 300.000 barriles de almacenaje en Arica por día, cuyo costo de estudio es de \$us. 449.— por Km., iniciará sus operaciones en febrero de 1959.

Esta obra incrementará notablemente el volumen de nuestras exportaciones de petróleo además de significar un ahorro positivo en el costo de los transportes hacia los mercados del exterior.

Por otra parte la producción y exportación de petróleo boliviano se desarrollará considerablemente en el futuro por la explotación de las compañías privadas.

**INVERSIONES PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA PETROLERA.**— Dentro de las disposiciones del Código de

Petróleo, aprobado por el parlamento boliviano en 1956, más de nueve compañías extranjeras han obtenido concesiones petrolíferas realizando inversiones preliminares que suman muchos millones de dólares, conforme al siguiente detalle parcial:

---



---

**BOLIVIA CALIFORNIA PETROLEUM COMPANY:**

Inversiones de capital en 1958 .....	\$us. 2.505.551.17
Import. de maquinarias e implementos .....	" 245.719.01
Sueldos pagados en moneda extranjera .....	" 118.561.06

**COMPANIA PETROLERA BOLIVIANA SHELL:**

Inversiones de capital en 1958 .....	\$us. 2.735.073.00
Import. de maquinarias e implementos .....	" 504.855.00
Sueldos pagados en moneda extranjera .....	" 320.334.00

**BOLIVIAN PETROLEUM CORPORATION:**

Inversiones de capital en 1958 .....	\$us. 250.000.00
Sueldos pagados .....	" 1.300.00

**BOLIVIAN GULF OIL COMPANY:**

Inversiones de capital en 1958 .....	\$us. 6.530.254.38
Import. de maquinarias y equipos .....	" 685.276.00
Sueldos pagados en moneda extranjera .....	" 624.383.53

**ANDES OIL COMPANY Inc.**

Inversiones y gastos hasta el 31 de Diciembre de 1958	\$us. 1.128.000.00
---	--------------------

---



---

Además de las Empresas nombradas hay otras que han obtenido concesiones y se disponen a iniciar los trabajos de exploración. Este grupo de compañías extranjeras, en forma paralela a la actividad productora de Y.P.F.B., ha iniciado una actividad exploratoria intensa sobre los terrenos de la Zona I. y de la Zona II. donde la mayoría de ellas han obtenido el maximum de extensión, mientras que algunas se han desplegado hacia la Zona III.

**OTRAS OBRAS DE DESARROLLO.**— La Corporación Boliviana de Fomento, durante el año 1958 ha completado la realización de las siguientes obras para el desarrollo industrial del país:

---

---

### INGENIO AZUCARERO GUABIRA:

Inversión .....		\$us. 4.500.000.—
Caña molida .....	106.996.660 Kg.	
Azúcar producida .....	9.644.360 "	
Alcohol producido .....	1.082.890 litros	

### FABRICA DE LECHE COCHABAMBA:

Capacidad de producción .....	40.000 litros por día	
Disponibilidad de leche natural probable en Cochabamba .....	7.000 " " "	
Inversión .....		\$us. 318.878.15

### FABRICA DE CEMENTO:

Inversión Total .....	\$us. 1.780.000.—
-----------------------	-------------------

Capacidad de producción calculada 100 Tons. por día.

---

---

En 1958 no hubo aún ninguna actividad productiva, la misma que se iniciará recién en el próximo año, una vez concluidos los planes de organización y funcionamiento.

La Corporación Boliviana de Fomento en la presente gestión ha continuado también con los trabajos de mantenimiento de la carretera Cochabamba - Santa Cruz - Montero y otras obras de construcción de acceso al norte de Santa Cruz.

Igualmente el Punto IV ha participado en la ejecución de las siguientes obras: instalación de un molino de yuca en Santa Cruz; adquisición de equipos para la reparación de caminos; adquisición de maquinaria agrícola y tractores; adquisición de fertilizantes; semillas e insecticidas; construcción de almacenes para el Servicio Boliviano - Americano de Caminos; construcción del puente sobre el río Piray; construcción del camino San Pedro - Caranavi, Palos Blancos - Sanandita; ripiado y mantenimiento de caminos.

### INGRESOS Y EGRESOS DE DIVISAS

A diferencia de lo que ocurre en los países industrializados, en los países poco desarrollados, las desfavorables perspectivas de las exportaciones, el déficit de la Balanza de Pagos y las reducidas reservas monetarias internacionales, junto con los problemas sociales, son factores principales y decisivos que dificultan la realización de una política económica positiva.

La crisis del mercado mundial de minerales que produjo un grave impacto en nuestra economía, como se ha señalado anteriormente, ha motivado una seria disminución de los ingresos de moneda extranjera,



causando varios perjuicios al desarrollo económico del país y al plan de estabilización.

El presupuesto de divisas para 1958, que había sido calculado sobre un volumen de exportación minera superior, en la práctica ha quedado muy alejado de la realidad.

En efecto, dicho presupuesto contempló para el capítulo de ingresos un total de dólares 85.850.000 y para el capítulo de egresos un total de \$us. 98.350.000.—

Los ingresos de divisas reales por concepto de compras efectuadas por el Departamento Monetario, provenientes de las exportaciones, ventas del público y entidades fiscales, incluyendo la ayuda americana y las compras al Fondo Monetario Internacional bajo el acuerdo de Stand-by, han alcanzado a \$us. 59.321.355 que comparados con dólares 66.959.279 ingresados el año pasado, registra una disminución del 11.41 %

En cambio los egresos por ventas efectuadas por nuestro Departamento Monetario para la atención de las importaciones, movimiento de capitales, etc., a través de los bancos del país y los servicios de entidades fiscales, han alcanzado durante el presente año a \$us. 62.300.760 que en relación a \$us. 67.285.960 egresados el año pasado marcan una disminución del 7.41 %.

Las compras de divisas corrientes efectuadas por el Banco Central por concepto de nuestras exportaciones y otros, alcanzaron a \$us. 47.005.459 y los ingresos extraordinarios a \$us. 12.315.896 distribuidos en la siguiente forma:

Punto IV Grants .....	\$us. 9.650.000
Crédito Supervisado ICA. ....	" 65.896
Fondo Monetario Internacional (Compra) .....	" 2.000.000
Federal Reserve Bank (crédito con garantía oro) .....	" 600.000
	\$us. 12.315.896

La diferencia en este año entre el total de ingresos y el total de egresos de divisas, o sea \$us. 2.979.405, ha sido cubierto con disponibilidades del Banco Central y la utilización de depósitos de terceros.

A continuación damos a conocer el cuadro comparativo de los ingresos de moneda extranjera en los dos últimos años:

(En dólares americanos)

CONCEPTO	Año 1957	%	Año 1958	%
Minerales de Estaño .....	24.061.633	35.93	30.472.296	51.37
Minerales no estañíferos	11.182.525	16.70	839.015	1.41
Productos Agropecuarios	775.046	1.16	21.264	0.04
Petróleo y derivados .....	5.026.921	7.51	4.192.162	7.07
Compra no consignada en el presupuesto .....	10.440.552	15.59	12.315.896	20.76
Otros conceptos .....	15.472.602	23.11	11.480.721	19.35
<b>Totales .....</b>	<b>66.959.279</b>	<b>100.—</b>	<b>59.321.355</b>	<b>100.—</b>

En cuanto a los egresos de divisas en los últimos años presentan las siguientes cifras:

(En dólares americanos)

CONCEPTO	Año 1957	%	Año 1958	%
Bancos: Para Comercio, Industria y Particulares	38.269.195	56.87	39.482.157	63.37
Reparticiones Oficiales ...	4.875.989	7.24	2.712.410	4.35
Instituciones Privadas de Servicio Público .....	15.474.073	22.99	8.161.782	13.10
Corporación Minera .....	755.171	1.15	252.097	0.41
Banco Minero .....	2.641.473	3.92	182.353	0.29
Otros conceptos .....	5.270.059	7.83	11.509.960	18.48
Totales .....	67.285.960	100.—	62.300.760	100.—

Desde la adopción del programa de estabilización en diciembre de 1956 se ha eliminado en el país el régimen de control de cambios estableciendo la completa libertad en las transacciones de moneda extranjera, incluyendo la transferencia de capitales.

Este régimen de cambios y el comercio totalmente libre ha originado un aumento en la demanda de divisas que supera a la oferta, incrementando los pedidos de mercaderías al exterior por parte de los comerciantes que mantienen fuertes y variadas existencias en aumento.

El mayor porcentaje de las ventas de divisas corresponde a los bancos para la atención de las necesidades del comercio, industria y particulares; siguen en importancia las ventas a reparticiones oficiales e instituciones de servicio público.

## POLITICA FISCAL

En la presente gestión, el Supremo Gobierno ha desarrollado su presupuesto ajustado principalmente a sus propios ingresos y a la utilización de los fondos de contrapartida provenientes de la ayuda americana. Las diferencias por las menores recaudaciones se han compensado con la reducción de los gastos y cubierto en parte con los adelantos del Banco Central de Bolivia.

Evidentemente a pesar de factores en contrario, el Gobierno ha logrado conseguir el equilibrio presupuestario y la coordinación indispensable de la política fiscal con la política monetaria y cambiaria.

Cuando en un país como el nuestro, después de una serie de períodos de déficit fiscal se implanta un plan de estabilización y se obtiene un presupuesto nivelado a base de autoridad y la reducción de los gastos públicos, debe considerarse el hecho como un gran esfuerzo hacia el saneamiento económico del país.

El presupuesto nacional de 1958 es de gran amplitud y ha conseguido centralizar y absorber los déficits de las instituciones autónomas.

tales como la Corporación Boliviana de Fomento, Municipalidades, Universidades, etc.

Recientemente, y por acción directa del Ministerio de Hacienda se ha procedido a mejorar la recaudación de los impuestos por concepto de importaciones y otros de carácter interno.

Para su vigencia en la gestión de 1958, por D.S. N° 04811 de 30 de diciembre de 1957, se aprobó el Presupuesto Nacional con ingresos calculados de Bs. 304.549.616.500 y egresos de Bs. 307.489.900.370; déficit inicial Bs. 2.940.283.870.

**INGRESOS FISCALES.**— Los ingresos fiscales por las recaudaciones efectivas de Aduanas e Impuestos Internos, disminuyeron en 1958 con relación a 1957, año en que se obtuvo un record en las recaudaciones como resultado del nuevo tipo de cambio, la creación de otros impuestos y la vigencia del nuevo Arancel de Importaciones.

Las recaudaciones efectivas, considerando el "Período Suplementario", arrojan las siguientes cifras:

(En miles de Bs.)

R E N T A S	Gestión 1957	Gestión 1958	DIFERENCIAS	
			Absoluta	Relativa
Nacionales .....	218.094	176.615	- 41.479	- 19.02 %
Departamentales .....	796	1.188	392	49.25 %
Universitarias .....	765	1.126	361	47.19 %
Afectadas a empréstitos .....	79	330	251	317.72 %
Fondos Especiales .....	581	567	- 14	- 2.49 %
Rentas varias .....	1.687	2.042	355	21.04 %
<b>TOTALES</b> .....	<b>222.002</b>	<b>181.868</b>	<b>- 40.134</b>	<b>- 18.08 %</b>

Las rentas nacionales acusan una disminución de 19.02 % en contraste de los fuertes aumentos que presentan las rentas departamentales, universitarias, afectadas a empréstitos y rentas varias que incluyen las municipales.

Los impuestos o derechos arancelarios a la importación que constituyen el capítulo más importante de las recaudaciones aduaneras, han declinado debido a que el mercado comercial ha sido saturado en 1957 de los productos y mercaderías que en los años de control y de inflación eran escasos, aparte de que ha continuado la evasión de los impuestos con las existencias de mercados negros.

El impuesto consular del 6%, igualmente ha disminuido por las causas anotadas.

Los impuestos y derechos arancelarios, presentan las siguientes cifras en los dos últimos años:

## RECAUDACIONES ADUANERAS

(En millones de Bs.)

RECAUDACIONES POR SERVICIOS	Gestión 1957	Gestión 1958
Servicios prestados .....	6.092	5.830
Papeles valorados .....	79	142
Regalía exportación estaño .....	35.306	2.040
Regalía exportación otros minerales .....	8.352	3.538
Derechos arancelarios importación .....	57.069	53.433
Derechos exportación agropecuarios .....	2.566	1.430
Derechos exportación otros productos .....	277	199
Consular 6% .....	20.767	19.730
Impuestos sobre ventas 10% .....	2.225	4.678
Notas cargo importación .....	153	63
Notas cargo exportación .....	571	227
Pagos diferidos .....	4.536	509
Ingresos eventuales .....	188	1
Otros no especificados .....	10.863	1.629
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>149.044</b>	<b>91.605</b>

La disminución que se observa en "Regalía exportación estaño", obedece a que la Corporación Minera de Bolivia no ha hecho los pagos en moneda efectiva, de acuerdo a disposiciones gubernamentales.

En lo que toca a los ingresos recaudados por la Dirección de Impuestos Internos, de Bs. 72.958 millones han pasado a Bs. 90.262 millones en 1958, con un incremento equivalente al 23.72% conforme al siguiente detalle:

## RECAUDACIONES POR IMPUESTOS INTERNOS

(En millones de Bs.)

RECAUDACIONES POR SERVICIOS	Gestión 1957	Gestión 1958
Impuesto a la renta .....	12.871	22.198
Ventas y servicios .....	14.421	18.431
Tabacos y sus productos .....	11.657	12.340
Alcoholes y bebidas .....	9.625	18.807
Cines y Teatros .....	1.934	2.085
Impuesto a las transferencias .....	3.353	4.014
Valores fiscales .....	3.283	3.913
Patentes y concesiones .....	726	53
Ingresos de tránsito .....	302	504
Revalorización Activo Fijo, ventas de divisas y otros .....	2.690	1.777
Ingresos eventuales .....	1.107	909
30% participación sobre alcoholes .....	796	1.247
Edificaciones escolares .....	922	758
Fomento del deporte .....	26	—
Recursos Reforma Agraria .....	16	—
Otros no especificados .....	9.228	3.226
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>72.958</b>	<b>90.262</b>

Los impuestos que mayor rendimiento acusan son: Impuestos a la renta, tabacos y sus productos, ventas y servicios, alcoholes y bebidas e impuestos a las transferencias.

Los egresos efectivos de la Nación por servicios corresponden en mayor proporción a Obligaciones del Estado, Educación y Bellas Artes, Defensa Nacional, Gobierno e Inmigración, Asuntos Campesinos, Higiene y Salubridad y Trabajo y Seguridad Social.

Como el programa de estabilización ha congelado los sueldos y salarios en el país por otro año más, el presupuesto fiscal de 1958 mantuvo los mismos haberes de 1957, sin embargo, en el mes de octubre se acordó un bono de Bs. 50.000.— a los empleados públicos.

DEUDA EXTERNA.— Con el propósito de recobrar el crédito exterior, a mediados del año 1957 el Gobierno hizo un arreglo con el consejo de tenedores de bonos para la reanudación del servicio de la deuda externa del país.

De acuerdo al D.S. 04657-2 de 24 de marzo de 1957 que dispone la reanudación del servicio, y el D.S. N° 04893 de 25 de marzo de 1958 que autoriza la suscripción del contrato de fideicomiso con Empire Trust C° de New York el pago semestral de los intereses de nuevos valores, en los años 1958 y 1959 es del 1% anual.

Durante el año 1958 se ha efectuado el pago de \$us. 678.647.69 para el servicio de la deuda externa, correspondiente \$us. 504.977.— al año 1958 y \$us. 173.670.69 al año 1957.

## INDICE DEL COSTO DE VIDA

El índice del costo de vida en la ciudad de La Paz, muestra una tendencia al alza a fines de 1958.

El índice general, con base enero 1956 igual 100, de 401 puntos a diciembre de 1957 se elevó a 476 puntos a diciembre del presente año con un crecimiento de 75 puntos igual al 18.7%. En octubre llegó a 439 puntos desde 397 en septiembre, para llegar al índice anotado en diciembre.

Los índices parciales igualmente han presentado cierta elevación, principalmente el correspondiente a servicios, que de 669 puntos ha pasado a 1.418 puntos; el de habitaciones y departamentos de 484 a 928; el de artículos de primera necesidad de 577 a 625; combustibles de 537 a 607 y finalmente vestimenta de 191 a 232. Los mayores aumentos se han registrado a partir de octubre de 1958 como una consecuencia de la desvalorización monetaria sufrida en aquel mes.

## AYUDA AMERICANA

En el año 1958, el Gobierno de los Estados Unidos ha continuado suministrando su valiosa ayuda económica y técnica a nuestro país. La ayuda económica que ha consistido en maquinarias, alimentos y en efec-

tivo (cash grants), ha servido principalmente para cubrir el déficit de la balanza de pagos.

Los detalles de la Ayuda en los dos últimos años, se muestran en las siguientes cifras:

(En millones de \$us.)

	Año 1957	Año 1958
Trigo y harina .....	4.1	1.5
Manteca .....	0.9	—
Aceite de comer .....	0.8	—
Algodón .....	1.8	—
Arroz .....	1.9	0.3
Azúcar .....	2.6	2.5
Transporte .....	1.2	0.5
Sub - total .....	13.2	4.8
Maquinaria y equipo .....	3.6	7.2
Gasolina de aviación .....	—	1.0
En efectivo .....	5.2	7.2
T o t a l .....	22.0	20.1

Fuente: Misión de Operaciones de Estados Unidos en Bolivia.

En 1958 no ha sido utilizada la suma de \$us. 1.000.000, la misma que será arrastrada para el próximo año.

Tal como aparece en las cifras de arriba, hubo una disminución cerca de 6 millones de dólares en artículos alimenticios, pero hubieron también ciertos aumentos en otros conceptos como maquinarias y equipo, gasolina de aviación y en efectivo, para incrementar la producción económica del país.

En la distribución y venta de los artículos provenientes de la asistencia económica, nuestro Gobierno fija los precios respectivos. Los fondos resultantes se depositan en las cuentas de "contrapartida" y se emplean en obras de desarrollo de acuerdo a programas convenidos previamente.

En el presente año, la ayuda en efectivo de \$us. 7.2 millones ha sido destinada para reforzar la ejecución del programa de estabilización monetaria.

## CONVENIOS INTERNACIONALES

Los convenios bilaterales que tiene suscritos nuestro país con otras naciones, arrojan los siguientes saldos al 31 de diciembre de 1958 según nuestros libros:

(En miles de dólares)

SalDOS adeudados por nosotros:		SalDOS a nuestro favor:	
Argentina .....	4.470	España .....	69
Brasil .....	1.751	Chile .....	91
Uruguay .....	85		<hr/>
	<hr/>		160
	6.306		<hr/>
		Saldo Neto .....	6.146

Las discrepancias que puedan surgir con los "SalDOS de los Banqueros", obedecen a operaciones a favor y en contra que aun no han sido contabilizadas.

**CREDITO ARGENTINO.**— Con destino a cubrir las importaciones de artículos alimenticios y mercaderías, de conformidad al Convenio Comercial y de Pagos que tenemos suscrito, el Gobierno de la República Argentina ha hecho efectivo a nuestro país en el presente año dos créditos de \$CAB 2.500.000.— cada uno a largo plazo, los mismos que se canalizarán a través de los Bancos Centrales de ambos países.

El destino que ha dado nuestro Gobierno a estos recursos según D.S. N° 5071 de 30 de octubre de 1958 es el siguiente:

**CREDITO N° 1:**

Refuerzo del presupuesto de Comibol .....	\$CAB. 1.300.000
Refuerzo del presupuesto de Y.P.F.B. ....	" 1.200.000
	<hr/>
	\$CAB. 2.500.000

**CREDITO N° 2:**

Ministerio de Economía Nacional para importación de artículos alimenticios .....	\$CAB. 2.500.000
---	------------------

Los fondos en moneda nacional de este crédito se destinarán a fines especiales, de acuerdo a disposiciones expresas del Poder Ejecutivo.

**CONVENIOS CON EL BRASIL.**— En el mes de marzo del presente año, las Misiones Especiales de Bolivia y Brasil, en cumplimiento a instrucciones recibidas de sus respectivos Gobiernos, prepararon los instrumentos definitivos emergentes de los Acuerdos de Corumbá y Roboré que se sintetizan en los siguientes documentos anotados en el Acta Final suscrita en La Paz el 29 de marzo de 1958:

I.— **CONVENIOS.**— Convenio Comercial.— Convenio Comercial Inter - Regional.— Convenio de tráfico fronterizo.— Convenio de coope-

ración económica y técnica.— Convenio de libre tránsito.— Convenio de zona franca en Belén del Pará.— Convenio de zona franca en Porto Velho.— Convenio de zona franca en Corumbá.— Convenio de zona franca en Santos.— Convenio de Intercambio Cultural.

II.— PROTOCOLO.— Protocolo preliminar sobre navegación fluvial.

III.— NOTAS REVERSALES.— Límites.— Garantías de los créditos para el ferrocarril Corumbá-Santa Cruz de la Sierra.— Obras complementarias del ferrocarril Corumbá-Santa Cruz de la Sierra.— Tráfico e intercambio de material rodante.— Determinación de los adelantos otorgados por el Brasil para la construcción del ferrocarril Corumbá-Santa Cruz de la Sierra.— Explotación de petróleo boliviano y abastecimiento de hidrocarburos al Brasil.

IV.— NOTAS REVERSALES ADICIONALES.— Exportación transitoria de petróleo.— Distribución de becas.— Comisiones mixtas del Convenio Comercial.— Operaciones en bolivianos y cruzeiros en el mercado de cambios.— Denuncia y ajuste de Pagos del Convenio Comercial de 1953. Trato para los productores bolivianos por el Banco de Crédito de la Amazonia.— Denuncia del Convenio de ganado de 1953.— Denuncia del Convenio de tráfico fronterizo de 1943.— Instalaciones en las zonas francas.— Zona franca en Manaus.— Comisión Mixta de cooperación económica y técnica.— Crédito para el Convenio de cooperación económica y técnica.— Agencia del Banco del Brasil en La Paz.— Comunicaciones telegráficas.

CONVENIOS CON EL PERU.— Continúa vigente el "Convenio de Tránsito" de 26 de marzo de 1957 que establece el libre tránsito por los respectivos territorios, en forma irrestricta, en todo tiempo y circunstancias, de toda clase de productos naturales, manufacturas, mercaderías, materias primas y cualquier clase de artículos transportables, ya sea que provengan de ambos países contratantes o de terceros.

Igualmente ha entrado en vigencia el "Convenio de Intercambio Cultural" que fué ratificado el 31 de mayo de 1957, el mismo que dispone se establezca en las sedes de gobierno de ambos países, un órgano permanente de coordinación intelectual y de investigación sobre los problemas históricos, sociales y culturales.



# MOVIMIENTO BANCARIO





## BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

### DEPARTAMENTO MONETARIO

**ENCAJE LEGAL.**— De acuerdo a las disposiciones de la Ley de Reorganización del Banco Central de Bolivia de 20 de diciembre de 1945, el encaje legal del Departamento Monetario está constituido en un 50% en oro y divisas y en otro 50% por documentos de cartera e inversiones.

El encaje legal consistente en oro y divisas, de Bs. 82.522 millones a diciembre de 1957 ha disminuido a Bs. 58.886 millones a fines de 1958. La diferencia es igual a 28.64% y se debe a que el Banco Central para cubrir el déficit de la Balanza de Pagos del país, ha tenido que utilizar sus tenencias en oro y divisas, obtener créditos del exterior y utilizar una parte de los fondos depositados por terceros.

En cambio el encaje legal compuesto por documentos en cartera e inversiones de Bs. 381.120 millones se ha incrementado a Bs. 547.790 millones debido a los créditos fiscales de que se ha hablado anteriormente.

Los detalles de la composición del encaje legal se presentan en el siguiente cuadro:

(En millones de Bs.)

CONCEPTOS	Diciembre 1957	Diciembre 1958	DIFERENCIAS	
			Absoluta	Relativa
Oro en Bolivia .....	7.036	1.290	5.746	- 81.67%
Oro en el exterior .....	21.414	40.497	19.083	89.11%
Dep. en Londres y N. York .....	52.996	16.200	36.796	- 69.43%
Monedas extranjeras ...	202	25	177	- 87.62%
Monedas de plata .....	874	874	—, —	—, —
<b>Total Oro y Divisas</b>	<b>82.522</b>	<b>58.886</b>	<b>23.636</b>	<b>- 28.64%</b>
Documentos en Carte- ra e Inversiones .....	381.120	547.790	166.670	43.73%
<b>Total Encaje Legal ...</b>	<b>463.642</b>	<b>606.676</b>	<b>143.034</b>	<b>30.85%</b>

**CARTERA E INVERSIONES.**— La evolución de las colocaciones en Cartera e Inversiones presentó un crecimiento del 42.58%. De Bs. 384.197 millones a diciembre de 1957 se incrementó a Bs. 547.790 millones a fines de 1958. De este incremento corresponde al Sector Fiscal Bs. 163.312 millones y al Sector Bancario Bs. 281 millones.

El detalle de cartera e inversiones es el siguiente:

(En millones de Bs.)

CONCEPTOS	Diciembre 1957	Diciembre 1958	Incremento
Supremo Gobierno .....	185.956	246.012	60.056
Reparticiones gubernativas .....	51.603	94.700	43.097
" departamentales .....	509	9.278	8.769
" municipales .....	440	4.617	4.177
Instituciones Autónomas:			
Comibol .....	75.311	101.894	26.583
Y. P. F. B. ....	32.829	33.092	263
Corporación Boliviana de Fomento .....	20.349	28.432	8.083
Caja de Seguro .....	97	185	88
Banco Minero - Remanentes .....	—	671	671
Otras .....	4.369	15.894	11.525
Sector Fiscal .....	371.463	534.775	163.312
Sector Bancario .....	12.734	13.015	281
<b>Total Cartera e Inversiones .....</b>	<b>384.197</b>	<b>547.790</b>	<b>163.593</b>

Del incremento de Bs. 163.312 millones del Sector Fiscal corresponde a "Operaciones de Contabilización" Bs. 96.822 millones por concepto de revalorizaciones de las cuentas en moneda extranjera al nuevo tipo de cambio, traspaso de acreditivos fiscales del Departamento Bancario, etc. A los "Créditos Nuevos" corresponde Bs. 66.500 millones que han sido destinados principalmente al Tesoro General de la Nación, Comibol, Y.P.F.B., Municipalidades, Corporación Boliviana de Fomento, pago de letras avaladas por el Banco Central en favor de acreedores extranjeros como Markus, Arpic, etc., Los créditos nuevos se han otorgado de acuerdo al Decreto Supremo N° 5073 de 29 de octubre de 1958 que autorizó elevar el margen de operaciones fiscales.

**DEPOSITOS.**— El movimiento de los depósitos durante el presente año tiene un crecimiento considerable. De Bs. 173.966 millones pasó a Bs. 282.155 millones con un incremento igual al 62.19%.

El incremento de este rubro obedece en gran parte a los depósitos de los fondos de contrapartida de la ayuda americana que se destinan a fines específicos dentro de un programa especial y a la revalorización de los depósitos en moneda extranjera.

(En millones de Bs.)

CONCEPTOS	Diciembre 1957	Diciembre 1958	DIFERENCIAS	
			Absoluta	Relativa
Bancos .....	20.550	16.006	- 4.544	- 22.11 %
Gobierno y dependencias ...	74.524	114.510	39.986	53.66 %
Instituciones Autónomas ...	12.600	26.606	14.006	111.16 %
Entidades Internacionales ...	56.539	102.621	46.082	81.50 %
Otros depósitos .....	9.753	22.412	12.659	129.80 %
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>173.966</b>	<b>282.155</b>	<b>108.189</b>	<b>62.19 %</b>

**CAMARA DE COMPENSACION DE CHEQUES.**— En el presente año el movimiento de los canjes en la Cámara de Compensación que funciona en nuestro Departamento Monetario, ha declinado ligeramente.

Las cifras de cargos y depósitos del sistema bancario del país, acusan una disminución tanto en el número de cheques compensados como en el valor; únicamente en el Departamento Monetario del Banco Central se observa cierto incremento en el valor; en los bancos comerciales se presentó una disminución en el número de cheques del 2,42% y en los bancos de fomento igualmente una disminución del 47.7%.

Las cifras de variación con respecto a los últimos años son las siguientes:

AÑOS	Número de Cheques	% Variación respecto año anterior	Millones de bolivianos	% Variación respecto año anterior
1955	403.821	—, —	131.736	—, —
1956	385.114	— 4.63	354.804	169.33
1957	322.635	—16.22	1.027.351	189.55
1958	301.838	— 6.45	991.833	— 3.46

El detalle de la Cámara de Compensación por bancos y por meses se encuentra en los Cuadros Estadísticos.

## DEPARTAMENTO BANCARIO

Un resumen de las principales cuentas del Departamento Bancario del Banco Central que opera en su carácter de Banco Comercial e Industrial, es el siguiente:

**FONDOS DISPONIBLES.**— A fines del presente año, los fondos disponibles del Departamento Bancario presentaron una disminución considerable como consecuencia de haberse efectuado un ajuste general de los saldos de las cuentas de banqueros en el exterior y al hecho de haber disminuido sus disponibilidades en dólares.

Los fondos disponibles que están constituidos por billetes en caja, divisas en el exterior y monedas extranjeras, de Bs. 28.927 millones, se han reducido a Bs. 2.780 millones a fines de 1958.

**CARTERA.**— Como dijimos al tratar de la política crediticia del sistema bancario, la cartera del Departamento Bancario del Banco Central registra un incremento bastante considerable en el presente año. De Bs. 16.554 millones a fines de 1957 aumentó a Bs. 25.002 millones al 31 de diciembre de 1958, correspondiendo el mayor porcentaje a los créditos industriales.

Por los diferentes destinos, la cartera del Departamento Bancario arroja las siguientes cifras:

(En millones de Bs.)

DESTINOS	1957	1958	% de Variación
Industria .....	6.834	12.533	83.39
Artisanal .....	1.044	1.248	19.54
Comercio .....	7.534	8.079	7.23
Particular .....	692	1.975	185.40
Interbancario .....	309	113	— 63.43
Punto IV. ....	141	1.054	647.52
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>16.554</b>	<b>25.002</b>	<b>51.03</b>

**INVERSIONES.**— En el presente año las inversiones muestran una disminución del 28.55%. De Bs. 781 millones al 31 de diciembre de 1957 se redujeron a Bs. 558 millones.

**INMOVILIZADO.**— Esta cuenta de Bs. 6.552 millones se ha incrementado a Bs. 8.474 millones con un porcentaje igual al 29.33% como consecuencia del mayor volumen de adquisiciones de útiles e implementos de oficina, mobiliario y materiales destinados a trabajos de construcción que se continúan hasta concluir las obras iniciadas en el presente año. La cuenta inmuebles se redujo por la depreciación correspondiente.

**DEPOSITOS.**— El total de depósitos en el Departamento Bancario del Banco Central acusa en el presente año una contracción del 26.89% con relación a las cifras alcanzadas el año pasado. De Bs. 33.493 millones al 31 de diciembre de 1957, ha disminuido a Bs. 24.488 millones a fines de 1958.

La disminución de las cifras de depósitos del Departamento Bancario se debe exclusivamente a la cuenta "Banqueros Exterior". En cambio los depósitos de bancos y público en general han sido superiores a los registrados el año pasado.

Para una mayor apreciación de los depósitos en el Departamento Bancario, incluimos los siguientes cuadros:

## DEPOSITOS POR CUENTAS

(En millones de Bs.)

C U E N T A S	Diciembre 1957	%	Diciembre 1958	%
A la vista .....	168	0.50	256	1.05
Cuentas Corrientes .....	17.037	50.87	15.407	62.92
En moneda extranjera .....	2.959	8.83	733	2.99
Otros Depósitos .....	13.329	39.80	8.092	33.04
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>33.493</b>	<b>100.—</b>	<b>24.488</b>	<b>100.—</b>

## DEPOSITOS POR ENTIDADES

(En millones de Bs.)

E N T I D A D E S	Diciembre 1957	%	Diciembre 1958	%
Banqueros Exterior .....	10.926	32.62	—.—	—.—
Bancos de Fomento .....	83	0.25	2.707	11.05
Bancos Privados .....	55	0.16	520	2.13
Público .....	20.437	61.02	21.261	86.82
Gobierno y Dependencias .....	1.992	5.95	—.—	—.—
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>33.493</b>	<b>100.—</b>	<b>24.488</b>	<b>100.—</b>

## CAPITAL Y RESERVAS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

El capital pagado y las reservas del Banco Central de Bolivia al 31 de diciembre de 1958 alcanza a Bs. 15.920 millones correspondiendo al Departamento Monetario Bs. 7.809 millones por reservas y al Departamento Bancario 8.111 millones, de acuerdo a las siguientes cifras:

(En miles de Bs.)

C U E N T A S	Depto. Bancario	Depto. Monetario	T O T A L E S
Capital Pagado .....	5.000.000	—,—	5.000.000
Capital Caja de Ahorros .....	80.000	—,—	80.000
Fondo de Reserva Legal .....	152.010	4.881.853	5.033.863
Fondo Especial .....	253.607	—,—	253.607
Fondo p. Contingencias Valores ...	—,—	450.000	450.000
Fondo p. Contingencia Cambios ...	—,—	1.300.895	1.300.895
Fondo p. Beneficios Sociales .....	316.994	614.040	931.034
Otros Fondos de Reserva .....	2.308.045	562.656	2.870.701
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>8.110.656</b>	<b>7.809.444</b>	<b>15.920.100</b>

El capital pagado del Departamento Bancario del Banco Central, ha sido aumentado a Bs. 5.000 millones a principios del año, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 04848 de 30 de enero de 1958. El capital pagado está dividido en 500.000 acciones de valor nominal de Bs. 10.000 cada una. De esta manera han sido modificados los artículos 3° y 4° de la Ley de Reorganización del Banco Central de Bolivia de 20 de diciembre de 1945.

La Reserva Legal de ambos Departamentos ha sido incrementada con una aportación de las utilidades semestrales. Lo mismo ocurre con las Reservas Destinadas.

En la cuenta Fondo para Beneficios Sociales, se ha efectuado el 31 de diciembre último, una provisión especial de Bs. 200 millones.

## UTILIDADES DEL BANCO CENTRAL

Según dispone el artículo 2° de la Ley de Reorganización de 20 de diciembre de 1945, el Banco Central está dividido en dos Departamentos, Monetario y Bancario, que llevan contabilidades separadas de sus operaciones, pero para determinar la utilidad líquida del Banco, al finalizar cada semestre consolidan sus estados de Pérdidas y Ganancias.

La utilidad líquida obtenida en ambos Departamentos del Banco Central en el año 1958 se redujo a Bs. 205 millones en comparación a Bs. 638 millones que se obtuvo en 1957. La disminución del 67.8% se debe a las menores ventas de divisas y a la depreciación general de las actividades económicas en los negocios bancarios y particulares.



Las utilidades de la institución han sido afectadas también por el crecimiento de los gastos generales, especialmente en el segundo semestre.

La utilidad líquida obtenida en 1958 tuvo la siguiente distribución:

(En bolivianos)

D E T A L L E	Primer Semestre	Segundo Semestre	TOTAL Año 1958
<b>PARTICIPACION SUPREMO GOBIERNO.</b>			
Dividendos para:			
Acciones pignoradas por el Estado (Art. 102) .....	7.171.125	7.171.125	14.342.250
Empréstito OO. PP. de Tarija ...	500.000	500.000	1.000.000
Participación efectiva .....	17.328.875	17.328.875	34.657.750
Dividendos .....	25.000.000	25.000.000	50.000.000
Regalías para el Supremo Gobierno (Art. 98) .....	11.961.296	9.571.203	21.532.499
<b>Total participación del Supremo Gobierno .....</b>	<b>36.961.296</b>	<b>34.571.203</b>	<b>71.532.499</b>
<b>PROVISIONES Depto. MONETARIO:</b>			
Fondo Reserva Legal (Art. 51)	15.103.107	21.187.450	36.290.557
Fondo para Empleados (Art. 97)	3.797.043	—	3.797.043
Fondos Custodia (D.S.17 6 58)	—	2.354.161	2.354.161
<b>PROVISIONES Depto. BANCARIO:</b>			
Fondo Reserva Legal (Art. 97)	12.974.197	11.380.802	24.354.999
Fondo p. Empleados (Art. 97)	8.649.465	—	8.649.465
Fondo Reser. Especial (Art. 98)	27.909.690	22.332.807	50.242.497
Fondos Custodia (D.S.17 6 58)	—	7.587.201	7.587.201
<b>T O T A L E S .....</b>	<b>105.394.798</b>	<b>99.413.624</b>	<b>204.808.422</b>

De acuerdo al detalle anterior, la participación total que tuvo el Supremo Gobierno en las utilidades del Banco Central alcanza a Bs. 71.532.499.— correspondiendo a Dividendos y participación efectiva Bs. 50.000.000, y a Regalías para el Supremo Gobierno por emisión de billetes Bs. 21.532.499.—

Los Fondos en Custodia corresponden a la contribución de ambos Departamentos del Banco en la proporción del 10% sobre las utilidades líquidas de acuerdo al Art. 5º del D.S. de 17 de junio de 1958.

## BANCOS COMERCIALES

Los saldos de las principales cuentas del activo y pasivo de los Bancos Comerciales, excluido el Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia, presentan las siguientes cifras a fines de diciembre de los últimos años.

(En millones de Bs.)

C U E N T A S	Diciembre 1957	Diciembre 1958
<b>A C T I V O</b>		
Encaje Legal .....	31.610	12.753
Activo en efectivo .....	12.011	10.108
Cartera .....	36.473	41.030
Inversiones .....	4.043	3.837
Inmovilizado .....	7.587	11.550
Otras Cuentas .....	7.709	6.913
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>99.433</b>	<b>86.191</b>
<b>P A S I V O</b>		
Depósitos .....	64.845	45.921
Otras Cuentas .....	17.204	13.962
Capital Pagado .....	11.419	20.303
Reservas .....	5.965	6.005
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>99.433</b>	<b>86.191</b>

Las cifras muestran que el "encaje legal" y el "activo en efectivo" de los Bancos Comerciales, han presentado cierta disminución; en cambio la cartera de estas instituciones acusa aumento, principalmente en los créditos otorgados al comercio.

Los depósitos del público han declinado en forma apreciable; en cambio el "capital pagado" tuvo un considerable aumento en el segundo semestre, debido a la iniciación de las operaciones del Banco de la Nación Argentina.

## BANCOS HIPOTECARIOS

El volumen de operaciones de los Bancos Hipotecarios del país, entre los que se incluye la Sección Hipotecaria del Banco Agrícola, tuvo un leve incremento en el presente año.

Los principales rubros de los balances de estas instituciones, arrojan las siguientes cifras:

(En millones de Bs.)

C U E N T A S	Diciembre 1957	Diciembre 1958
<b>A C T I V O</b>		
Fondos Disponibles .....	200	592
Cartera .....	1.952	1.149
Inversiones e Inmovilizado .....	1.801	2.294
Otras Cuentas .....	165	652
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>4.118</b>	<b>4.687</b>
<b>P A S I V O</b>		
Exigible .....	840	1.113
Otras Cuentas .....	2.976	3.247
Capital Pagado .....	95	122
Reservas .....	207	205
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>4.118</b>	<b>4.687</b>

La única cuenta que ha presentado disminución en el activo es Cartera. En el pasivo la mayoría de las cuentas tales como "Letras Hipotecarias en Circulación" y "Caja de Ahorros" acusan repuntes favorables. El Capital Pagado de estas instituciones, se ha incrementado en la presente gestión principalmente en la Sección Caja de Ahorros.

## BANCOS NACIONALES DE FOMENTO

BANCO MINERO DE BOLIVIA.— Las principales cuentas de los balances de este organismo de fomento minero, presentan las siguientes cifras:

(En millones de Bs.)

C U E N T A S	Diciembre 1957	Diciembre 1958
<b>A C T I V O</b>		
Fondos Disponibles .....	6.473	7.756
Cartera .....	7.452	12.364
Realizable .....	172.473	110.891
Inversiones e Inmovilizado .....	1.922	5.738
Otras Cuentas .....	12.391	19.036
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>200.711</b>	<b>155.786</b>

## PASIVO

Exigible .....	103.262	57.134
Otras Cuentas .....	82.157	57.505
Capital Pagado .....	600	2.790
Reservas .....	14.692	38.357

---

<b>T O T A L E S</b> .....	<b>200.711</b>	<b>155.786</b>
----------------------------	----------------	----------------

---

Analizando las cuentas, se observa que en el activo, el "Realizable" ha disminuido considerablemente debido a la venta de los "Minerales en Tránsito"; en cambio la "cartera" se ha incrementado como consecuencia de los mayores préstamos concedidos a la minería chica.

En el pasivo exigible se evidencia un fuerte descenso en la cuenta "Adelanto de Compradores". Ello indica que dichos adelantos han sido pagados con la realización de los "Minerales en Tránsito". El Capital Pagado del Banco Minero, de Bs. 600 millones, se ha incrementado a Bs. 2.790 millones a fines del presente año.

BANCO AGRICOLA DE BOLIVIA.— Los balances comparados de esta institución de fomento agropecuario del país, presentan las siguientes cifras en los últimos años:

(En millones de Bs.)

C U E N T A S	Diciembre 1957	Diciembre 1958
<b>A C T I V O</b>		
Fondos Disponibles .....	4.267	5.385
Cartera .....	6.560	12.722
Realizable .....	1.676	1.217
Inversiones e Inmovilizado .....	393	396
Otras Cuentas .....	623	660
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>13.519</b>	<b>20.380</b>
<b>P A S I V O</b>		
Exigible .....	2.510	2.718
Otras Cuentas .....	524	3.806
Capital Pagado .....	860	585
Reservas .....	10.485	13.271
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>13.519</b>	<b>20.380</b>

En el activo, con excepción del "Realizable", todos los rubros han presentado aumento, especialmente la cartera como resultado del mayor volumen de operaciones del "Crédito Supervisado".

En el pasivo, se observan ligeros aumentos en las "reservas" y otras cuentas como "Préstamos Depto. Monetario del Banco Central" y "Fondo Crédito Industrial Supervisado"; en cambio los "depósitos a la vista" y "depósitos a plazo", han permanecido casi estacionarios. El "capital pagado" se redujo levemente a fines de 1958 como consecuencia de la imputación hecha a esta cuenta de las pérdidas habidas en los semestres anteriores.

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

En el presente año, los inspectores de la Superintendencia de Bancos, han continuado realizando su labor de inspección tanto en nuestra oficina principal como en las agencias del interior de la República.

Por renuncia del señor Jorge Yoshida, desde el mes de diciembre último, esa importante institución está a cargo del Licenciado Armando Saravia Borda que anteriormente ejercía las funciones de Intendente de la misma repartición.

# PERSONAL DE EMPLEADOS

## OFICINA CENTRAL

El señor J. HERIBERTO PACHECO ESTRADA, que ejercía funciones de Gerente de Sucursales, se acogió al Retiro Voluntario, no se proveyó dicho cargo.

El señor ABEL TORREZ GARCIA, fué designado Subgerente de Secciones Generales.

El señor ARMANDO ALARCON MUÑOZ BRAVO, fué nombrado Contador de Secciones Generales.

El señor JOSE SANCHEZ QUIROGA, fué promovido al cargo de Administrador de la Sucursal N° 1.

El señor ALBERTO SALCEDO PIZARROSO, ha sido designado Inspector de la Oficina Central.

El señor LUIS TEJADA SOLOGUREN, fué nombrado Jefe de la Sección Personal.

El señor EDGARDO CEVALLOS CONDARCO, fué designado Jefe de la Sección Créditos e Informes.

El señor LUIS LUKSIC GARRON, fué nombrado Contador de la Sucursal N° 1.

El señor DANTE DIAZ KAUMANN, fué designado Jefe de la Sección Cartera.

El señor EDUARDO REVOLLO VARGAS, ha sido nombrado Jefe de la Sección Acreditivos del Depto. Monetario.

El señor ANGEL CASTRO BOZO, fué designado Jefe de la Sección Acreditivos del Depto. Bancario.

El señor ALBERTO ARAMAYO PALMERO, fué nombrado Jefe de la Sección Giros Interior de la Oficina Central.

El señor ARGELIO ALVAREZ GUTIERREZ, fué nombrado Jefe de la Sección Cuentas Corrientes.

El señor JOSE ASIN JEMIO, ha sido designado Jefe de la Sección Fondo para Empleados.

## AGENCIAS

El señor BENJAMIN BLANCO PEREIRA, fué promovido al cargo de Agente del Banco en Oruro.

El señor ALBERTO SAAVEDRA PELAEZ, fué designado Agente del Banco en Santa Cruz.

El señor VICTOR ZAPATA HINOJOSA, ha sido nombrado Agente en Roboré.

El señor WALTER MARTINEZ ARTEAGA, fué promovido al cargo de Agente del Banco en Cobija.

El señor AUGUSTO PERS GARCIA, ha sido nombrado Agente en Uyuni.

El señor ALVARO WIELER TAPIA, fué designado Agente en Vallegrande.

El señor OSWALDO NIEVA ESPINDOLA, fué nombrado Agente en Villazón.

El señor MARIO ECHENIQUE AZURDUY, designado Agente en Aiquile.

El señor ALFONSO BERRIOS ARANA, fué nombrado Contador de la Agencia en Aiquile.

El señor FEDERICO MEDINA SANTA CRUZ, fué designado Agente del Banco en Camiri.

El señor EDUARDO NOGALES VILASECA, ha sido nombrado Agente en Catavi.

El señor HUGO TAPIA TEJADA, fué nombrado Contador de la Agencia de Catavi.

El señor HERNAN PACHECO SEMPETEGUI, ha sido designado Encargado de la Caja de nuestra Agencia en Catavi.

El señor HUMBERTO SUBIETA OTALORA, ha sido designado Contador de nuestra Agencia en Cochabamba.

El señor JUAN SANCHEZ SANTA CRUZ, ha sido nombrado Cajero de la Agencia de Cochabamba.

Los señores ARTURO DELGADILLO ROJAS, WALTER FERREL DE LA FUENTE Y JORGE ANTEZANA NOYA, fueron designados Subcontadores de la Agencia de Cochabamba.

El señor TELESFORO LEDO NOGALES, fué designado Cajero de la Agencia de Oruro.

El señor JAIME SORUCO CARRASCO, fué nombrado Contador de la Agencia de Potosí.

El señor WALTER VELARDE ECHAVARRIA, fué designado Cajero de la Agencia de Potosí.

Los señores JORGE BARRAGAN DE ALENCAR y WALTER ARDUZ ARANCIBIA, han sido designados Subcontadores de la Agencia de Potosí.

El señor FEDERICO OYOLA LOPEZ, fué nombrado Contador de la Agencia del Banco en Riberalta.

El señor ERNESTO BAENY COIMBRA, fué designado Cajero de esta misma Oficina.

El señor ANTONIO SEOANE SILVA, ha sido designado Jefe de Sección de la Agencia de Riberalta.

El señor NAPOLEON DAZA AYLLON, fué designado Contador de la Agencia de Santa Cruz.

El señor JULIO SOLARES RISCO, fué nombrado Subcontador de la Agencia de Sucre.

El señor EDGARDO CUELLAR ARRIAZA, ha sido designado Agente del Banco en Tarija.

El señor ARMANDO PORCEL ARANA, fué nombrado Cajero de la Oficina de Uyuni.

El señor JOSE LUIS MUÑOZ URRUTIA, ha sido designado Agente del Banco en Yacuiba.





BALANZA DE PAGOS DE BOLIVIA

AÑO 1958





# RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS (9)

Año 1958

(En \$us.)

PARTIDAS	HABER (Recibidos)	DEBE (Pagos)	SALDOS
<b>A.— TRANSACCIONES CORRIENTES</b>			
1.— Mercancías .....	52.606.030	74.119.566	—21.513.536
2.— Movimiento de oro no monetario .....	1.283.755		1.283.755
3.— Viajes al y del exterior ...	250.000	871.620	—621.620
4.— Transportes .....		12.007.289	—12.007.289
5.— Seguros .....		1.003.195	—1.003.195
6.— Ingresos de inversiones .....	128.290	2.508.983	—2.380.693
7.— Transacciones del Gobierno .....	1.200.000	987.342	212.658
8.— Diversos .....	2.546.250	1.472.121	1.074.129
9.— Total mercancías y servicios .....	58.014.358	92.970.116	—34.955.791
10.— Donaciones .....	23.200.000		23.200.000
11.— Total transacciones corrientes .....	81.214.325	92.970.116	—11.755.791
<b>B.— MOVIMIENTO DE CAPITAL</b>			
12.— Capital a largo plazo .....	20.227.810	10.593.393	9.634.417
13.— Capital a corto plazo .....	2.168.159	3.496.061	—1.327.902
14.— Capital no determinado .....		2.492.567	—2.492.567
15.— Total movimiento de capital (12 a 14) .....	22.395.969	16.582.021	5.813.948
16.— Total transacciones corrientes y movimiento de capital (11 más 15) .....	103.610.294	109.552.137	—5.941.843
<b>C.— RESERVAS MONETARIAS INTERNACIONALES</b>			
Disminución de oro monetario y divisas .....	5.941.843		5.941.843
<b>T O T A L E S</b> .....	<b>109.552.137</b>	<b>109.552.137</b>	<b>0</b>

# CUADRO I.— RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS (°)

## A.— Transacciones Corrientes

País informante: BOLIVIA

Año: 1958

Moneda: En \$us. Americanos.

Tipo de cambio: Libre

PARTIDAS	HABER (Recibidos)	DEBE (Pagos)	Saldo neto: Acreedor o Deudor (—)
1.— Mercancías (1.1 más 1.2)	52.606.030	74.119.566	—21.513.536
1.1 Exportaciones e Im- portaciones (ambas FOB)	52.606.030	74.119.566	
1.2 Otras .....			
2.— Movimiento de oro no mo- netario .....	1.283.755		1.283.755
3.— Viajes al y del exterior .....	250.000	871.620	—621.620
4.— Transportes (4.1 más 4.2)		12.007.289	—12.007.289
4.1 Fletes brutos .....		10.451.819	
4.2 Otros .....		1.555.470	
5.— Seguros .....		1.003.195	—1.003.195
6.— Ingresos de inversiones (6.1 a 6.3) .....	128.290	2.508.983	—2.380.693
6.1 Inversiones directas ...		100.000	
6.2 Otros intereses .....		2.408.983	
6.3 Otros capitales de par- ticipación .....	128.290		
7.— Transacciones del Gobier- no no incluidas en otras partidas (7.1 más 7.2) .....	1.200.000	987.342	212.658
7.1 Gastos militares y ma- terial bélico excedente .....			
7.2 Otras .....	1.200.000	987.342	
8.— Diversos .....	2.546.250	1.472.121	1.074.129
Total de mercancías y ser- vicios (1 a 8) .....	58.014.325	92.970.116	—34.955.791
9.— Donaciones (9.1 a 9.4) .....	23.200.000		23.200.000
9.1 Remesas de inviduos e instituciones .....			
9.2 Otras transferencias privadas .....			
9.3 Reparaciones .....			
9.4 Donaciones oficiales ...	23.200.000		
10.— Total de transacciones co- rrientes (1 a 9) .....	81.214.325	92.970.116	—11.755.791

(°) Datos provisionales.

# CUADRO I.— RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS (°)

## B.— Movimiento de Capital y de Oro Monetario

País informante: BOLIVIA

Año: 1958

Moneda: En \$us.

Tipo de cambio: Libre

PARTIDAS	Aumento (+) o disminución (—) del movimiento neto		
	ACTIVO	PASIVO	ACTIVO NETO
<b>PRIVADO (Excluyendo instituciones Bancarias)</b>			
11.— Capital a largo plazo (11.1 a 11.6) .....	264.000	16.602.510	—16.338.510
11.1 Inversiones directas .....		16.602.510	
11.2 Valores de cartera: Bonos .....	264.000		
11.3 Valores de cartera: Acciones .....			
11.4 Amortización .....			
11.5 Otros reembolsos contractuales .....			
11.6 Otros .....			
12.— Capital a corto plazo (12.1 a 12.3) .....	1.176.000	—2.418.567	3.594.567
12.1 Monedas, depósitos, obligaciones del Gobierno .....	1.176.000		
12.2 Capital no determinado (1) .....		—2.492.567	
12.3 Otros .....		74.000	
<b>INSTITUCIONES OFICIALES Y BANCARIAS.</b>			
13.— Capital a largo plazo (13.1 a 13.6) .....	2.941.076	—3.763.017	6.704.093
13.1 Préstamos oficiales .....		1.212.732	
13.2 Préstamos bancarios .....			
13.3 Valores de cartera .....			
13.4 Amortización .....		—3.552.104	
13.5 Otros reembolsos contractuales .....			
13.6 Otros .....	2.941.076	—1.423.645	
14.— Capital a corto plazo (14.1 a 14.4) .....	—6.154.687	—225.902	—5.928.785
14.1 Convenios de pago y compensación .....		—2.214.061	
14.2 Obligaciones con el FMI .....		1.988.159	
14.3 Otras obligaciones con instituciones oficiales y bancarias .....			
14.4 Otros .....	—6.154.687		
15.— Oro monetario .....	212.844		212.844
16.— Total del movimiento de capital y de oro monetario (11 a 15) .....	—1.560.767	10.195.024	—11.755.791

(°) Datos provisionales.

(1) Corresponde a errores y omisiones.

## CUADRO II.— TRANSACCIONES DE MERCADERIAS

(En \$us.)

P A R T I D A S	H A B E R (Recibidos)	D E B E (Pagos)
<b>EXPORTACIONES E IMPORTACIONES</b>		
1.— Comercio general (1) .....	63.907.605	79.592.482
Ajustes de contenido del Cuadro IIIa.	1.855.318	5.779.624
	65.762.923	85.372.106
M e n o s :		
Ajustes de valuación del Cuadro IIb.	—13.156.893	
3.— Fletes sobre importaciones		
3.2 Pagos a extranjeros (Del Cuadro V. partida 6) .....		—10.451.819
4.— Seguros sobre importaciones (Del Cuadro VI. partida 1) .....		—800.721
Total ajustado, valores FOB. (pasar al Cuadro I, partida 1.1) .....	52.606.030	74.119.566

(1) Cifras provisionales proporcionadas por la Dirección General de Estadística, sin ajustes.

CUADRO II<sup>a</sup>.— TRANSACCIONES DE MERCADERIAS

Ajustes de Contenido

(En \$us.)

PARTIDAS	Ajustes al Cuadro II.
<b>ADICIONES A LAS EXPORTACIONES</b>	
<i>Otras mercancías no incluidas en el Cuadro II.</i>	
Exportaciones de oro no consignadas:	
Monedas bolivianas de oro y Libras Esterlinas pignoradas al Federal Reserve Bank .....	830.000
Exportaciones de oro Banco Minero .....	411.076
Ajustes por contrabando (calculado en 2% sobre \$us. 63.907.605) .....	1.278.152
Total adiciones .....	<u>2.519.228</u>
<b>DEDUCCION DE LAS EXPORTACIONES</b>	
Exportaciones de barras de oro y oro parcialmente elaboradas .....	—663.910
Total de ajustes a las exportaciones .....	<u>1.855.318</u>
<b>ADICIONES A LAS IMPORTACIONES</b>	
Importaciones y otros gastos efectuados con cargo a la construcción de los ferrocarriles Corumbá - Santa Cruz y Yacuiba - Santa Cruz .....	1.000.000
Importaciones de las empresas petroleras que se hallan en exploración .....	1.000.000
Ajustes por contrabando (Calculado en 5% sobre \$us. 79.592.482) .....	3.979.624
Total adiciones .....	5.979.624
<b>DEDUCCIONES DE LAS IMPORTACIONES</b>	
Películas cinematográficas para alquilar .....	—200.000
Total de ajustes a las importaciones .....	<u>5.779.624</u>
<b>TOTAL DE AJUSTES</b>	
5.1 Exportaciones .....	1.855.318
5.2 Importaciones .....	5.779.624

## CUADRO II<sup>b</sup>.— TRANSACCIONES DE MERCADERIAS

### Ajustes de Valuación

(En \$us.)

PARTIDAS	Ajustes al Cuadro II.
Devaluación de las exportaciones:	
Gastos de realización en el exterior:	
Corporación Minera de Bolivia: Valor estimado sobre \$us. 40.122.389 .....	9.254.855
Banco Minero de Bolivia: Calculado en 25% sobre \$us. 15.608.151 .....	3.902.038
Pasar al Cuadro II. ....	13.156.893

## CUADRO III.— TRANSACCIONES DE ORO

(En \$us.)

PARTIDAS	Valor en \$us.
<b>TRANSACCIONES CON EL EXTRANJERO</b>	
1.— Exportaciones (1.1 más 1.2) .....	1.914.953
1.1 Oro sellado; monedas bolivianas de oro y libras esterlinas .....	839.967
1.2 Oro no refinado y parcialmente elaborado .....	1.074.986
2.— Otras salidas (2.1 más 2.2) .....	
2.1 Retiros del oro en custodia en el exterior .....	
2.2 Adiciones al oro en custodia en el país informante .....	
3.— Total de salidas (1 más 2) .....	1.914.953
4.— Importaciones .....	
5.— Otras entradas (5.1 más 5.2) .....	844.042
5.1 Adiciones al oro en custodia en el exterior .....	844.042
5.2 Retiros del oro en custodia en el país informante .....	
6.— Total de entradas (4 más 5) .....	844.042
7.— Transacciones netas con el extranjero: salida o entrada (—) de oro (3 menos 6) .....	1.070.911
<b>CAMBIOS EN LAS TENENCIAS DE ORO MONETARIO</b>	
8.— Aumento o disminución (—) .....	212.844
<b>MOVIMIENTO DE ORO NO MONETARIO</b>	
9.— Total (7 más 8) (transfiérase al Cuadro I, partida 2) .....	1.283.755



## CUADRO IV.— VIAJES AL Y DEL EXTERIOR

(En \$us.)

PARTIDAS	HABER (Recibidos)	DEBE (Pagos)
1.— Turistas .....	200.000	250.000
2.— Viajes de negocios .....	.....	.....
3.— Estudiantes .....	50.000	549.000
4.— Funcionarios del Gobierno .....		42.620
5.— Por enfermedad .....		20.000
6.— Otros .....		10.000
<b>T O T A L E S</b> .....	250.000	871.620

## CUADRO V.— TRANSPORTES

(En \$us.)

PARTIDAS	HABER (Recibidos)	DEBE (Pagos)
<b>P A G O S :</b>		
Fletes en importaciones .....		9.951.819
Ayuda americana .....		500.000
Inclúyase en el Cuadro I, partida 4.1 .....		10.451.819
7.— Pasajes:		
7.1 Tráfico internacional .....		869.138
8.— Desembolsos de puerto y gastos de despacho en importaciones .....		686.332
Inclúyase en el Cuadro I, Partida 4.2 .....		1.555.470
<b>Total gastos de transporte</b> .....		12.007.289

## CUADRO VI.— PRIMAS DE SEGURO E INDEMNIZACION

(En \$us.)

PARTIDAS	HABER (Recibidos)	DEBE (Pagos)
1.— Primas de seguro:		
1.1 Sobre importaciones (transfiérase al Cuadro II, partida 4) .....		800.721
2.— Otros seguros:		
2.1 Otros .....		202.474
<b>Total: Cuadro I, partida 5</b> .....		1.003.195

CUADRO VII.—

INGRESOS DE INVERSIONES INTERNACIONALES

(En \$us.)

PARTIDAS	HABER (Recibidos)	DEBE (Pagos)
1.— Inversiones directas:		
Utilidades remesadas .....		100.000
1.— Otros intereses:		
2.1 Pago de intereses; deuda externa .....		678.648
2.2 Otros intereses sobre obligaciones del Gobierno (1) .....		1.730.335
4.— Otro capital de participación:		
4.1 Dividendos sobre valores de cartera	128.290	—
<b>T o t a l e s</b> .....	<b>128.290</b>	<b>2.508.983</b>

(1) Incluye intereses pagados al "Eximbank"

CUADRO VIII.— TRANSACCIONES DEL GOBIERNO

(En \$us.)

PARTIDAS	HABER (Recibidos)	DEBE (Pagos)
1.— Ingresos y egresos del Gobierno .....		
1.1 Sueldos, gastos diplomáticos y con- sulares .....		880.000
1.2 Aportaciones a organismos interna- cionales .....		107.342
2.— Ingresos obtenidos de otros Gobiernos		
2.1 Gastos diplomáticos de extranjeros	1.000.000	
2.2 Gastos de Agencias Internacionales	200.000	
2.3 Gastos militares de extranjeros .....		
<b>T o t a l e s</b> .....	<b>1.200.000</b>	<b>987.342</b>

## CUADRO IX.— SERVICIOS DIVERSOS

(En \$us.)

PARTIDAS	HABER (Recibidos)	DEBE (Pagos)
1.— Servicios personales .....		
1.1 Salarios y jornales de trabajadores	552.318	786.725
2.— Honorarios de administración .....		17.968
3.— Servicio postal y cablegráfico .....		8.692
4.— Propaganda y publicidad .....		671
5.— Alquileres de películas cinematográficas		200.000
6.— Otros alquileres y regalías (1) .....	1.993.932	100.000
7.— Otros:		
Servicios no clasificados .....		93.283
Gastos de la minería: Servicios varios .....		264.782
<b>T o t a l e s</b> .....	<b>2.546.250</b>	<b>1.472.121</b>

(1) Incluye regalías percibidas por el Contrato Madrejones (Fish).

## CUADRO X.— DONACIONES

(En \$us.)

PARTIDAS	HABER (Recibidos)	DEBE (Pagos)
7.— DONACIONES OFICIALES.		
Ayuda Económica:		
7.1 Mercancías .....		11.400.000
7.2 Servicios .....		500.000
7.3 Efectivo .....		7.200.000
Total ayuda económica .....		19.100.000
7.4 Asistencia técnica .....		4.100.000
<b>Total donaciones oficiales</b> .....		<b>23.200.000</b>

**CUADRO XI.— TRANSACCIONES DE CAPITALS A LARGO  
PLAZO DE PARTICULARES E INSTITUCIONES  
NO BANCARIAS**

(En \$us.)

PARTIDAS	Activo	Pasivo	Al Cuadro I.
1.— Inversiones directas .....			
1.1 Sucursales (1) .....		16.602.510	11.1
2.— Valores de cartera (2) .....			
2.1 Compra de valores (2) .....	264.000		11.2

(1) Se incluye inversiones de las empresas petroleras.

(2) Fuente: Treasury Bulletin.

**CUADRO XII.— ACTIVOS Y PASIVOS A CORTO PLAZO  
SOBRE EL EXTRANJERO DE INDIVIDUOS E  
INSTITUCIONES NO BANCARIAS**

(En \$us.)

PARTIDAS	Este balance 31-12-58	Balance anterior 31-12-57	Cambio o disminución	Al Cuadro I.
<b>ACTIVO.</b>				
1.— Depósitos en bancos americanos (1) .....	16.079.000	14.903.000	1.176.000	12.1
<b>PASIVO.</b>				
2.— Créditos recibidos p. importaciones .....				
Obligaciones priva- das a tenedores ame- ricanos (2) .....	138.000	169.000	—31.000	12.3
Préstamos privados a corto plazo de ban- cos americanos (2) ...	233.000	118.000	115.000	12.3
Otros pasivos a cor- to plazo a bancos americanos (2) .....	17.000	92.000	—75.000	12.3
Pasivos privados a te- nedores americanos (2) .....	139.000	74.000	65.000	12.3
3.— Capital no determi- nado (3) .....			—2.492.567	12.2

(1) Depósitos de particulares en Bancos Americanos.

(2) Fuente: Treasury Bulletin.

(3) Corresponde a errores y omisiones.

CUADRO XIII.— TRANSACCIONES DE CAPITALS A  
LARGO PLAZO DE INSTITUCIONES OFICIALES  
Y BANCARIOS

(En \$us.)

P A R T I D A S	ACTIVO	PASIVO	Al Cuadro I.
1.— Préstamos oficiales			
1.1 En efectivo (1) .....		3.625.300	13.1
1.2 Letras avaladas .....		—2.412.568	13.1
2.— Amortización			
2.1 Obligaciones del Gobno. (2)		—676.470	13.4
2.2 Préstamos oficiales (3) .....		—2.875.634	13.4
3.— Otros			
3.1 Aportes al Buffer Stock .....	2.871.076		13.6
3.2 Otros (4) .....	70.000		13.6
3.3 Otros movimientos de capi- tal (5) .....		—1.423.645	13.6

(1) Incluye préstamos obtenidos del Federal Reserve Bank, Contrato Madrejones y para aportar al Buffer Stock.

(2) Amortizaciones de capital al "Eximbank" por la Corporación Boliviana de Fomento.

(3) Amortización por préstamos obtenidos para aportar al Buffer Stock.

(4) Compra de valores en el exterior.

(5) Retenciones a favor de las ex-empresas mineras.

CUADRO XIV.— ACTIVOS Y PASIVOS A CORTO PLAZO  
SOBRE EL EXTERIOR Y TENENCIAS DE ORO DE LAS  
INSTITUCIONES OFICIALES Y BANCARIAS

(En \$us.)

P A R T I D A S	Balance anterior 31-12-57	Este balance 31-12-58	Saldos	Al Cuadro I
<i>Activos a Corto Plazo sobre el Exterior.</i>				
Otros .....	8.481.122	2.326.435	—6.154.687	14.4
Depósitos del Banco Central .....	7.757.964	1.774.647	—6.183.317	
Depósitos de otros bancos	723.158	751.788	28.630	
<i>Obligaciones a Corto Plazo con Instituciones Oficiales y Bancarias del Extranjero</i>				
Convenios de pagos y compensación .....	8.360.428	6.146.367	—2.214.061	14.1
Obligaciones con el Fondo Monetario Inter. ....	6.612.782	8.600.941	1.988.159	14.2
<i>Oro Amonedado y en Barras.</i>				
Valor total .....	3.995.450	4.208.294	212.844	15
Comprometido .....		675.173		
Otros .....	3.995.450	3.533.121		

# CUADROS ESTADISTICOS







# BALANZA COMERCIAL DE BOLIVIA

1929 — 1958

AÑOS	Exportaciones		Importaciones		SALDO	
	\$us.	Indice	\$us.	Indice	\$us.	%
1929	36.621.542	100.00	19.146.722	100.00	17.474.820	91.27
1930	26.324.916	71.88	15.585.687	81.40	10.739.229	68.90
1931	16.980.458	46.37	7.994.911	41.76	8.985.547	112.39
1932	13.773.525	37.61	5.992.369	31.30	7.781.156	129.85
1933	21.500.332	58.71	11.033.659	57.63	10.466.673	94.86
1934	36.006.084	98.32	17.809.642	93.02	18.196.442	102.17
1935	42.119.069	115.01	19.911.132	103.99	22.207.937	111.54
1936	28.932.345	79.00	14.869.769	77.66	14.062.576	94.37
1937	35.147.211	95.97	15.841.818	82.74	19.305.393	121.86
1938	27.393.064	74.80	18.899.504	98.71	8.493.560	44.94
1939	33.845.578	92.42	17.330.672	90.52	16.514.906	95.29
1940	49.828.880	136.06	20.378.005	106.43	29.450.875	144.32
1941	60.649.705	165.61	27.747.247	144.92	32.902.458	118.58
1942	65.656.822	179.28	33.234.808	173.58	32.422.014	97.55
1943	81.600.563	222.82	39.177.143	204.62	42.423.420	108.29
1944	77.553.789	211.77	37.451.323	195.60	40.102.466	107.08
1945	80.431.631	219.63	40.369.843	210.84	40.061.788	99.24
1946	73.652.081	201.12	51.365.644	268.27	22.286.447	43.38
1947	81.429.262	222.35	59.557.442	311.06	21.871.820	36.72
1948	112.825.945	308.08	68.735.767	358.99	44.090.178	64.14
1949	102.970.100	281.17	78.330.026	409.10	24.640.074	31.46
1950	94.072.364	256.88	55.842.651	291.65	38.229.713	68.46
1951	150.590.251	411.21	85.837.550	448.31	64.752.701	75.44
1952	141.303.341	385.85	92.620.425	483.74	48.682.916	52.56
1953	112.663.836	307.64	68.006.168	455.18	44.657.168	65.67
1954	99.453.087	271.57	(**)65.483.097	342.01	33.969.990	51.87
1955	102.374.213	279.55	(**)82.394.160	430.33	19.980.053	24.25
1956	(*)107.799.876	294.36	(**)84.057.757	439.02	23.742.119	28.25
1957	(*) 97.667.409	266.69	(**)92.245.934	481.78	5.421.475	5.87
1958 (*)	63.907.605	174.50	79.592.482	415.70	— 15.684.877	— 24.54

(\*) Datos provisionales.

(\*\*) A partir de septiembre de 1954, importaciones C.i.f.

# RESUMEN DE LA BALANZA DE PAGOS TRANSACCIONES CORRIENTES

(En miles de \$us.)

PARTIDAS	1 9 5 7			1 9 5 8		
	Haber	Debe	Saldos	Haber	Debe	Saldos
Mercaderías:— Exportaciones e Importaciones .....	75.756	79.758	—4.002	52.606	74.120	—21.514
Movimiento de oro no monetario .....	1.122		1.122	1.284		1.284
Viajes al y del exterior .....	250	1.024	—774	250	872	—622
Transportes: Fletes .....	22	14.017	—13.995		12.007	—12.007
Seguros .....		1.157	—1.157		1.003	—1.003
Ingresos de inversiones .....		2.519	—2.519	120	2.509	—2.381
Transacciones del Gobierno .....	1.100	983	117	1.200	987	213
Servicios diversos .....	665	5.386	—4.721	2.546	1.472	1.074
<b>Total mercaderías y servicios .....</b>	<b>78.915</b>	<b>104.844</b>	<b>—25.929</b>	<b>58.014</b>	<b>92.970</b>	<b>—34.955</b>
Donaciones oficiales .....	23.282		23.282	23.200		23.200
<b>Total transacciones corrientes .....</b>	<b>102.197</b>	<b>104.844</b>	<b>—2.647</b>	<b>81.214</b>	<b>92.970</b>	<b>—11.755</b>

## MOVIMIENTO DE CAPITAL Y ORO MONETARIO

PARTIDAS	1 9 5 7			1 9 5 8		
	Activo	Pasivo	Saldo Neto	Activo	Pasivo	Saldo Neto
<b>PRIVADO:</b>						
Capital a largo plazo .....		6.876	—6.876	264	16.602	—16.338
Capital a corto plazo .....	—3.133	2.481	—5.614	1.176	—2.419	3.595
<b>INSTITUCIONES OFICIALES Y BANCARIAS.</b>						
Capital a largo plazo .....	8.254	—311	8.565	2.941	—3.763	6.704
Capital a corto plazo .....	—422	—3.039	2.617	—6.155	—226	—5.929
Oro monetario .....	—1.340		—1.340	213		213
<b>Total del Movimiento de Capital y Oro Monetario .....</b>	<b>3.359</b>	<b>6.007</b>	<b>—2.647</b>	<b>—1.561</b>	<b>10.194</b>	<b>—11.755</b>

IMPORTACIONES

AÑOS	CATEGORIA I Animales vivos		CATEGORIA II Substancias alimenticias		CATEGORIA III Materias primas		CATEGORIA IV Art. manufacturados		T O T A L E S	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
1929	3.241	554.492	47.652	3.611.072	74.070	2.104.224	94.443	12.876.934	222.406	19.146.722
1930	3.258	413.854	47.796	2.864.120	89.819	1.809.736	43.623	10.497.977	184.497	15.585.687
1931	2.285	260.112	41.069	1.623.294	41.164	1.013.143	18.575	5.098.362	103.094	7.994.911
1932	1.790	108.236	42.048	1.327.857	36.171	647.245	22.042	3.909.031	102.051	5.992.369
1933	227	17.536	44.922	1.669.980	29.704	978.637	21.761	8.367.506	96.614	11.033.659
1934	249	32.861	39.410	1.700.632	54.828	1.838.579	28.905	14.237.569	123.391	17.809.642
1935	411	69.408	48.488	1.854.467	74.738	1.976.302	34.502	16.010.955	158.139	19.911.132
1936	2.519	308.842	75.064	2.763.610	92.418	2.116.625	39.195	9.680.692	209.196	14.869.769
1937	5.622	1.494.385	77.979	2.958.324	114.068	2.168.517	42.067	9.220.592	239.736	15.841.818
1938	5.893	1.728.273	98.873	3.429.426	114.850	1.934.324	51.181	11.809.481	270.597	18.899.504
1939	10.795	3.226.832	86.421	2.415.275	98.261	1.702.764	43.489	9.985.801	238.966	17.330.672
1940	11.832	936.384	104.533	3.940.305	103.679	2.731.262	44.232	12.770.054	264.276	20.378.005
1941	18.056	1.233.830	156.275	6.270.375	142.651	3.546.419	58.700	16.696.623	375.682	27.747.247
1942	20.212	1.525.458	159.287	8.727.407	140.304	5.206.921	44.985	17.775.022	364.788	33.234.808
1943	26.444	2.683.411	121.477	7.545.117	133.055	5.007.469	48.279	23.341.146	329.255	39.177.143
1944	20.886	2.077.308	140.833	10.116.291	151.647	5.322.964	42.165	19.934.760	355.531	37.451.323
1945	13.865	2.066.694	137.067	12.584.418	135.150	6.386.803	38.982	19.331.928	325.064	40.369.843
1946	13.419	2.157.033	120.680	17.752.671	130.981	6.575.815	44.880	24.880.125	309.960	51.365.644
1947	15.618	3.081.836	99.088	17.498.326	137.893	7.682.715	50.780	31.294.483	303.319	59.557.442
1948	13.952	2.861.499	114.634	18.418.902	144.732	9.147.335	53.495	38.308.031	326.813	68.735.767
1949	8.874	4.738.774	101.886	15.757.479	135.865	10.889.786	81.790	46.943.987	328.415	78.330.026
1950	3.737	2.241.898	111.019	17.615.181	84.980	5.947.774	53.237	30.037.798	252.973	55.842.651
1951	4.370	2.015.975	137.796	22.917.602	122.991	11.370.935	59.884	49.533.038	325.041	85.837.550
1952	5.319	3.357.492	149.919	24.449.729	134.590	10.827.999	63.454	53.985.205	353.282	92.620.425
1953	5.150	3.071.974	157.750	22.659.952	127.334	9.970.236	43.272	32.304.006	333.506	68.006.168
1954	1.787	1.465.843	156.810	21.599.513	81.099	9.810.012	52.286	32.607.730	291.982	65.483.098
1955	8.289	4.381.508	130.702	20.282.358	59.119	9.281.195	67.651	48.449.099	265.761	82.394.160
1956	11.276	5.045.846	98.965	16.502.783	38.459	7.198.053	64.843	55.311.075	213.543	84.057.757
1957	6.659	930.974	225.236	26.553.125	52.909	5.723.945	69.351	59.037.890	354.155	92.245.934
1958	2.610	173.469	132.961	15.273.339	31.817	4.741.540	75.487	59.404.134	242.875	79.592.482

NOTA: En 1952, en la IV Categoría se incluyen 276 Tons. y \$us. 471.385 correspondientes a la V Categoría.  
 En 1953, ídem. 305 Tons. y \$us. 654.988  
 En 1955, ídem. 1 Ton. y \$us. 958.463.  
 En 1958, ídem. \$us. 42.  
 En 1957 en la IV Categoría se incluyen 79 Tons. y \$us. 95.592 correspondientes a mercaderías no especificadas.  
 En 1958, ídem. 47 Tons. y \$us. 50.745.

# COMERCIO EXTERIOR DE BOLIVIA POR CATEGORIAS EXPORTACIONES

AÑOS	CATEGORIA I <i>Animales vivos</i>		CATEGORIA II <i>Substancias alimenticias</i>		CATEGORIA III <i>Materias primas</i>		CATEGORIA IV <i>Art. manufacturados</i>		CATEGORIA V <i>Oro y Plata</i>		T O T A L E S	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
1929	4.520	186.121	1.133	75.396	144.760	33.737.819	263	82.067	9.601	2.540.139	160.278	36.621.542
1930	4.979	254.667	1.534	144.383	118.843	23.787.146	445	98.437	12.651	2.040.283	138.452	26.324.916
1931	1.296	73.520	1.674	80.608	105.226	15.382.822	243	118.456	13.823	1.325.054	122.263	16.980.458
1932	800	30.310	3.459	254.118	81.600	12.098.752	2.094	211.333	11.992	1.179.012	99.944	13.773.525
1933	531	38.135	2.887	226.613	78.432	18.286.913	2.660	612.992	9.845	2.335.679	94.355	21.500.332
1934	576	57.520	3.059	322.674	100.897	32.685.709	1.29	49.044	1.687	2.891.137	106.349	36.006.084
1935	841	84.627	2.235	243.847	112.049	36.551.606	510	84.251	1.960	5.154.738	117.595	42.119.069
1936	809	117.248	2.683	407.813	135.029	24.217.472	255	135.177	5.564	4.054.635	144.331	28.932.345
1937	457	136.532	3.289	469.563	149.704	30.541.227	287	113.722	—	3.886.167	153.736	35.147.211
1938	919	334.067	4.026	475.956	135.397	23.602.684	272	188.458	—	2.791.899	140.616	27.393.064
1939	494	187.855	3.471	342.603	140.076	29.778.235	592	321.205	—	3.215.680	144.633	33.845.578
1940	511	18.957	2.068	296.839	175.197	46.968.880	135	46.628	—	2.497.576	177.908	49.828.880
1941	927	416.488	1.648	393.885	191.014	56.895.981	148	50.721	—	2.892.630	193.737	60.649.705
1942	2.246	84.927	790	165.947	195.173	62.075.573	362	80.223	—	3.250.152	198.571	65.656.822
1943	2.161	104.874	8	1.082	223.077	78.030.856	454	195.362	—	3.268.389	225.700	81.600.563
1944	3.503	206.007	151	40.070	194.799	73.818.467	397	383.831	—	3.465.398	198.851	77.553.779
1945	1.905	115.070	46	12.296	199.864	76.279.505	782	579.361	—	3.105.404	202.597	80.431.630
1946	809	103.922	227	72.658	191.591	68.437.884	227	578.864	—	4.456.892	192.925	73.650.220
1947	1.439	202.848	81	20.423	199.149	76.205.973	953	333.116	21	4.666.902	201.622	81.429.262
1948	771	89.748	107	43.579	240.958	106.894.218	2.978	182.289	—	5.616.111	244.804	112.825.945
1949	810	99.039	490	214.709	220.641	95.948.047	748	242.861	—	6.465.444	222.749	102.970.100
1950	1.404	162.645	531	151.407	220.843	88.934.869	320	149.984	—	4.819.893	223.098	94.217.798
1951	729	168.678	513	137.733	264.795	143.561.409	1.137	367.182	—	6.355.249	267.174	150.590.251
1952	907	218.908	884	275.537	266.603	134.407.397	77	156.040	—	6.245.459	268.471	141.303.341
1953	416	137.484	767	391.488	216.964	106.597.972	58	238.406	—	5.298.486	218.205	112.663.836
1954	136	59.663	1.757	879.542	179.610	86.366.360	21	249.390	2	11.897.821	181.526	99.452.776
1955	45	9.884	1.184	576.312	249.657	94.002.013	99	219.286	—	7.566.721	250.987	102.374.216
1956	10	4.428	2.962	1.328.177	270.262	97.942.560	124	597.200	—	7.564.909	273.358	107.437.274
1957	143	82.865	2.193	1.116.482	191.342	89.048.821	120	990.743	—	6.428.498	193.799	97.667.409
1958	32	7.873	1.854	969.399	305.427	56.829.946	165	129.257	—	6.800.300	307.478	64.736.775

# EXPORTACIONES POR PAISES DE DESTINO

1954 — 1958

PAISES DE DESTINO	1954		1955		1956		1957		1958	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
Inglaterra	40.080	33.002.502	41.496	33.067.654	47.036	40.330.723	67.962	52.211.424	42.461	32.737.065
EE. UU.	121.931	62.693.987	123.615	61.006.809	115.675	57.276.962	108.629	33.122.023	79.817	20.350.079
Bélgica	41	23.186	187	67.493	186	70.889	217	77.058	149	45.321
Argentina	12.379	1.741.011	61.756	2.412.634	74.938	2.702.459	1.825	4.631.458	154.168	6.037.299
Alemania	256	120.093	2.908	1.110.873	3.471	1.452.454	8.020	3.216.662	5.630	1.822.782
Brasil	1.494	891.962	5.898	912.805	13.106	2.773.484	4.252	1.945.524	5.747	548.490
Holanda	—	227	4	1.310	422	340.584	1.276	476.520	240	90.919
Francia	—	908	—	2.574	5	11.047	—	974	—	1.850
Chile	5.220	872.677	14.818	1.120.546	17.971	1.386.169	755	664.466	13.995	606.916
Uruguay	60	23.553	5	12.558	10	51.075	1	2.116	1	419
Perú	9	18.633	16	20.071	80	62.060	2.748	515.340	813	468.160
Suecia	1	1.064	—	337	—	1.842	—	452	—	—
Suiza	18	27.529	23	2.594.180	—	874.329	11	745.255	36	660.799
Italia	11	5.993	11	6.146	—	4.880	42	15.564	188	65.276
Japón	—	517	—	436	41	20.155	—	4.297	1.372	240.530
Otros Países	26	28.934	250	37.790	417	78.162	62	38.256	2.861	1.062.870
<b>Totales</b>	<b>181.526</b>	<b>99.452.776</b>	<b>250.987</b>	<b>102.374.216</b>	<b>273.358</b>	<b>107.437.274</b>	<b>193.799</b>	<b>97.667.409</b>	<b>307.478</b>	<b>64.736.775</b>

# IMPORTACIONES POR PAISES DE ORIGEN

1954 — 1958

Países de Origen	1954		1955		1956		1957		1958 (*)	
	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.	Tons.	\$us.
Estados Unidos	79.301	24.940.362	88.657	31.234.061	72.537	38.614.866	147.559	43.329.175	73.370	36.942.000
Inglaterra	8.684	4.335.472	8.284	6.069.030	8.519	4.874.898	10.165	7.853.487	6.272	4.698.000
Alemania	8.435	4.023.688	18.932	7.907.323	12.489	7.779.903	20.674	10.617.272	14.709	9.786.000
Argentina	24.139	7.667.136	25.186	8.400.315	38.565	12.282.620	54.067	5.974.958	66.543	6.471.000
Chile	6.040	1.342.537	2.977	811.409	8.797	1.491.034	17.428	2.045.013	14.459	2.106.000
Perú	73.653	7.383.240	45.833	5.489.621	46.174	5.324.069	64.539	6.914.818	32.769	3.669.000
Italia	102	286.765	497	428.782	2.764	1.053.558	1.680	1.188.372	7.855	2.736.000
Bélgica	7.439	1.855.450	5.620	2.393.032	5.862	2.060.035	6.231	2.255.968	10.170	2.968.000
Francia	950	296.095	774	1.506.410	1.615	1.476.787	1.613	1.005.369	690	727.000
Holanda	4.524	1.700.212	9.932	3.387.894	3.176	1.164.859	4.458	1.553.442	2.643	1.333.000
España	85	84.186	34	64.338	32	73.856	81	141.035	90	135.000
Suecia	3.486	1.044.143	3.432	2.379.576	1.697	1.558.435	1.795	1.381.861	1.929	1.146.000
Brasil	1.285	613.964	4.221	1.923.326	1.435	1.378.069	6.014	1.730.601	2.301	182.000
Japón	282	347.022	773	882.630	570	635.495	2.755	1.830.204	2.732	2.278.000
Noruega	347	86.162	473	172.633	258	98.612	167	73.200	706	205.000
Suiza	417	1.425.569	704	1.518.788	653	1.857.545	373	1.140.021	654	1.566.000
Dinamarca	1.610	702.187	1.481	658.683	1.161	127.918	211	97.133	630	173.000
India	299	240.705	269	113.355	642	253.065	971	454.755	249	141.000
Checoslovaquia	422	204.426	257	111.020	18	22.091	1.251	232.481	407	149.000
Canadá	37.989	3.289.382	18.319	3.480.425	2.683	733.484	2.428	547.303	1.473	797.000
Otros Países	32.494	3.614.395	29.106	3.461.509	5.896	1.196.558	9.665	1.879.400	2.224	1.384.000
<b>T O T A L E S</b>	<b>291.983</b>	<b>55 483.098</b>	<b>265.761</b>	<b>82.394.160</b>	<b>213.543</b>	<b>84.057.757</b>	<b>354.155</b>	<b>92.245.934</b>	<b>242.875</b>	<b>79.592.000</b>

(\*) Datos provisionales.

# PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DE BOLIVIA

Bases: Año y Promedio Mensual de 1929 = 100

AÑOS	ESTAÑO			PLATA			WOLFRAM			ANTIMONIO		
	Tn. Mét.	Valor \$us.	Indice	fn. Mét.	valor \$us.	Indice	Tn. Mét.	Valor \$us.	Indice	Tn. Mét.	Valor \$us.	Indice
1929	47.087	27.507.287	100.0	193	2.510.035	100.0	978	557.976	100.0	3.779	512.491	100.0
1930	38.772	20.070.064	73.0	221	2.040.283	81.3	533	243.677	43.7	1.159	134.535	26.3
1931	31.637	12.972.177	47.2	180	1.324.602	52.8	246	60.248	10.8	1.348	134.261	26.2
1932	20.918	9.951.699	36.2	128	1.174.972	46.2	411	91.844	16.5	1.470	162.895	31.8
1933	14.957	14.915.287	54.2	170	2.335.214	93.0	143	79.428	14.2	1.896	283.706	55.4
1934	23.224	28.627.607	104.1	166	2.868.239	115.1	530	698.965	125.3	2.055	325.259	63.5
1935	25.408	31.028.646	112.8	193	5.137.967	204.7	817	993.739	179.2	3.670	944.846	184.4
1936	24.438	17.731.619	64.5	318	4.054.399	161.5	1.044	757.422	135.7	6.565	1.004.600	196.0
1937	25.531	21.953.259	79.8	294	3.743.982	149.2	1.081	1.547.430	277.3	7.127	1.255.365	245.0
1938	25.893	17.343.734	63.1	198	2.446.312	97.5	1.518	1.835.263	328.9	9.437	1.134.348	221.3
1939	27.648	22.436.740	81.6	225	2.907.311	115.8	2.002	2.197.653	393.9	10.060	1.623.189	317.7
1940	33.531	35.513.512	129.1	175	2.085.720	83.1	2.510	3.263.872	584.9	11.753	2.303.194	450.4
1941	42.740	42.820.048	155.7	229	2.582.305	102.9	2.613	5.373.081	963.0	14.872	2.514.814	490.7
1942	38.899	43.933.001	159.7	253	3.043.562	121.3	3.363	7.773.072	1.393.1	17.643	3.702.611	722.5
1943	40.959	54.988.027	199.9	227	3.116.140	124.1	4.141	10.079.254	1.806.4	17.973	3.838.763	749.0
1944	39.341	53.112.693	193.1	211	2.945.798	117.4	4.761	10.063.994	1.803.7	7.448	1.581.464	308.6
1945	43.168	60.275.870	223.1	208	3.354.113	133.6	2.311	3.296.699	590.8	5.535	1.173.953	229.1
1946	38.222	52.000.318	195.3	190	4.350.307	173.3	1.272	1.535.814	275.2	6.964	2.285.164	445.9
1947	33.789	54.652.348	208.5	194	4.345.497	173.1	1.581	2.879.560	516.1	10.857	5.335.372	1.041.1
1948	37.899	80.183.228	291.5	235	5.476.750	218.2	1.491	2.895.521	518.9	12.260	6.233.021	1.216.2
1949	34.662	72.864.732	264.9	206	4.653.217	185.4	1.526	2.254.394	404.0	10.275	4.184.703	816.5
1950	31.927	63.585.571	231.0	204	4.768.586	190.0	1.491	2.691.103	480.5	8.768	2.090.657	407.9
1951	33.664	93.354.404	339.4	223	6.320.974	251.8	1.631	11.293.044	2.023.9	11.816	7.478.791	1.459.3
1952	32.471	84.715.019	307.9	220	5.826.891	236.1	2.224	14.218.690	2.548.2	9.806	4.249.808	829.2
1953	35.384	72.581.603	263.8	190	5.182.188	206.4	2.295	13.748.376	2.463.6	5.784	1.783.992	348.1
1954	29.287	60.071.056	218.4	157	4.259.319	169.7	2.667	14.155.891	2.536.9	5.217	1.698.339	331.4
1955	28.369	57.290.760	208.3	181	4.983.080	198.5	3.231	15.673.681	2.809.0	5.359	1.887.541	368.3
1956	27.273	59.207.861	215.6	235	6.720.268	267.7	2.860	14.424.785	2.590.3	5.111	1.528.673	298.3
1957	28.242	57.389.253	208.5	167	4.785.213	190.7	2.618	6.387.160	1.144.7	6.374	1.667.640	325.4
1958	18.013	38.284.983	131.9	188	5.306.389	211.4	1.338	1.197.820	214.7	5.277	1.252.944	244.5

# PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS DE BOLIVIA

Bases: Año y Promedio Mensual de 1929 = 100

AÑOS	P L O M O			C O B R E			Z I N C			O T R O S M I N E R A L E S		
	Tn. Méf.	Valor \$us.	Indice	Tn. Méf.	Valor \$us.	Indice	Tn. Méf.	Valor \$us.	Indice	Tn. Méf.	Valor \$us.	Indice
1929	14.956	1.288.204	100.0	7.188	1.892.527	100.0	1.395	166.175	100.0	39	57.235	100.0
1930	12.016	802.116	62.3	3.983	794.440	42.0	6.028	446.235	268.5	22	22.932	40.1
1931	6.669	296.573	23.0	2.049	327.781	17.3	14.670	819.931	493.4	27	39.542	69.1
1932	5.489	234.660	18.2	2.017	269.069	14.2	12.968	812.898	489.2	2	2.498	4.4
1933	7.845	522.775	40.6	1.849	337.263	17.8	13.412	1.370.892	825.0	2	4.852	8.5
1934	11.362	787.754	61.2	1.635	311.617	16.5	9.605	938.797	564.9	68	199.486	348.5
1935	10.223	1.007.114	78.2	1.904	450.578	23.8	8.271	870.397	523.8	21	35.170	61.4
1936	14.532	1.190.005	92.4	3.215	580.001	30.6	13.635	949.439	571.3	63	131.174	229.2
1937	18.289	2.011.109	156.1	3.693	972.895	51.4	11.529	1.260.337	758.4	31	64.329	112.4
1938	13.169	951.126	73.8	2.885	551.406	29.4	10.707	713.572	429.4	17	36.035	63.0
1939	14.111	1.016.951	78.9	4.056	844.249	44.6	7.770	543.046	326.8	13	27.488	48.0
1940	11.663	1.343.422	104.3	6.660	1.649.310	87.1	12.197	1.666.005	1.002.6	19	17.490	30.6
1941	15.654	2.067.765	160.5	7.274	1.796.202	94.9	6.067	828.947	498.8	23	32.177	56.2
1942	12.481	1.609.336	124.9	6.376	1.641.737	86.7	10.909	1.455.134	875.7	9	23.609	41.2
1943	11.397	1.459.366	113.3	6.011	1.567.270	82.8	21.074	2.810.832	1.691.5	12	22.874	40.0
1944	9.047	1.166.418	90.5	6.170	1.597.968	84.4	16.319	2.176.666	1.309.9	1	934	1.6
1945	9.508	1.227.944	95.3	6.097	1.579.346	83.5	20.976	2.797.097	1.683.6	15	23.699	41.4
1946	8.434	1.088.195	84.5	6.127	1.628.596	85.9	19.188	2.579.599	1.552.3	28	30.516	53.3
1947	11.310	3.526.927	273.8	6.241	2.703.060	142.8	14.612	1.949.864	1.173.4	89	167.429	292.5
1948	25.606	10.093.292	783.5	6.622	3.124.092	165.1	21.100	2.814.193	1.693.5	35	101.343	177.1
1949	26.311	8.524.421	661.7	5.074	2.181.572	115.3	17.667	2.359.131	1.419.7	4.943	2.013.811	3.518.5
1950	31.176	9.190.290	713.4	4.704	2.159.341	114.1	19.578	5.287.619	3.182.0	2.844	255.570	446.5
1951	30.559	11.751.484	912.2	4.846	2.689.380	142.1	30.535	12.180.499	7.329.9	9.671	520.661	909.7
1952	30.012	10.975.612	852.0	4.703	2.918.792	154.2	35.619	13.155.593	7.916.7	8.146	866.434	1.513.8
1953	23.788	7.060.074	548.0	4.461	2.878.440	152.1	23.974	5.562.074	3.347.1	3.315	968.287	1.691.8
1954	18.227	5.602.552	434.9	3.651	2.324.964	122.8	20.398	4.734.627	2.849.2	2.884	7.987.519	13.955.6
1955	19.124	6.332.595	491.6	3.497	2.673.345	141.3	21.327	5.726.847	3.446.3	4.610	3.201.469	5.593.6
1956	21.570	7.594.676	589.6	4.442	3.956.175	212.1	17.072	5.018.489	3.020.0	3.834	702.429	1.309.7
1957	26.262	8.441.132	655.3	3.919	2.556.483	135.1	19.666	5.407.664	3.254.2	839	183.761	325.3
1958	22.815	5.937.502	460.9	2.874	1.519.714	80.3	14.222	3.228.013	1.942.5	509	339.124	592.5



# INGRESOS DE DIVISAS AL BANCO CENTRAL

(En dólares americanos)

PERIODO	Estañíferos	No Estañíferos	Agropecuarias	Petróleo y Derivados	Comp. no Consig. en Presupuesto	Otros Conceptos	Total Ingresos al Banco Central
1953	42.050.255.---	23.573.299.---	983.091.---	---	---	4.363.158.---	76.969.803.---
1954	51.153.061.---	23.247.843.---	1.106.379.---	---	---	1.686.395.---	77.193.678.---
1955	50.432.138.---	27.536.944.---	1.083.338.---	113.419.---	---	549.076.---	79.714.915.---
1956	41.800.893.---	26.500.154.---	14.299.---	1.626.263.---	---	1.071.113.---	73.912.722.---
1957	24.061.632.74	11.182.525.31	775.045.59	5.026.921.31	10.440.552.01	15.472.602.14	66.959.279.10
1958							
Enero	3.785.045.21	154.407.05	---	---	---	1.922.202.95	5.861.655.21
Febrero	2.453.380.40	76.571.51	18.701.58	79.941.10	4.000.000.---	835.486.58	7.464.081.17
Marzo	2.355.865.63	65.659.35	---	106.197.25	---	206.264.51	2.753.976.74
Abril	2.575.661.02	71.677.43	---	---	1.020.827.10	1.684.956.73	5.353.122.28
Mayo	2.037.632.63	35.571.39	---	1.606.521.74	500.000.---	809.068.53	5.088.794.29
Junio	2.850.052.85	84.261.88	---	600.000.---	1.295.069.48	331.264.37	5.170.648.58
Julio	2.815.061.---	46.907.24	---	618.701.58	1.000.000.---	799.306.12	5.279.975.94
Agosto	2.243.951.59	40.283.94	---	1.068.750.---	1.000.000.---	1.237.762.90	5.590.748.43
Septiembre	1.535.698.99	22.172.02	---	---	994.973.32	681.509.08	3.234.353.41
Octubre	2.763.581.08	89.172.60	---	16.720.34	1.000.000.---	990.630.70	4.860.104.72
Noviembre	2.602.174.47	94.727.39	2.562.37	49.451.58	500.000.---	957.580.51	4.206.496.32
Diciembre	2.444.191.51	37.603.59	---	45.888.54	1.005.026.68	924.687.81	4.457.398.13
	30.472.296.38	839.015.39	21.263.95	4.192.162.13	12.315.896.58	11.480.720.79	59.321.355.22

51

# EGRESOS DE DIVISAS (Dpto. Monetario)

(En dólares americanos)

Saldo a fin de:	INDUSTRIA MINERA					Total General
	Bancos para Comercio, Ind. y Particulares	Reparticiones Oficiales	Instituciones Privadas de Servicio Público Y.P.F.B. y otras	Corporación Minera	Banco Minero	
1952	34.247.374.---	24.363.465.---	---	3.974.968.---	15.359.656.---	78.445.463.---
1953	30.479.021.---	22.071.494.---	---	16.653.375.---	2.812.134.---	72.016.024.---
1954	32.184.920.---	19.500.175.---	4.497.506.---	18.165.921.---	3.421.124.---	77.769.646.---
1955	26.278.236.---	18.906.376.---	13.685.238.---	16.434.558.---	6.276.803.---	81.591.211.---
1956	24.388.873.---	24.173.040.---	5.290.573.---	14.584.691.---	11.499.393.---	79.936.570.---
1957	38.269.194.80	4.875.989.40	15.474.073.43	755.171.09	2.641.472.71	67.285.959.96
1958						
Enero	4.439.023.14	175.617.43	875.085.09	11.476.41	39.361.13	7.864.267.36
Febrero	4.219.617.12	123.776.26	905.239.65	(*) 19.304.14	29.264.51	5.409.931.42
Marzo	3.773.265.41	248.993.15	658.436.57	309.91	---	5.403.098.---
Abril	3.047.657.23	434.840.39	558.734.17	---	85.93	4.408.343.---
Mayo	2.963.762.57	159.509.22	1.268.755.62	20.108.76	41.941.91	5.028.561.19
Junio	3.227.427.53	292.043.38	660.266.98	37.027.37	24.689.48	5.676.311.21
Julio	3.331.835.14	335.432.85	601.070.42	5.53	36.215.38	4.695.450.92
Agosto	3.874.689.94	175.522.89	420.000.---	198.781.03	216.77	5.324.870.91
Septiembre	2.312.127.11	129.813.70	400.344.65	3.433.30	0.75	6.074.014.18
Octubre	3.506.837.10	166.405.46	736.007.28	260.55	833.68	4.865.302.64
Noviembre	1.937.361.30	311.506.24	602.331.40	---	---	3.467.421.02
Diciembre	2.848.553.61	159.959.12	477.510.60	---	9.743.66	4.083.188.32
	39.482.157.20	2.712.410.09	8.161.782.43	252.096.72	182.353.20	62.300.760.07

## DEUDA EXTERNA

(Calculada conforme al Decreto Supremo N° 04657/2 de 24 - 5 - 57)

(En \$us.)

E M P R E S T I T O	Capital adeudado al 31 - 12 - 56	Bono por Compensación de Intereses	Capital mas bono por Compensación de Intereses
CHANDLER	Año (1917) 1.296.000.—	129.600.—	1.425.600.—
NICOLAUS	Año (1922) 21.749.000.—	2.174.900.—	23.923.900.—
DILLON REED	Año (1927) 12.491.000.—	1.249.100.—	13.740.100.—
DILLON REED	Año (1929) 20.742.000.—	2.074.200.—	22.816.200.—
<b>TOTALES</b>	<b>56.278.000.—</b>	<b>5.627.800.—</b>	<b>61.905.800.—</b>

## INTERESES PAGADOS

	Año 1957	Año 1958
CHANDLER	Año (1917) Intereses sobre 1.425.600.— \$us. 7.128.—	\$us. 14.256.—
NICOLAUS	Año (1922) Intereses sobre 23.923.900.— " 119.619.50	" 239.239.—
DILLON REED	Año (1927) Intereses sobre 13.740.100.— " 68.700.50	" 137.401.—
DILLON REED	Año (1929) Intereses sobre 22.816.200.— " 114.081.—	" 228.162.—
<b>Total</b>	<b>\$us. 309.529.—</b>	<b>\$us. 619.058.—</b>

Intereses pagados (provisional) .....	\$us. 326.821.—	\$us. 619.058.—
Pago de honorarios del Banco Fideicomisario (Provisional) . . . . .	" 20.000.—	" 59.589.69

Total \$us. 346.821.— \$us. 678.647.69

# ESTADO GENERAL DEL PRESUPUESTO NACIONAL

(En Bs.)

AÑOS	PRESUPUESTOS		INGRESOS GENERALES DE LA NACION			EGRESOS GENERALES DE LA NACION	DEFICITS
	INGRESOS	EGRESOS	Aduanas	Total Ingresos			
				Imp. Internos			
1940	625.112.166,21	625.112.166,21	389.122.576,—	128.039.391,—	517.161.957,—	564.319.662,04	45.157.695,04
1941	716.318.797,94	716.318.797,94	558.736.412,—	314.560.838,—	873.297.250,—	1.018.330.447,92	145.033.197,92
1942	903.225.443,—	903.225.443,—	667.331.012,—	254.840.861,—	922.221.873,—	1.162.311.404,16	240.089.531,16
1943	1.145.097.918,—	1.145.097.918,—	714.016.509,—	365.292.237,—	1.079.308.746,—	1.093.424.321,42	14.115.575,42
1944	1.204.051.403,—	1.204.051.403,—	617.478.667,—	444.488.989,—	1.061.967.656,—	1.165.560.174,34	104.592.518,34
1945	1.208.075.034,67	1.208.075.034,67	688.889.455,—	526.565.069,—	1.115.454.524,—	1.127.351.458,36	12.296.954,36
1946	1.108.768.369,—	1.108.768.369,—	536.538.942,—	432.517.153,—	1.019.058.095,—	1.207.266.010,09	188.209.915,09
1947	1.246.627.405,50	1.246.627.405,50	583.773.865,—	428.003.049,—	1.011.776.914,—	1.338.966.204,01	327.189.290,01
1948	1.496.911.040,—	1.496.911.040,—	784.174.412,—	546.954.051,—	1.331.059.464,—	1.667.302.466,28	336.244.002,28
1949	1.709.117.047,80	1.709.117.047,80	704.092.865,—	804.708.724,—	1.344.801.589,—	1.182.963.261,43	468.161.672,43
1950	2.297.842.887,—	2.297.842.887,—	784.512.456,—	776.615.247,—	1.561.127.703,—	2.283.885.850,92	722.758.147,92
1951	3.058.827.765,—	4.725.126.846,99	1.391.205.952,—	1.309.584.256,—	2.700.790.208,—	3.713.459.268,56	1.012.669.060,36
1952	5.107.289.783,78	5.107.289.783,78	1.520.123.361,—	1.399.895.551,—	2.920.018.912,—	4.189.734.698,13	1.269.715.786,13
1953	6.335.039.402,37	6.335.039.402,37	2.848.761.031,—	3.474.738.451,—	6.323.499.482,—	8.171.897.440,53	1.848.397.958,58
1954	15.798.883.988,35	15.298.883.988,35	4.594.228.760,—	7.488.875.337,—	12.083.104.097,—	14.133.190.570,54	2.050.086.473,54
1955	30.282.248.107,44	30.282.248.107,44	14.186.460.829,—	15.081.693.972,—	29.568.154.801,—	25.804.795.845,04	3.763.358.955,96
1956	84.825.439.442,23	84.825.439.442,23	31.638.390.030,92	52.500.196.615,58	84.138.586.646,50	76.858.035.166,96	(1) 7.079.602.079,54
1957	314.416.333.520,—	314.416.333.520,—	95.401.540.200,82	171.603.142.540,92	267.004.682.749,74	273.577.548.398,01	6.572.865.648,27
1958(*)	304.546.611.500,—	307.489.900.370,—	91.275.507.976,—	(2) 170.262.217.805,—	261.537.725.781,—	294.494.118.735,—	32.956.392.954,—

(1) Superávits.

(2) Corresponde a: Impuestos Internos Bs. 85.337.763.955 y el resto a Comunicaciones, Consulados y Fondos de Concurso.

(\*) Datos provisionales.

# EGRESOS GENERALES DE LA NACION POR SERVICIOS

(En Bs.)

SERVICIOS	1953	%	1954	%	1955	%	1956	%	1957	%
Poder Legislativo .....	12.071.977,84	1,36	27.162.494,93	0,19	46.838.320,14	0,18	405.683.198,64	0,52	1.127.753.910,—	0,41
Servicio Justicia .....	167.097.726,22	0,14	304.816.678,49	2,16	462.923.289,50	1,79	1.108.673.222,92	1,44	1.843.953.978,—	0,67
"    Gobierno .....	991.477.081,80	2,04	1.574.983.850,01	11,14	2.789.999.954,60	10,81	7.245.183.744,02	9,43	13.290.365.666,80	4,86
Presidencia República .....	110.720.846,01	12,13	100.477.206,31	0,71	162.537.735,94	0,63	289.079.055,—	0,37	1.228.716.635,75	0,45
Servicio RR. EE. ....	94.980.540,84	1,16	218.512.538,35	1,55	300.856.341,32	1,17	3.857.697.713,07	5,02	7.060.650.264,—	2,58
"    de Culto .....	17.348.810,—	0,21	31.923.400,—	0,23	58.434.175,—	0,23	103.893.700,—	0,14	168.922.674,—	0,06
Trabajo y P. Social .....	496.324.806,43	1,19	725.370.255,97	5,13	1.647.046.479,44	6,38	3.251.870.554,42	4,24	8.279.260.084,—	2,30
Servicio de OO. PP. ....	97.201.433,33	5,07	105.058.712,91	0,74	206.062.554,87	0,80	432.750.581,85	0,57	2.661.914.523,—	0,97
"    Comunicaciones .....	300.124.033,88	3,67	512.072.183,54	3,62	911.728.005,43	3,53	2.906.189.771,04	3,79	4.272.598.587,—	1,56
"    Educación .....	1.562.867.018,18	19,13	2.478.043.967,15	17,53	4.129.572.364,35	16,00	16.933.554.980,35	22,04	22.974.857.766,—	8,40
"    Colonización .....	16.899.443,81	0,21	28.293.470,44	0,20	13.997.603,40	0,05	14.911.029,—	0,01	35.589.316,—	0,01
Contraloría General .....	62.401.529,21	0,76	100.177.432,06	0,71	179.091.041,60	0,69	330.032.230,—	0,42	687.568.234,—	0,25
Serv. Defensa Ncl. ....	1.156.890.551,65	14,20	1.673.135.162,76	11,84	3.318.270.257,06	12,86	6.713.277.353,80	8,73	17.815.977.609,90	6,52
"    Hacienda .....	206.663.870,07	2,53	358.785.506,72	2,54	586.634.777,86	2,27	1.280.276.144,45	1,66	2.840.495.314,—	1,04
"    Oblig. Estado .....	1.877.450.956,22	22,26	4.006.239.031,80	28,35	7.291.291.454,53	28,26	21.303.100.629,87	27,72	170.148.192.979,94	62,23
"    Higiene y Salub .....	318.938.086,75	3,90	529.254.711,76	3,74	1.113.971.147,91	4,32	2.374.937.707,98	3,10	7.141.326.518,—	2,61
"    Economía Ncl. ....	15.368.970,84	1,89	30.047.247,86	0,21	63.867.325,51	0,25	124.657.093,50	0,16	487.348.408,—	0,18
"    Agricultura .....	92.863.682,04	1,14	126.538.810,75	0,90	273.629.906,83	1,06	577.938.016,09	0,75	2.317.825.110,—	0,85
Asuntos Campesinos .....	541.750.964,02	6,62	963.354.069,—	6,82	1.649.224.184,35	6,39	6.575.917.594,35	8,56	9.568.617.654,—	3,50
Serv. Minas y Petroleo .....	32.455.211,44	0,39	49.793.385,34	0,35	93.738.891,48	0,36	133.834.414,07	0,17	207.907.757,—	0,08
Aguinaldos .....										
Subs. Prensa, Informa- ciones y Cultura .....			61.617.803,—	0,44	103.764.835,78	0,41	139.511.923,54	0,19	1.054.849.354,—	0,39
Serv. Reforma Agraria Planeamiento .....			119.752.318,73	0,85	381.080.543,53	1,48	660.954.412,—	0,85	221.026.043,—	0,08
			7.780.332,66	0,05	20.234.654,55	0,08	94.045.057,—	0,12		
<b>T O T A L E S</b>	<b>8.171.897.440,58</b>	<b>100,00</b>	<b>14.133.190.570,54</b>	<b>100,00</b>	<b>25.804.795.845,55</b>	<b>100,00</b>	<b>76.858.035.166,95</b>	<b>100,00</b>	<b>273.431.718.397,01</b>	<b>100,—</b>

# PRESUPUESTOS GENERALES DE EGRESOS DE LA NACION

(En Bs.)

SERVICIOS	1953	%	1954	%	1955	%	1956	%	1957	%	1958	%
Legislativo .....	51.077.952	0.81	33.108.000	0.71	61.160.000	0.45	387.752.000	0.45	1.110.074.000	0.38	1.391.274.800	0.45
Judicial .....	137.150.000	2.16	311.034.000	2.03	504.427.213	1.67	1.325.274.841	1.56	2.523.173.640	0.88	3.212.824.924	1.05
Gobierno e Inmigración .....	592.252.000	9.36	1.590.161.854	10.39	2.875.893.448	9.49	6.557.905.372	7.78	13.516.642.112	4.64	17.769.346.082	5.79
Presidencia de la República .....	76.400.000	1.20	99.570.000	0.65	167.924.000	0.55	332.480.000	0.39	1.306.419.516	0.45	1.471.205.800	0.48
Minas y Petróleo .....	35.942.000	0.57	60.000.000	0.38	114.266.893	0.38	138.324.000	0.16	346.662.124	0.11	381.031.350	0.12
Comisión Nl. de Planeamiento .....	85.906.000	1.36	9.125.000	0.06	23.715.000	0.08	124.821.200	0.15	278.485.460	0.09	259.124.260	0.08
Subs. Prensa, Inf. y Cultura .....			58.718.000	0.37	110.797.000	0.37	154.334.800	0.18				
Relaciones Exteriores y Culto .....	15.805.000	0.25	224.796.718	1.46	324.363.335	1.07	3.941.466.972	4.61	7.138.885.353	2.46	9.499.993.493	3.09
Hacienda y Estadística .....	159.728.000	2.52	352.949.592	2.31	647.415.511	11.79	1.357.663.520	1.59	3.475.497.622	1.18	4.774.663.358	1.55
Defensa Nacional .....	804.000.000	12.69	1.723.823.625	11.30	3.569.696.186.40	2.14	6.900.009.663	8.07	19.510.246.631	6.72	20.300.190.010	6.60
Educación .....	1.150.000.000	18.15	2.500.000.000	16.34	4.250.063.063	14.03	11.073.167.000	12.94	23.020.690.970	7.92	35.723.075.674	11.62
Trabajo y Previsión Social .....	335.396.000	5.29	749.338.355	4.90	1.808.801.750	5.97	2.443.366.500	2.86	6.255.249.636	2.16	10.718.426.363	3.49
Higiene y Salubridad .....	212.711.000	3.35	506.881.136	3.31	1.192.509.500	3.94	2.346.068.084	2.74	7.975.753.710	2.75	9.259.632.710	3.01
Obras Públicas .....	93.766.000	1.48	197.937.940	0.71	237.921.000	0.77	641.747.000	0.75	8.357.672.930	2.88	9.716.509.300	3.16
Comunicaciones .....	243.675.000	3.85	481.622.300	3.16	879.086.500	2.90	2.794.283.500	3.27	3.741.299.200	1.22	6.398.313.799	2.08
Economía .....	14.561.000	0.23	33.434.500	0.21	69.529.000	0.23	196.741.500	0.23	1.190.001.940	0.42	1.194.281.540	0.39
Agricultura Ganadería y Riegos .....	76.262.000	1.21	188.527.611	1.23	323.647.300	1.09	644.915.000	0.76	1.679.671.450	0.57	2.126.996.940	0.69
Colonización .....	26.025.000	0.41	34.950.240	0.22	22.383.000	0.07	35.717.400	0.04	53.627.060	0.01	70.053.260	0.02
Contrataria Gral. .....	45.850.000	0.69	104.056.750	0.69	104.056.750	0.68	193.306.800	0.64	751.482.872	0.26	891.463.520	0.29
Obligaciones del Estado .....	751.873.495.18	11.82	3.406.564.415.95	22.26	8.185.884.088.36	27.03	33.214.991.191	37.66	167.589.809.784	57.65	153.235.184.007	49.83
Asuntos Campesinos y Reforma Agraria .....	404.554.000	6.39	1.003.254.388	6.55	1.701.820.000	5.62	6.000.506.300	7.01	9.126.193.900	3.14	13.200.076.320	4.29
Subsecretaría de Fomento a la Producción .....			157.000.000	1.03	519.769.750	1.72	779.760.250	0.91	1.604.523.910	0.56	1.767.733.600	0.58
<b>Total Rentas Ordinarias</b> .....	<b>5.311.024.447.18</b>	<b>23.64</b>	<b>13.776.462.624.95</b>	<b>90.05</b>	<b>27.845.534.387.76</b>	<b>91.95</b>	<b>80.987.251.293</b>	<b>94.67</b>	<b>280.740.216.170</b>	<b>96.57</b>	<b>304.086.872.370</b>	<b>98.89</b>
<b>Rentas destinadas a fines Especiales</b> .....	<b>1.024.014.955.19</b>	<b>16.16</b>	<b>1.522.421.363.60</b>	<b>9.95</b>	<b>2.436.713.719.68</b>	<b>8.05</b>	<b>4.554.503.870</b>	<b>5.33</b>	<b>10.000.000.000</b>	<b>3.43</b>	<b>3.403.527.800</b>	<b>1.11</b>
<b>Totales Generales</b> .....	<b>6.335.039.402.37</b>	<b>100.00</b>	<b>15.298.883.988.55</b>	<b>100.00</b>	<b>30.282.248.107.44</b>	<b>100.00</b>	<b>85.541.755.163</b>	<b>100.00</b>	<b>290.740.216.210</b>	<b>100.00</b>	<b>307.489.900.370</b>	<b>100.00</b>

# TOTAL DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN EL BANCO CENTRAL

(En miles de Bs.)

SALDOS A FIN DE AÑOS Y MESES	C A T E G O R I A S			E N T I D A D E S					
	Bonos 1	Préstamos 2	Avances Cta. Cte. 3	TOTAL 1 al 3	Nacionales 4	Departa- mentales 5	Municipales 6	Instituc. Autónomas 7	TOTAL 4 al 7 8
1955: .....	4.042.692.—	19.855.991.—	48.326.852.—	72.235.535.—	8.910.378.—	238.053.—	379.454.—	62.677.637.—	72.235.535.—
1956: Diciembre .....	6.589.725.—	51.502.336.—	186.740.188.—	244.832.249.—	29.626.633.—	218.668.—	499.735.—	214.487.213.—	244.832.249.—
1957: Diciembre .....	7.897.205.—	50.579.500.—	260.744.922.—	319.221.626.—	187.906.714.—	333.488.—	278.317.—	130.643.103.—	319.221.626.—
1958: Enero .....	7.873.366.—	50.477.393.—	252.713.726.—	311.064.485.—	26.093.627.—	376.523.—	445.648.—	284.148.687.—	311.064.485.—
Febrero .....	7.873.330.—	50.349.393.—	252.997.236.—	311.219.959.—	26.474.608.—	376.524.—	1.159.338.—	283.209.489.—	311.219.959.—
Marzo .....	7.872.039.—	50.224.143.—	256.014.865.—	314.111.047.—	24.922.809.—	375.960.—	1.001.168.—	287.811.110.—	314.111.047.—
Abril .....	7.769.719.—	50.211.643.—	257.813.406.—	315.794.770.—	24.865.077.—	375.834.—	1.117.538.—	289.436.321.—	315.794.770.—
Mayo .....	7.769.719.—	50.351.651.—	258.043.905.—	316.165.275.—	24.990.386.—	375.834.—	2.621.914.—	288.177.141.—	316.165.275.—
Junio .....	7.753.956.—	54.550.490.—	251.036.856.—	313.341.302.—	25.726.387.—	372.771.—	2.389.167.—	288.852.977.—	313.341.302.—
Julio .....	7.753.110.—	54.653.721.—	252.056.274.—	314.463.105.—	26.658.881.—	372.771.—	2.455.650.—	284.975.803.—	314.463.105.—
Agosto .....	7.646.124.—	59.798.721.—	248.028.897.—	315.473.742.—	29.780.149.—	372.193.—	2.315.206.—	283.005.694.—	315.473.742.—
Septiembre .....	7.644.514.—	58.024.498.—	252.219.231.—	327.888.243.—	29.342.370.—	7.970.157.—	2.236.621.—	288.339.083.—	327.888.243.—
Octubre .....	7.642.866.—	57.973.898.—	278.690.822.—	354.307.586.—	221.626.482.—	7.970.158.—	2.945.559.—	121.765.387.—	354.307.586.—
Noviembre .....	7.639.611.—	69.838.155.—	284.620.889.—	361.896.655.—	220.165.540.—	7.980.903.—	2.712.508.—	131.037.704.—	361.896.655.—
Diciembre .....	7.622.051.—	71.335.332.—	343.828.836.—	422.786.219.—	259.597.231.—	7.978.639.—	3.610.514.—	151.593.835.—	422.786.219.—

**PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO**  
(EN LITROS)

<b>Años y Meses</b>	<b>Camiri</b>	<b>Sanandita</b>	<b>Bermejo</b>	<b>TOTALES</b>
1956: .....	476.582.200	6.293.800	25.151.940	508.027.940
1957:				
Enero .....	41.209.500	517.700	5.061.640	46.788.840
Febrero .....	39.064.700	466.500	4.481.390	44.012.590
Marzo .....	41.911.700	535.000	5.981.180	48.427.880
Abril .....	38.743.500	493.000	6.378.690	45.615.190
Mayo .....	41.619.200	499.700	4.843.800	46.962.700
Junio .....	39.118.100	560.900	5.878.040	54.557.040
Julio .....	39.628.500	574.200	5.532.070	45.734.770
Agosto .....	42.976.400	556.600	5.815.480	49.168.480
Septiembre .....	42.246.100	559.000	6.742.420	49.547.520
Octubre .....	41.571.300	515.000	5.536.420	47.622.720
Noviembre .....	42.863.000	505.300	5.108.950	48.477.250
Diciembre .....	43.865.000	530.400	6.116.160	50.511.560
<b>Total año 1957 .....</b>	<b>494.637.000</b>	<b>6.313.300</b>	<b>67.476.240</b>	<b>568.426.540</b>
1958:				
Enero .....	41.926.200	503.200	5.129.060	47.558.460
Febrero .....	36.504.100	446.900	5.244.390	42.195.390
Marzo .....	40.603.300	439.200	6.074.530	47.117.030
Abril .....	39.228.600	467.400	5.830.390	45.526.390
Mayo .....	40.441.800	484.700	5.886.120	46.812.620
Junio .....	38.770.800	442.100	5.001.310	44.214.210
Julio .....	39.098.100	477.000	5.497.700	45.072.800
Agosto .....	38.650.200	469.200	5.610.330	44.729.730
Septiembre .....	39.430.500	429.500	5.609.750	45.469.750
Octubre .....	40.541.100	443.300	5.773.120	46.757.520
Noviembre .....	40.244.600	421.000	5.500.800	46.166.400
Diciembre .....	38.917.700	454.800	5.243.900	44.616.400
<b>Total año 1958: .....</b>	<b>474.357.000</b>	<b>5.478.300</b>	<b>66.401.400</b>	<b>546.236.700</b>

# ELABORACION DEL PETROLEO

(EN LITROS)

Años y Meses	Gasolina	Kerosene	Diesel Oil	Fuel Oil	Otros (*)	Total Crudo Elaborado
1952: .....	39.824.271	11.354.669	7.727.144	10.984.494	1.353.009	71.243.587
1953: .....	41.877.330	9.397.154	9.868.723	10.395.528	1.350.115	71.890.853
1954: .....	105.410.013	20.161.252	30.819.480	84.657.825	8.724.061	248.772.631
1955: .....	145.500.816	23.182.880	36.497.756	118.786.985	14.261.567	338.230.004
1956: .....	184.366.700	42.067.853	57.765.731	146.503.434	15.871.390	446.575.100
1957: .....	164.504.740	45.114.652	64.239.376	117.007.470	15.797.135	406.663.373
1958:						
Enero .....	13.820.771	5.088.257	4.261.987	12.773.982	1.526.756	37.471.753
Febrero .....	9.894.808	4.298.338	3.464.589	7.764.499	1.101.247	26.523.482
Marzo .....	13.574.797	5.037.014	4.994.962	11.161.138	1.502.416	36.270.327
Abril .....	9.518.937	4.271.614	3.379.383	8.075.598	1.002.213	26.247.750
Mayo .....	10.691.678	4.494.782	1.938.903	8.732.830	1.118.267	26.976.460
Junio .....	12.289.789	4.563.700	3.796.271	10.685.970	1.341.970	32.677.700
Julio .....	9.766.713	3.469.762	2.701.481	7.861.550	1.056.594	34.856.100
Agosto .....	14.425.331	5.164.532	3.299.103	10.934.800	1.521.044	35.344.810
Septiembre .....	12.736.100	3.648.780	2.912.860	9.166.900	1.178.440	29.643.080
Octubre .....	13.764.760	4.434.290	4.186.830	10.485.420	1.272.830	34.144.130
Noviembre .....	13.274.300	5.130.250	4.062.430	9.915.190	1.248.610	33.630.780
Diciembre .....	12.717.610	5.372.220	3.569.550	8.407.480	1.280.590	31.347.450
<b>Total año 1958: .....</b>	<b>146.475.594</b>	<b>54.973.540</b>	<b>42.568.354</b>	<b>115.965.357</b>	<b>15.150.977</b>	<b>375.133.822</b>

(\*) Incluyen gasolina de aviación, otros productos y pérdidas de elaboración.



# EXPORTACION DE CARBURANTES Y PETROLEO CRUDO

(En metros cúbicos)

AÑOS	ARGENTINA		CHILE		BRASIL		PARAGUAY		
	Petróleo Crudo	Fuel Oil	Gasolina	Fuel Oil	Gasolina	Kerosene	Gasolina	Kerosene	Diesel Oil
1945:	22.995	3.381	—	—	—	—	—	—	—
1946:	17.781	3.498	—	—	—	—	—	—	—
1947:	16.581	2.695	—	—	—	—	—	—	—
1948:	15.808	—	—	—	—	—	—	—	—
1949:	10.969	—	—	—	—	—	—	—	—
1950:	8.616	2.521	—	—	—	—	—	—	—
1951:	13.310	4.536	—	—	—	—	—	—	—
1952:	10.110	2.626	—	—	—	—	—	—	—
1953:	10.619	914	—	—	—	—	—	—	—
1954:	9.000	2.696	3.010	—	—	—	—	—	—
1955:	75.699	975	15.506	—	5.010	1.013	198	42	56
1956:	85.561	2.941	19.650	—	11.898	1.282	346	55	134
1957:	163.153	974	18.077	75	13.422	1.609	313	9	6
1958:	191.149	1.766	18.245	568	5.697	1.460	217	—	—

**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**  
**CIRCULANTE COMBINADO**  
(En miles de Bs.)

SALDOS A FIN de:	Billetes en Circulación 1	INDICE de 1	D E P O S I T O S					Total de Circulante 1 al 6 7	INDICE de 7
			Bancos 2	Público 3	Gob. y Dep. 4	Otros 5	Total 2 al 5 6		
1941 Enero	471,087	100	68,240	94,205	223,675	28,019	414,139	885,226	100
Dicbre.	641,573	136	18,133	103,543	435,421	40,103	597,290	1,238,863	139
1942	818,289	173	164,158	196,138	435,378	10,105	797,779	1,616,078	182
1943	1,075,190	236	132,397	157,737	489,246	24,269	803,649	1,878,838	212
1944	1,252,522	285	94,755	180,455	376,902	92,509	681,621	1,934,143	218
1945	1,540,861	327	216,524	229,179	543,159	28,687	1,017,549	2,558,410	289
1946	1,608,353	341	178,005	334,496	712,289	795	1,225,585	2,833,938	323
1947	1,747,455	370	161,039	324,687	572,503	529	1,058,758	2,806,213	317
1948	2,100,353	445	263,743	421,257	791,022	516	1,476,539	3,576,892	404
1949	2,434,084	516	322,972	525,436	770,681	516	1,619,605	4,053,689	457
1950	3,327,072	706	267,341	1,074,877	854,847	516	2,197,582	5,524,654	624
1951	3,967,078	842	335,439	923,458	1,686,185	738	2,925,820	6,892,898	778
1952	6,213,544	1,319	801,307	1,421,218	2,159,838	737	4,383,098	10,596,642	1,197
1953	11,599,742	2,462	2,029,518	2,048,717	3,836,729	1,042,636	8,957,600	20,557,342	2,322
1954	20,048,593	4,255	2,414,110	2,694,804	8,990,890	860,393	14,960,197	35,008,790	3,954
1955	39,197,939	8,320	6,253,210	6,960,095	19,720,392	911,005	33,914,692	73,112,631	8,259
1956	148,815,141	31,589	21,218,287	17,186,278	58,168,609	2,203,378	98,776,552	247,591,693	27,969
1957	219,670,239	46,631	34,296,056	20,437,297	89,114,700	—	143,848,059	363,518,292	41,055
1958	204,765,977	43,679	32,741,406	21,346,460	70,662,869	—	124,750,735	329,516,712	37,224
Enero	217,283,577	46,124	19,452,175	17,587,223	96,604,296	—	133,643,694	350,927,271	39,643
Febrero	194,665,166	41,323	15,457,759	15,928,514	100,741,826	—	132,128,099	326,793,265	36,916
Marzo	195,156,797	41,427	15,286,427	14,570,280	104,633,936	—	134,490,643	329,647,440	37,239
Abril	198,197,936	42,072	13,841,714	14,890,350	114,282,405	—	143,014,469	341,212,405	38,545
Mayo	195,974,068	41,600	20,935,171	22,931,921	105,600,112	—	149,467,204	345,441,272	39,023
Junio	200,008,193	42,457	19,137,097	18,895,779	100,754,502	—	147,787,378	347,795,561	39,289
Julio	194,936,015	41,380	21,528,993	17,285,722	126,280,128	—	165,094,843	360,030,853	40,671
Agosto	199,747,108	42,401	21,221,189	21,039,351	118,941,334	—	161,201,874	360,948,982	40,775
Septbre.	205,901,869	43,708	16,393,117	19,577,345	135,002,915	—	170,973,377	376,875,246	42,574
Octubre	210,169,371	44,614	19,937,614	21,544,205	143,615,720	—	185,097,539	395,266,910	44,652
Novbre.	243,359,380	51,659	19,232,830	21,261,266	141,115,622	—	181,609,718	424,969,098	48,007
Dicbre.									

**E N C A J E L E G A L**  
**DEPARTAMENTO MONETARIO**

(En miles de Bs.)

SALDOS A FIN de:	O R O, D I V I S A S Y M O N E D A S D E P L A T A										Cartera • Inver- siones	TOTAL Encaje Legal
	O R O		D I V I S A S			M o n e d a s d e P l a t a		Sub TOTAL				
	En Bolivia	En el Exterior	TOTAL	Banqueros en el Exterior	Monedas Extranj.	TOTAL						
1946: Enero .....	228.794	684.642	913.436	527.993	376	528.369	2.176	1.443.981	555.444	1.999.425		
Diciembre .....	235.027	684.642	919.669	336.371	2.653	339.024	2.176	1.260.869	733.524	1.994.393		
1947: .....	266.155	684.642	950.797	176.558	77	176.635	2.176	1.129.608	1.086.193	2.215.801		
1948: .....	269.725	684.642	954.368	268.803	220	269.023	2.176	1.225.567	1.400.426	2.625.993		
1949: .....	271.119	684.642	955.761	110.565	174	110.739	2.176	1.068.676	1.919.581	2.988.257		
1950: .....	425.085	945.337	1.370.422	523.287	573	523.860	2.176	1.896.458	2.665.209	4.561.667		
1951: .....	425.085	945.339	1.370.422	1.059.742	584	1.060.326	2.176	2.432.926	3.099.443	5.532.369		
1952: .....	450.653	945.339	1.395.992	2.983.571	---	2.883.571	2.176	2.885.747	4.036.172	8.317.911		
1953: .....	1.427.088	2.991.201	4.418.289	8.968.200	2.082	8.968.282	2.176	13.388.747	8.449.883	21.838.630		
1954: .....	1.907	1.131.987	1.133.894	1.467.171	4.340	1.471.511	2.176	2.607.581	28.580.720	31.188.301		
1955: .....	25.503	476.452	501.955	1.204.687	4.645	1.209.332	2.176	1.713.464	55.390.667	57.104.130		
1956: .....	190.334	477.530	667.864	22.767.985	4.498	22.772.473	2.176	23.442.513	201.027.983	224.470.496		
1957: .....	7.036.214	21.414.000	28.450.214	(*) 52.996.342	202.017	53.198.359	873.459	82.522.031	381.120.171	463.642.202		
1958: Enero .....	7.036.214	21.414.000	28.450.214	(*) 21.026.929	181.731	21.208.660	873.459	50.532.333	372.080.979	422.613.312		
Febrero .....	7.009.862	21.414.000	28.423.862	(*) 37.852.719	154.692	38.007.411	873.459	67.304.732	392.642.786	459.947.518		
Marzo .....	7.006.310	21.414.000	28.420.310	(*) 19.356.124	157.161	19.513.285	873.459	48.807.054	394.941.324	443.748.378		
Abril .....	6.993.729	21.414.000	28.413.729	(*) 25.207.681	95.726	25.303.407	873.459	54.590.695	400.420.517	455.011.112		
Mayo .....	6.997.377	21.450.298	28.447.675	(*) 25.306.830	122.145	25.428.975	873.459	54.750.109	404.857.652	459.607.761		
Junio .....	8.840.727	22.176.345	31.017.072	(*) 19.544.284	98.019	19.642.303	873.459	51.532.934	406.675.636	458.208.470		
Julio .....	8.840.487	22.176.345	31.016.832	(*) 21.166.327	57.415	21.223.742	873.459	53.114.033	407.497.868	460.611.901		
Agosto .....	8.838.407	22.176.345	31.014.752	(*) 20.836.608	47.727	20.884.335	873.459	52.772.546	409.847.855	462.620.401		
Septiembre .....	8.834.433	22.176.245	31.010.678	(*) 17.132.308	55.868	17.188.176	873.459	49.072.313	447.227.174	496.299.487		
Octubre .....	961.997	30.048.681	31.010.678	(*) 13.737.783	53.933	13.793.716	873.459	45.675.853	478.029.043	523.704.896		
Noviembre .....	960.817	30.048.681	31.009.498	(*) 13.752.149	21.199	13.773.348	873.459	45.656.305	485.071.230	530.727.535		
Diciembre .....	1.289.720	40.497.549	41.787.269	(*) 16.200.315	25.417	16.225.732	873.459	58.886.460	547.790.443	606.676.903		

(\*) Incluye otras disponibilidades.

# ESTADO DE RESERVAS MONETARIAS DEL DEPARTAMENTO MONETARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

<i>Oro en Bolivia.</i>	<i>Onzas Troy</i>	<i>Valor en \$us.</i>
Monedas Bolivianas de Oro .....	28.88700	93.271,00
Oro sellado: Monedas extranjeras .....	6.39837	7.199,96
Oro físico .....	2.51872	2.834,26
<b>SUB TOTAL</b> .....	<b>91.80409</b>	<b>103.305,22</b>
<i>Oro en el Exterior.</i>		
Federal Reserve Bank .....	154.06151	173.362,19
Oro Pignorado - Federal Reserve Bank .....	600.00500	675.173,03
Fondo Monetario Internacional .....	0.01244	14,00
Cuota Oro Fondo Monet. Internacional .....	2.221.71870	2.500.055,62
<b>SUB TOTAL</b> .....	<b>2.975.79765</b>	<b>3.348.604,84</b>
<b>TOTAL ORO</b> .....	<b>3.067.60174</b>	<b>3.451.910,06</b>
<i>Disponibilidades en Moneda Extranjera.</i>		
Bancos de Nueva York .....		999.185,34
Bancos de Londres .....		344.595,38
Otras disponibilidades en el exterior .....		19.516,54
Monedas extranjeras en el país .....		2.160,69
<b>TOTAL DISPONIBILIDADES</b> .....		<b>1.365.457,95</b>
<b>TOTAL ORO Y DIVISAS</b> .....		<b>4.817.368,01</b>
<i>Menos:</i>		
Depósitos en divisas extranjeras Fiscales .....	121.031,04	
Depósitos en divisas extranjeras Particulares .....	1.759.960,36	1.880.991,40
<b>TOTAL DISPONIBILIDADES</b> .....		<b>2.936.376,61</b>

CAMARA DE COMPENSACION DE CHEQUES.— LA PAZ

(En Miles de Bs.)

MESES Y AÑOS	BANCO CENTRAL						BANCOS COMERCIALES		BANCOS DE FOMENTO		TOTAL GENERAL		PROMEDIO DIARIO	
	Depto. MONETARIO		Depto. BANCARIO		Nº de cheques	Miles de Bs.	Nº de cheques	Miles de Bs.	Nº de cheques	Miles de Bs.	Nº de cheques	Miles de Bs.	Nº de cheques	Miles de Bs.
	Nº de cheques	Miles de Bs.	Nº de cheques	Miles de Bs.										
1952	1.771	430.514	100.424	7.344.534	349.466	10.947.499	22.692	1.695.402	474.353	20.425.950	1.520	65.468		
1953	1.525	219.547	91.263	10.948.777	307.343	15.709.117	20.127	1.624.853	420.238	28.502.292	1.347	91.354		
1954	642	3.643.988	90.997	10.940.660	287.206	23.224.417	20.056	2.346.222	398.901	55.155.570	1.279	176.781		
1955	533	1.399.387	111.603	63.427.415	278.198	63.185.456	13.487	3.723.846	403.971	131.736.104	1.294	422.231		
1956	719	5.040.580	103.003	138.725.789	271.031	200.280.644	18.361	10.737.062	385.114	354.804.072	1.234	1.137.192		
1957	31.480	239.670.337	43.165	296.354.174	241.084	471.375.651	6.908	20.950.579	322.635	1.027.350.741	1.034	3.292.791		
1958														
Enero	4.302	22.723.407	2.272	28.687.535	24.091	60.296.329	557	1.095.218	31.222	104.802.489	1.201	4.030.865		
Febrero	2.728	17.426.534	1.820	15.512.333	18.116	44.283.009	320	708.028	22.964	77.929.904	884	2.997.304		
Marzo	3.941	39.189.568	2.414	15.708.815	21.182	54.197.378	278	446.421	27.815	109.542.182	1.070	4.213.161		
Abril	3.822	31.313.345	1.362	8.773.772	18.450	51.440.203	327	393.093	23.961	91.920.413	922	3.535.401		
Mayo	3.719	31.654.454	1.473	11.449.637	18.434	40.650.709	239	310.966	23.865	84.075.765	918	3.233.683		
Junio	3.267	22.680.651	1.282	13.844.909	18.424	39.434.845	210	223.741	23.183	76.184.146	892	2.930.160		
Julio	3.838	23.064.201	1.275	8.941.610	21.319	43.064.974	306	833.193	26.738	75.903.978	1.028	2.919.384		
Agosto	3.295	19.758.348	1.449	7.994.963	17.838	37.425.293	232	423.130	22.814	65.601.734	877	2.523.144		
Septiembre	3.963	25.397.433	1.345	10.027.802	20.824	38.065.116	245	799.631	26.377	74.289.962	1.014	2.857.307		
Octubre	3.708	24.312.554	1.771	15.800.294	19.902	40.273.508	272	555.415	25.653	80.941.771	987	3.113.145		
Novbre.	3.424	23.493.027	1.358	9.871.764	17.431	35.175.502	297	671.104	22.510	69.211.397	866	2.661.977		
Dicbre.	3.531	25.983.952	1.622	11.091.997	19.236	43.329.772	327	1.024.002	24.716	81.429.723	951	3.131.912		
Totales	43.538	306.997.474	19.443	149.705.431	235.247	527.646.638	3.610	7.463.942	301.838	991.833.485	967	3.178.953		

# BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

## DEPARTAMENTO BANCARIO

Principales Rubros de sus Balances Mensuales.

(En miles de Bs.)

SALDOS A FIN de:	A C T I V O						P A S I V O				
	Fondos Dispon.	Cartera	Inversiones	Inmovilizado	Otros	TOTAL	Depósitos	Otras Cuentas	Capital Pagado	Reservas	TOTAL
1946: Enero 2	321.719	437.176	129.460	57.192	8.952	954.499	827.842	41.499	50.000	35.158	954.499
Diciembre	424.658	515.749	227.762	57.393	3.292	1.228.854	1.085.617	54.057	50.000	39.180	1.228.854
1947: Enero 2	304.001	684.914	45.881	61.686	50.148	1.146.630	937.583	109.670	50.000	49.377	1.146.630
1948: Enero 2	199.907	846.926	332.376	71.735	9.440	1.460.384	1.276.665	67.010	50.000	66.709	1.460.384
1949: Enero 2	231.345	536.057	662.311	102.162	31.729	1.563.604	1.336.194	79.806	50.000	97.604	1.563.604
1950: Enero 2	614.056	795.575	700.239	112.120	49.314	2.271.304	1.984.132	113.260	60.000	113.912	2.271.304
1951: Enero 2	1.329.810	1.090.815	835.612	141.452	44.217	3.441.706	2.671.683	555.402	60.000	154.621	3.441.706
1952: Enero 2	1.367.263	1.802.889	849.970	179.054	37.241	4.236.416	3.765.764	189.906	60.000	220.746	4.236.416
1953: Enero 2	2.694.042	2.125.033	1.461.845	283.424	22.121	6.541.465	6.021.569	168.822	70.000	281.074	6.541.465
1954: Enero 2	7.288.499	4.141.729	1.558.372	351.293	26.289	13.366.182	12.187.134	786.315	70.000	342.733	13.366.182
1955: Enero 2	9.246.936	20.107.028	1.608.918	525.181	334.744	31.822.807	27.940.070	3.190.929	70.000	621.808	31.822.807
1956: Enero 2	33.873.329	52.966.619	1.889.077	849.891	494.505	90.073.421	80.626.289	6.925.811	100.000	2.421.321	90.073.421
1957: Enero 2	28.927.346	26.196.507	781.176	6.552.324	2.915.536	5.372.889	33.493.405	14.105.127	5.080.000	12.693.757	65.372.889
1958: Enero 2	27.681.592	32.454.592	430.586	6.098.997	1.958.961	68.624.728	44.613.093	15.995.987	5.080.000	2.935.648	68.624.728
Febrero	28.041.408	12.182.270	438.351	6.228.737	2.310.126	49.200.902	35.982.983	5.193.369	5.080.000	2.944.551	49.200.902
Marzo	17.203.091	12.588.998	467.180	6.301.745	2.355.007	38.916.021	25.896.203	5.062.564	5.080.000	2.877.254	38.916.021
Abril	16.666.945	13.751.214	474.039	6.401.893	2.903.759	40.197.850	26.330.834	6.059.679	5.090.000	2.727.337	40.197.850
Mayo	20.749.944	15.182.784	469.425	6.477.165	2.497.700	45.377.018	25.933.510	11.643.771	5.080.000	2.719.737	45.377.018
Junio	22.378.094	17.153.957	475.756	6.703.333	1.546.287	48.257.427	35.301.239	4.886.416	5.080.000	2.989.772	48.257.427
Julio	13.459.496	19.237.688	481.631	6.771.059	1.704.852	41.654.726	31.796.058	1.795.936	5.080.000	2.982.732	41.654.726
Agosto	11.784.100	22.204.756	507.281	6.842.214	2.083.603	43.421.954	28.808.227	6.553.206	5.080.000	2.980.521	43.421.954
Septiembre	17.497.504	22.673.820	531.015	6.917.323	1.734.357	49.950.389	24.328.622	17.524.944	5.080.000	3.016.824	49.950.389
Octubre	4.580.260	22.897.228	548.577	7.440.993	2.729.366	38.196.424	22.765.127	7.366.393	5.080.000	2.984.904	38.196.424
Noviembre	5.579.679	23.836.138	548.193	7.711.004	2.851.044	40.475.988	25.751.472	6.662.803	5.080.000	2.981.713	40.475.988
Diciembre	2.780.413	25.001.817	557.961	8.473.632	1.739.133	38.552.956	24.487.964	5.954.336	5.080.000	3.030.656	38.552.956

# BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

## DEPARTAMENTO MONETARIO

Principales Rubros de sus Balances Mensuales.

(En miles de Bs.)

SALDOS	A C T I V O				P A S I V O				
	E N C A J E L E G A L				Billetes en Circulación	D E P O S I T O S		Otras Cuentas	TOTAL PASIVO
	Oro y Divisas	Cartera	Inver- siones	TOTAL		Bancos	Otros		
<b>A</b>									
FIN de:									
1946:									
Enero 2	1.443.981	14.652	540.792	1.999.425	5.803	421.573	1.056	119	2.005.228
Dicbre.	1.260.869	302.866	430.658	1.994.393	6.614	304.468	1.863	11.898	2.001.007
1947:									
Enero	1.129.608	279.947	806.246	2.215.801	30.511	167.921	529	230.226	2.246.312
Febrero	1.225.567	654.880	745.546	2.625.993	14.014	234.016	516	236.774	2.640.007
Marzo	1.068.675	1.174.474	745.107	2.988.256	99.390	303.253	516	237.064	3.087.646
Abril	1.896.458	1.931.469	733.740	4.561.667	133.062	234.615	516	1.028.010	4.694.729
Mayo	2.432.926	1.244.044	1.855.399	5.532.369	239.839	689.028	737	925.515	5.772.208
Junio	4.281.739	1.839.941	2.196.232	8.317.912	534.810	1.418.824	737	952.325	8.852.722
Julio	13.388.747	5.995.000	2.504.884	21.838.630	183.433	2.983.397	1.042.636	5.607.529	22.022.063
Agosto	2.607.581	26.075.836	2.504.884	31.188.301	799.840	7.096.308	860.393	2.911.754	31.988.141
Septiembre	1.713.463	52.885.784	2.504.884	57.104.130	991.222	11.572.916	981.005	3.177.039	58.095.352
Octubre	23.442.513	195.857.797	5.170.186	224.470.497	1.675.643	34.941.723	2.203.379	28.985.140	226.146.140
Noviembre	82.522.031	344.316.705	36.803.466	463.642.202	9.329.691	20.550.378	153.415.827	78.310.844	472.971.893
Dicbre.									
1958:									
Enero	50.532.333	344.443.256	27.637.723	422.613.312	15.460.108	27.207.054	140.504.472	64.633.003	438.073.420
Febrero	67.304.732	365.189.054	27.453.732	459.947.518	25.921.437	29.411.546	176.411.101	61.889.701	485.868.955
Marzo	48.807.054	362.274.958	32.666.366	443.748.378	19.242.098	18.427.902	181.768.582	67.565.245	462.990.476
Abril	54.590.595	368.913.853	31.506.664	455.011.112	15.778.626	23.603.855	185.946.564	65.653.672	470.789.738
Mayo	54.750.109	374.351.635	30.506.018	459.607.761	17.215.999	23.360.251	194.046.494	60.659.141	476.823.760
Junio	51.532.834	382.634.042	24.041.594	458.208.470	18.372.160	31.294.608	189.165.273	59.882.696	476.580.630
Julio	53.114.033	383.711.671	23.786.197	460.611.901	14.086.090	19.156.088	192.777.213	62.170.365	474.697.991
Agosto	52.772.546	387.873.039	21.974.816	462.620.401	16.727.309	21.645.763	209.704.345	52.637.094	499.347.710
Septiembre	49.072.313	427.722.206	19.504.968	496.299.487	18.396.734	27.389.817	211.584.214	75.395.096	514.696.221
Octubre	45.675.853	454.937.571	23.091.472	523.704.896	10.245.187	13.247.421	227.223.800	86.436.713	533.950.893
Noviembre	45.653.305	463.343.062	21.728.158	530.727.535	14.638.295	15.772.432	236.515.337	82.236.110	545.365.830
Dicbre.	58.886.460	547.790.443	—	606.676.903	12.381.986	16.006.132	266.148.852	93.049.247	619.058.889

# INDICE DEL COSTO DE VIDA EN LA CIUDAD DE LA PAZ

Base: Enero 1956

AÑOS Y MESES	Artículos Primera Necesidad	Combustibles	Vestimenta	Servicios	Habitación Departamentos	INDICE GENERAL
<b>1956:</b>						
Enero	100	100	100	100	100	100
Diciembre	742	433	208	571	108	465
<b>1957:</b>						
Enero	679	696	227	644	484	470
Febrero	600	696	210	644	484	428
Marzo	621	696	213	663	484	438
Abril	801	696	200	650	484	423
Mayo	514	696	194	644	484	382
Junio	503	696	191	644	484	375
Julio	497	694	199	607	484	375
Agosto	495	537	190	607	484	362
Septiembre	498	516	193	607	484	364
Octubre	545	506	190	644	484	384
Noviembre	561	537	190	669	484	393
Diciembre	577	537	191	669	484	401
<b>1958:</b>						
Enero	588	537	190	657	484	405
Febrero	576	537	192	657	484	401
Marzo	568	537	193	657	637	402
Abril	556	511	194	863	637	401
Mayo	542	450	196	863	637	392
Junio	542	481	198	863	783	399
Julio	527	481	193	863	783	393
Agosto	535	501	198	863	783	397
Septiembre	529	477	205	888	783	397
Octubre	578	587	226	989	928	439
Noviembre	618	586	220	1,418	928	486
Diciembre	625	607	232	1,418	928	476

NOTA:— Datos proporcionados por la Oficina Nacional de Estadística.



BANCO MINERO DE BOLIVIA

CARTERA Y EXIGIBLE

(En miles de Bs.)

Saldo a Fie de:	C A R T E R A					E X I G I B I L E		
	Avances en Ctas. Ctes.	Préstamos	Documentos Descontados	Otras Cuentas	Total	A la Vista	A Plazo	Total
1952	10.600	77.751	20.692	577.378	686.421	442.523	2.397.780	2.840.303
1953	7.582	88.021	30.893	508.241	634.737	421.380	4.143.850	4.635.230
1954	36.603	470.540	25.412	346.628	879.183	507.115	9.603.949	10.171.064
1955	36.099	1.291.913	2.351	187.995	1.518.358	773.537	11.874.529	19.648.066
1956	117.843	2.269.406	1.250	367.826	2.756.325	1.421.330	46.932.201	48.353.531
1957	383.388	4.981.207	958.625	1.129.223	7.452.443	1.882.062	101.379.798	103.261.860
1958								
Enero	299.260	5.504.423	967.360	1.292.870	8.063.913	2.700.893	109.270.003	111.970.896
Febrero	204.279	5.727.316	950.238	1.696.723	8.578.556	2.517.579	111.263.014	113.780.593
Marzo	240.776	5.588.635	629.383	2.099.271	8.558.065	909.050	108.827.312	109.736.362
Abril	229.238	5.264.167	694.508	2.220.338	8.408.251	1.072.374	103.804.808	104.877.182
Mayo	219.939	5.518.307	261.344	2.623.921	8.623.512	653.379	101.854.129	102.507.508
Junio	105.958	5.820.368	378.154	2.494.746	8.799.226	733.075	75.693.262	76.426.337
Julio	65.685	4.879.963	1.264.673	2.778.935	8.989.260	1.091.441	66.872.062	67.963.503
Agosto	69.163	5.769.000	171.441	3.544.607	9.554.211	735.421	71.121.821	71.857.242
Septiembre	135.531	6.133.494	89.336	3.729.223	10.087.584	750.469	78.641.553	79.402.022
Octubre	148.640	7.256.013	85.616	3.311.936	10.802.205	983.102	85.703.951	86.687.053
Noviembre	167.369	7.934.432	24.059	3.000.735	11.126.595	747.521	55.408.775	56.156.296
Diciembre	137.601	9.415.806	21.509	2.767.762	12.363.678	935.422	56.198.186	57.133.608

BANCO AGRICOLA DE BOLIVIA

CARTERA Y EXIGIBLE

(En miles de Bs.)

Saldo a Fin de:	C A R T E R A					E X I G I B L E		
	Préstamos	Documentos Descontados	Credito Supervisado	Otras Cuentas	Total	A la Vista	A Plazo	Total
1952	119.253	202.518	—	39.401	361.172	156.468	4.344	160.812
1953	126.047	235.578	—	50.506	412.131	264.260	3.320	267.580
1954	116.110	347.564	—	101.741	565.415	309.643	4.338	313.981
1955	540.163	606.700	1.035.022	139.349	2.321.234	1.118.337	345.068	1.453.405
1956	1.189.532	425.253	2.543.911	420.364	4.579.060	2.592.868	634.401	3.227.269
1957	401.742	418.700	4.304.560	1.435.327	6.560.329	2.323.495	186.217	2.509.712
958								
Enero	378.907	351.305	4.890.100	1.315.492	6.935.804	2.604.450	192.665	2.797.115
Febrero	364.293	295.527	5.281.348	1.256.540	7.197.708	2.551.818	214.366	2.766.184
Marzo	348.987	249.724	5.598.578	1.413.492	7.610.781	2.430.608	253.680	2.684.286
Abril	321.406	207.159	6.198.671	1.481.002	8.208.236	2.160.250	276.112	2.444.362
Mayo	228.777	185.664	6.514.436	1.590.187	8.519.064	2.395.743	266.772	2.662.515
Junio	261.126	166.279	6.819.473	1.669.068	8.914.946	2.922.420	232.808	3.155.228
Julio	259.883	150.942	7.043.440	1.783.861	9.238.126	3.158.357	229.416	3.387.773
Agosto	258.514	130.949	7.301.639	1.878.778	9.566.980	3.336.037	223.521	3.559.558
Septiembre	262.926	121.104	7.388.133	1.759.875	9.532.038	3.009.905	226.075	3.235.980
Octubre	250.419	117.742	7.388.133	1.878.778	10.025.772	3.405.033	231.792	3.636.825
Noviembre	242.733	200.931	7.866.749	1.790.862	10.961.403	2.053.579	230.500	2.284.079
Diciembre	221.753	355.680	9.967.442	2.177.642	12.722.517	2.553.333	164.503	2.717.836

BANCOS COMERCIALES

CARTERA Y EXIGIBLE

(En miles de Bs.)

Saldo a Fin de:	C A R T E R A					E X I G I B I L E				
	Préstamos Público	Documentos Descantados	Cuentas Corrientes	Otras Cuentas	Total	Vista	Plazo	Caja de Ahorros	En Moneda Extranj.	Total
1952	455.020	964.701	199.120	34.423	1.653.264	2.103.487	114.891	172.497	4.727	2.395.602
1953	584.514	866.012	152.281	88.008	1.670.815	3.383.665	175.882	187.578	14.061	3.761.186
1954	695.160	1.022.495	163.632	632.463	2.513.750	4.993.375	88.869	196.562	27.530	5.306.336
1955	2.069.621	2.046.881	175.652	219.134	4.511.288	9.790.213	80.370	363.094	5.562	10.239.239
1956	4.828.899	4.698.955	590.056	472.874	10.589.884	32.050.870	599.051	584.036	486.653	33.720.610
1957										
Enero	5.185.412	4.549.774	874.134	1.059.404	11.668.724	37.290.555	3.123.181	683.294	170.903	41.267.934
Febrero	5.959.295	7.584.906	1.215.251	1.436.681	16.196.233	41.679.015	1.430.564	734.719	1.378.462	45.222.759
Marzo	7.231.756	10.649.825	1.152.102	1.624.678	20.657.961	43.916.000	1.791.313	797.328	1.898.642	48.403.283
Abril	7.821.120	12.138.566	1.333.863	1.435.272	22.728.821	42.088.609	202.137	838.186	1.652.064	44.780.996
Mayo	8.169.293	13.373.385	1.185.414	1.313.148	24.041.240	41.059.861	197.300	886.614	1.131.077	43.274.852
Junio	7.722.615	12.862.325	1.128.477	980.563	22.693.980	40.191.780	198.033	942.274	1.563.877	42.901.964
Julio	8.054.751	14.498.836	1.276.695	1.164.530	24.994.812	41.960.030	182.788	984.146	1.541.834	44.668.798
Agosto	8.906.672	15.378.032	1.602.271	1.292.111	27.179.086	43.378.266	181.651	1.004.767	2.300.538	46.865.222
Septiembre	9.058.717	14.703.971	1.482.436	1.990.209	27.235.333	44.443.002	179.831	1.050.089	2.126.499	47.739.421
Octubre	10.174.998	14.057.983	1.378.431	3.215.180	29.186.592	45.760.364	179.831	1.042.712	2.601.214	49.584.127
Noviembre	10.424.994	17.955.923	2.159.089	2.127.281	32.667.287	54.082.098	181.714	1.096.343	2.026.795	57.386.940
Diciembre	10.278.812	20.240.589	2.160.266	3.880.641	36.500.308	60.251.572	902.967	860.939	2.829.946	64.845.424
1958										
Enero	11.211.236	22.186.048	2.036.367	4.164.633	39.598.284	65.524.440	1.478.439	1.259.715	2.255.085	70.517.679
Febrero	11.170.266	21.765.508	2.695.216	4.201.179	39.832.169	57.470.884	1.816.936	1.301.043	2.276.251	62.865.114
Marzo	10.407.093	19.713.730	2.744.971	5.091.093	37.956.887	49.756.647	1.882.206	1.314.038	2.111.325	55.064.216
Abril	10.324.983	19.488.929	2.810.264	5.834.276	38.458.452	44.041.214	1.932.437	1.348.076	2.880.705	50.202.432
Mayo	9.986.661	19.416.375	3.315.693	5.584.284	38.303.013	43.010.783	2.572.696	1.373.473	2.252.629	49.209.581
Junio	9.039.223	20.680.205	3.749.928	5.142.816	38.582.172	45.614.078	2.162.265	2.906.842	314.080	50.997.266
Julio	10.037.879	22.237.010	3.758.237	4.242.539	40.275.665	45.916.400	2.046.898	3.569.546	436.086	51.970.930
Agosto	10.112.787	22.575.309	4.026.269	4.021.950	40.736.315	44.215.976	1.916.822	3.345.562	562.656	50.041.016
Septiembre	9.423.994	20.538.539	4.039.061	5.656.575	39.658.159	46.157.628	1.768.878	2.983.065	663.231	51.572.802
Octubre	11.796.779	15.406.076	4.220.088	6.877.329	38.300.272	34.854.036	1.991.376	1.504.369	2.059.123	40.408.904
Noviembre	11.543.776	15.956.112	3.844.105	7.605.875	38.949.868	36.665.360	2.169.140	1.537.369	1.669.566	42.042.435
Diciembre	12.293.474	16.142.814	4.168.830	8.424.645	41.029.763	39.653.740	2.388.326	1.620.278	2.059.271	45.921.615

# BANCOS HIPOTECARIOS

## CARTERA Y EXIGIBLE

(En miles de Bs.)

Saldo a Fin de	C A R T E R A				E X I G I B L E			
	PRESTAMOS HIPOTECARIOS		Otras Cuentas	Total	Letras Hipotecarias en Circulación	Caja de Ahorros	Otras Depositos	Total
	Con Amortización gradual	Sin Amortización gradual						
1952	120,347	241,596	45,339	406,508	121,921	97,739	23,949	242,709
1953	120,845	307,224	21,151	448,928	120,703	117,598	24,372	262,673
1954	111,796	480,756	21,254	622,806	111,888	129,883	31,285	272,196
1955	117,167	622,591	72,812	824,570	118,962	167,130	27,015	322,228
1956	164,749	703,613	25,904	893,966	164,792	229,326	79,184	465,302
1957	377,163	1,344,849	30,285	1,952,307	377,206	329,842	132,169	840,217
1958								
Enero	378,522	1,517,791	108,744	2,001,057	376,619	350,314	153,428	880,361
Febrero	376,475	1,471,322	229,513	2,067,320	376,619	348,308	129,441	854,368
Marzo	378,446	1,407,082	246,183	2,029,721	378,592	355,563	120,061	852,216
Abril	401,277	1,344,607	260,682	2,006,566	401,424	372,874	119,395	893,694
Mayo	401,277	1,320,681	243,742	1,965,679	401,424	379,659	115,829	895,902
Junio	480,472	1,216,783	225,939	1,923,198	430,817	418,954	144,722	994,493
Julio	57,798	1,283,301	104,021	1,445,128	429,922	409,591	146,623	986,126
Agosto	68,356	1,217,243	117,307	1,402,906	450,862	409,382	149,594	1,009,838
Septiembre	68,021	1,141,043	120,824	1,327,888	450,197	409,021	139,970	989,188
Octubre	74,815	1,091,662	110,821	1,267,298	450,197	411,110	123,434	984,741
Noviembre	74,160	1,026,721	124,954	1,225,835	496,382	436,846	111,629	1,044,857
Diciembre	39,148	860,079	251,086	1,149,313	472,303	449,624	191,532	1,113,459

BALANCES





DEPARTAMENTO  
BALANCE CONSOLIDADO AL

A C T I V O

<b>ENCAJE LEGAL.</b>			
Departamento Monetario - Encaje Legal		12.541.190.234.50	
Ajustes Depto. Monetario - Sucursal		239.207.966.—	
Ajustes Depto. Monetario		105.949.407.—	
Depto. Monetario - Sucursal		3.151.092.734.82	9.735.254.872.68
<b>DISPONIBLE.</b>			
Caja Bancaria:			
Billetes Hábiles	246.094.652.—		
Billetes y Monedas fraccionarias	1.130.890.32		
Billetes Inutilizados	17.900.881.—	265.126.423.32	
Bancos en el Exterior		12.320.339.766.—	
Monedas Extranjeras		54.783.593.—	
Ch/s. y Vales otros Bancos		2.588.975.—	12.642.838.757.32
<b>COLOCACIONES PUBLICO.</b>			
a) Industriales:			
Avances en Ctas. Ctes.	49.801.736.—		
Doc. Descontados	1.631.594.371.—		
Préstamos	2.824.768.845.—		
Doc. en Mora	3.141.984.687.—		
Deudores por Acreditivos	1.654.214.047.—	9.302.363.686.—	
b) Artesanales:			
Doc. Descontados	746.948.352.—		
Préstamos	317.039.303.—		
Doc. en Mora	157.167.069.—	1.221.154.724.—	
c) Comerciales:			
Doc. Descontados	3.345.458.060.—		
Préstamos	497.640.667.—		
Doc. en Mora	591.663.822.—		
Deudores por Acreditivos	275.446.142.67	4.710.208.691.67	
d) Particulares:			
Préstamos	655.611.823.—		
Doc. en Mora	289.361.203.—		
Deudores por Acreditivos	8.837.623.—	953.810.643.—	
e) Interbancarios:			
Préstamos	196.707.517.—		
Doc. en Mora	558.312.—	107.261.850.—	
1) Punto IV.			
Doc. en Mora		762.157.091.—	17.153.956.610.67
<b>INVERSIONES PUBLICO.</b>			
Valores Mobiliarios:			
Acciones		45.764.227.—	
Bonos		30.250.001.—	
Letras Hipotecarias		2.193.896.—	
Valores en Garantía Superbancos		23.000.—	
Inversiones Sanatorio "La Paz"		112.500.000.—	
Aportes Cooperativa Empleados		211.354.650.—	
Otros Valores		242.540.—	
Bonos Nacionales		25.211.800.—	
Contratos Anticréticos		48.216.000.—	475.756.104.—
<b>INMOVILIZADO.</b>			6.703.333.483.40
<b>TRANSITORIO.</b>			1.546.287.281.—
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>			<b>48.257.427.114.07</b>

**LUIS PARADA A**  
CONTADOR

## PASIVO

<u>EXIGIBLE PUBLICO A LA VISTA.</u>			
Cuentas Corrientes .....		17.548.107.339.22	
Depósitos a la Vista .....		161.688.191.—	
Giros Interior por Pagar .....		794.873.833.—	
Cobranzas por reembolsar .....		30.152.887.—	
Depósitos en Moneda Extranjera .....		1.219.919.695.18	19.754.741.945.40
<u>EXIGIBLE PUBLICO A PLAZO.</u>			
Caja de Ahorros .....		388.055.804.—	
Depósitos Garantía por Acréditivos .....		2.542.644.698.79	
Fondo de Empleados .....	1.361.400.013.35		
Inversiones del Fondo de Empleados .....	1.114.921.990.15	246.478.023.20	3.177.178.525.99
<u>EXIGIBLE FISCALES.</u>			
a) Supremo Gobierno:			
Depósitos Garantía por Acréditivos .....		9.000.—	
b) Reparticiones Gubernativas:			
Depósitos Garantía por Acréditivos .....		32.929.654.14	
d) Reparticiones Municipales:			
Depósitos Garantía por Acréditivos .....		208.353.17	
e) Instituciones Autónomas:			
Depósitos Garantía por Acréditivos .....		8.938.143.31	42.085.150.62
<u>BANCOS</u>			
Bancos del País:			
Bancos Privados .....	249.652.120.—		
Bancos de Fomento .....	3.327.296.130.—	3.576.948.250.—	
Sobregiros en el Exterior .....		8.750.285.714.—	12.327.233.564.—
<u>CAPITAL Y RESERVAS.</u>			
Capital .....		5.000.000.000.—	
Capital Caja de Ahorros .....		80.000.000.—	
Reserva Legal .....		139.035.660.78	
Reserva Especial .....		225.697.176.95	
Reservas Extraordinarias:			
Para Castigos .....	220.000.000.28		
Para Contingencias .....	1.794.496.519.32		
Para Leyes Sociales .....	316.993.558.67		
Para Nuevas Construcciones .....	190.000.000.—		
Para Conservación Inmuebles .....	60.000.000.—		
Para Becas Exterior .....	39.597.780.10		
Para Revaluación Monedas Extranjeras .....	3.951.189.—	2.625.039.047.37	8.069.771.885.10
<u>TRANSITORIO.</u>			
			4.799.920.994.46
<u>CUENTAS DE RESULTADO.</u>			
			86.494.648.50
<u>TOTAL DEL PASIVO</u>			
			48.257.427.114.07



## ACTIVO

I.— ORO Y DIVISAS.								
Oro en Bolivia:								
Mdas. Bolivianas de oro	Kg.	Fs.	683.99400.—		7.158.124.584.—			
Mdas. Extranjeras de oro	"	"	152.83837.—	839.34109.—	1.657.547.558.—			
Oro Físico			2.51872.—		25.054.858.—		8.840.727.000.—	
Oro en el Exterior:								
Federal Reserve Bank	"	"	7.62151352.—		75.690.113.—			
Fdo. Monetario Internacional	"	"	0.00827350.—	7.63978702.—	82.390.—			
Administración Mdas Paris	"	"	0.01000000.—		99.450.—		75.871.953.—	
Cuota oro Fdo. Monetario Internacional	"	"	2.221.71870000.—				22.100.472.940.—	
Letras compradas a plazo			(\$us. 300.000.—)				2.652.000.000.—	
Banqueros en el Exterior: Libre			(\$us. 1.914.104.94)				16.892.283.933.—	
Monedas Extranjeras:								
En La Paz	\$us.		5.827.49		51.424.564.—			
En Agencias	"		5.324.31		46.595.000.—		98.019.564.—	
Mdas. Bolivianas de plata	Kg.	Fs.	3.530.54271.—				873.358.595.—	51.532.833.985.—
II.— COLOCACIONES FISCALES.								
a) Supremo Gobierno:								
Avance en Cuentas Corrientes					13.386.331.544.—			
Créditos en Cuenta					167.632.170.998.—			
Préstamos Fiscales					47.801.983.—		181.066.394.525.—	
b) Reparticiones Gubernativas:								
Avance en Cuentas Corrientes					4.907.539.965.—			
Créditos en Cuenta					7.457.281.254.—			
Deudores por Acréditivos Fiscales					57.674.147.865.—			
Deudores por Convenios Crédito					7.658.022.202.—		77.696.991.286.—	
c) Reparticiones Departamentales.								
Préstamos Fiscales					191.209.824.—			
Deudores por Acréditivos Fiscales					1.120.172.319.—			
Deudores por Convenios Crédito					121.942.292.—		1.433.324.435.—	
d) Reparticiones Municipales.								
Avance Cuentas Corrientes					1.724.413.344.—			
Préstamos Fiscales					483.078.857.—			
Deudores por Acréditivos Fiscales					99.456.957.—			
Deudores por Convenios Crédito					161.651.606.—		2.468.600.764.—	
e) Instituciones Autónomas.								
Avance en Cuentas Corrientes					39.641.480.800.—			
Préstamos Fiscales					53.828.399.337.—			
Deudores por Convenios de Crédito					4.678.709.742.—			
Deudores por Acréditivos Fiscales					8.895.667.299.—		107.044.257.178.—	369.709.478.188.—
III.— OTRAS COLOCACIONES.								
Crédito Hipotecario de Bolivia							2.013.008.658.—	
Documentos Redescontados:								
Departamento Bancario					766.690.367.—			
Banco Agrícola de Bolivia					319.197.114.—			
Banco Nacional de Bolivia					447.874.290.—			
Banco Colombo Boliviano					982.330.000.—			
Banco Boliviano Americano					491.387.549.—			
Banco Comercial é Industrial					55.250.000.—			
Crédito Hipotecario de Bolivia					2.614.991.523.—			
Banco Popular del Perú					587.905.205.—			
Punto IV.					4.645.928.763.—		10.911.554.811.—	12.924.563.469.—
IV.— INVERSIONES FISCALES.								
a) Supremo Gobierno:								
Bonos Fiscales							7.384.713.291.—	
b) Reparticiones Departamentales:								
Bonos Fiscales							181.561.409.—	
c) Reparticiones Municipales:								
Bonos Fiscales							181.674.736.—	
d) Instituciones Autónomas:								
Bonos Fiscales					6.006.388.—			
Financiamiento de Exportaciones de Y.P.F.B.								
República Argentina	\$CAB		1.404.058.93	12.411.880.941.—				
República de Chile	\$CCB		425.816.71	3.764.219.716.—				
República del Paraguay	\$us.		12.617.20	111.536.048.—				
EE. UU. del Brasil	\$CBB		0.22	1.945.—				
					16.287.638.650.—		16.293.645.038.—	24.041.594.474.—

PASIVO

I.— OBLIGACIONES MONETARIAS.				
Billetes Emitidos .....			250.270.564.100.—	
Menos: Billetes en Caja .....			54.032.500.584.—	196.238
				51.810
II.— OBLIGACIONES EN EL EXTERIOR.				
III.— ENCAJE LEGAL DE LOS BANCOS.				
Depto. Bancario, Encaje Legal .....		13.470.722.518.50		
Mas: Ajustes .....		465.662.318.—	13.938.384.836.50	
Bcos. de Fomento:				
Bco. Agrícola de Bolivia .....		656.373.127.—		
Bco. Minero de Bolivia .....		1.163.553.480.—	1.819.926.607.—	
Bancos Privados:				
Bco. Nacional de Bolivia .....		4.145.689.247.—		
Bco. Mercantil .....		2.457.517.779.—		
Bco. Popular del Perú .....		3.780.364.310.—		
Bco. Popular Colombo Boliviano .....		2.115.978.620.—		
Bco. Hipotecario Nal. - Cochabamba .....		658.696.886.—		
Bco. Comercial é Industrial .....		221.684.327.—		
Bco. Boliviano Americano .....		774.878.021.—		
Bco. de la Nación Argentina .....		1.382.887.105.—		
Socoinagro S. A. ....		600.000.—	15.538.296.295.—	31.294
IV.— DEPOSITOS DE ENTIDADES FISCALES.				
a) Supremo Gobierno .....				
Cuentas Corrientes .....		18.450.598.049.—		
Giros Interior .....		956.775.115.—		
Depósitos a la Vista .....		968.600.—		
Depósitos Administrativos .....		222.127.—		
Depósitos Fiscales .....		79.422.556.—	19.487.986.447.—	
b) Reparticiones Gubernativas .....				
Cuentas Corrientes .....		53.653.488.909.82		
Giros Interior .....		982.215.274.—		
Depósitos a la Vista .....		577.852.359.—		
Depósitos Administrativos .....		295.970.012.—		
Depósitos judiciales .....		938.340.109.—		
Depósitos Fiscales .....		26.023.059.—	56.473.889.722.82	
c) Reparticiones Departamentales .....				
Cuentas Corrientes .....		5.094.297.510.—		
Giros Interior .....		6.719.954.—		
Depósitos a la Vista .....		10.134.108.—		
Depósitos Administrativos .....		6.755.109.—	5.117.906.689.—	
d) Reparticiones Municipales .....				
Cuentas Corrientes .....		1.876.413.515.—		
Giros Interior .....		4.929.160.—		
Depósitos a la Vista .....		15.729.252.—		
Depósitos Administrativos .....		12.325.087.—	1.909.397.014.—	
e) Instituciones Autónomas .....				
Cuentas Corrientes .....		20.677.190.881.—		
Giros Interior Fiscales .....		344.473.108.—		
Depósitos a la Vista .....		6.977.486.—		
Depósitos Administrativos .....		1.944.500.—		
Garantías por Acreditivos .....		1.349.590.740.—		
Garantías por Convenios .....		188.670.602.—	22.568.847.317.—	105.558
V.— DEPOSITOS POR ENTIDADES INTERNACIONALES.				
Bco. Internacional Reconst. y Fomento .....				
Washington .....	(\$us. 11.838.46)		104.651.981.—	
Fdo. Monetario Internac. ....				
Washington .....	(\$us. 7.600.941.02)		67.192.319.147.—	67.296
VI.— OTROS DEPOSITOS.				
Depósitos en Divisas Extranjeras .....				
Fiscales:				
T.G.N. Renta de divisas .....	(\$us. 61.388.46)	542.673.986.—		
Bco. Minero de Bolivia .....	( " 785.67)	6.945.323.—		
Corp. Bol. Fom. Lbs. ....	( " 422.27)	3.691.299.—		
Corp. Bol. Fom. \$us. ....	( " 1.196.21)	10.574.496.—		
Corp. Minera de Bol. \$us. ....	( " 16.236.26)	143.528.538.—		
Corp. Minera Bol. Cta. Fr. ....	( " 3.770.27)	32.994.859.—		
Min. Defensa Nal. Cta. \$us. ....	( " 7.845.51)	7.474.308.—		
Dir. Gral. FF.CC. Estado .....	( " 66.16)	584.854.—		
Devolución saldos A.I. ....	( " 102.961.74)	910.181.781.—		
Depósitos en Divisas Extranjeras particulares:				
Boletas de garantía .....	( " 1.496.954.40)	13.233.076.806.—		
Particulares .....	( " 109.813.65)	970.752.666.—		
Convenios Boliviano - Brasilero .....	( " 50.655.57)	447.795.239.—		16.310

DEPARTAMENTO  
BALANCE CONSOLIDADO AL 31

A C T I V O

I.— ORO Y DIVISAS.							
Oro en Bolivia:							
Monedas Bolivianas de Oro	Ks. Fs.	32.88700			1.170.162.618.—		
Monedas Extranjeras de Oro	" "	6.39837			85.787.405.—		
Oro Físico	" "	2.51872	91.80409		33.770.208.—	1.289.720.231.—	
Oro en el Exterior:							
Federal Reserve Bank	" "	154.06151			1.695.918.970.—		
" " Oro Pignorado	" "	600.00500			9.013.328.664.—		
Fondo Monetario Internacional	" "	0.01244	754.07895		163.352.—	10.709.410.986.—	
Cuota Oro Fondo Monetario Internacional	" "	2.221.71870				23.788.137.453.—	
Monedas Extranjeras:							
En La Paz	Sus.	1.550.32			18.217.080.—		
En Agencias	" "	610.37	2.160.63		7.200.112.—	25.417.192.—	
Banqueros Exterior Libre	" "	1.363.297.26				16.200.315.134.—	
Monedas Bolivianas de Plata	Ks. Fs.	3.530.54271				873.458.595.—	53.886.459.591.—
II.— COLOCACIONES E INVERSIONES.							
a) Supremo Gobierno:							
Bonos Fiscales					7.278.255.310.—		
Avance en Cuentas Corrientes					23.848.533.174.—		
Créditos en Cuenta					211.667.759.686.—		
Préstamos Fiscales					3.217.801.983.—	246.012.350.153.—	
b) Reparticiones Gubernativas:							
Avance en Cuentas Corrientes					5.795.803.863.—		
Créditos en Cuenta					7.795.577.407.—		
Deudores por Acreditivos Fiscales					71.822.762.488.—		
Deudores por Convenios Crédito					9.284.750.613.—	94.698.394.374.—	
c) Reparticiones Departamentales:							
Bonos Fiscales					174.651.566.—		
Préstamos Fiscales					7.803.987.062.—		
Deudores por Acreditivos Fiscales					1.140.277.740.—		
Deudores por Convenios Crédito					159.506.741.—	9.278.423.109.—	
d) Reparticiones Municipales:							
Bonos Fiscales					166.444.283.—		
Avance en Cuentas Corrientes					2.661.935.708.—		
Préstamos Fiscales					738.309.548.—		
Deudores por Acreditivos Fiscales					980.394.618.—		
Deudores por Convenios Crédito					26.924.071.—		
Crédito en Cuenta					43.824.486.—	4.617.832.714.—	
e) Instituciones Autónomas:							
Bonos Fiscales					2.700.000.—		
Avance en Cuentas Corrientes					38.474.679.694.—		
Préstamos Fiscales					59.575.233.321.—		
Deudores por Acreditivos Fiscales					16.258.996.672.—		
Deudores por Convenios Crédito					6.240.851.651.—		
Deudores por Convenios Embargos y Amortizaciones					6.075.798.295.—		
Crédito en Cuenta					30.882.633.243.—		
Financiamiento de Exportaciones Y.P.F.B.:							
República Argentina	\$Cab.	913.987.50					
República de Chile	\$Cchb.	282.927.73	10.890.161.063.—				
República del Brasil	\$Cbb.	20.731.29	3.371.080.328.—				
República del Paraguay	\$us.	12.617.20	247.013.320.—			180.169.481.525.—	534.776.481.875.—
			150.333.938.—		14.658.588.649.—		
III.— OTRAS COLOCACIONES.							
Crédito Hipotecario de Bolivia					5.754.183.760.—		
Ajustes Bancario						6.383.928.661.21	
Menos: Departamento Bancario - Encaje				1.062.783.565.—			
Documentos Redescontados:				— 433.038.663.71	629.744.901.21		
Banco Agrícola de Bolivia					288.425.722.—		
Banco Popular Colombo Boliviano					1.139.177.500.—		
Banco Boliviano Americano					100.330.478.—		
Banco Popular del Perú					544.105.523.—		
Banco Mercantil					72.154.549.—		
Banco Comercial e Industrial					83.985.500.—		
Socoinagro S. A.					12.000.000.—		
Banco Hipotecario Nacional - Cochabamba					99.928.450.—	6.630.032.681.—	13.013.961.342.21
Punto IV.					4.289.924.959.—		
IV.— DISPONIBLE.							542.101.553.—
							6.687.996.141.—

PASIVO

I.— OBLIGACIONES MONETARIAS.			
Billetes Emitidos .....		294.671.391.890.—	
Menos: Billetes en Caja .....		- 50.816.733.448.—	243.854.6
II.— OBLIGACIONES EN EL EXTERIOR.			
Banqueros en el Exterior — Cta. Convenios \$us. 6.146.367.39		73.233.967.452.—	
Federal Reserve Bank — New York' " 600.000.—		7.149.000.000.—	80.382.9
III.— ENCAJE LEGAL DE LOS BANCOS.			
Bancos de Fomento:			
Banco Minero de Bolivia .....	3.185.105.748.—		
Banco Agrícola de Bolivia .....	394.586.475.—	3.579.692.223.—	
Bancos Privados:			
Banco Nacional de Bolivia .....	2.570.940.578.—		
Banco Mercantil .....	2.035.985.340.—		
Banco Popular del Perú .....	3.036.630.101.—		
Banco Popular Colombo Boliviano .....	1.810.261.416.—		
Banco Hipotecario Nal. Cochabamba .....	969.338.582.—		
Banco Comercial e Industrial .....	399.291.325.—		
Banco Boliviano Americano .....	461.460.815.—		
Banco de la Nación Argentina .....	1.140.431.543.—		
Socoinagro S. A. ....	2.100.000.—	12.426.439.700.—	16.006.1
IV.— DEPOSITOS DE ENTIDADES FISCALES.			
a) Supremo Gobierno:			
Cuentas Corrientes .....	16.453.941.143.—		
Giros Interior .....	294.534.172.—		
Depósitos a la Vista .....	971.650.—	16.749.446.965.—	
b) Reparticiones Gubernativas:			
Cuentas Corrientes .....	85.702.749.956.—		
Giros Interior .....	153.331.133.—		
Depósitos a la Vista .....	565.103.630.—		
Depósitos Administrativos .....	486.939.212.—		
Depósitos Judiciales .....	1.062.325.482.—	87.970.449.413.—	
c) Reparticiones Departamentales:			
Cuentas Corrientes .....	7.888.810.041.—		
Giros Interior .....	530.166.—		
Depósitos a la Vista .....	27.811.185.—		
Depósitos Administrativos .....	14.821.926.—	7.931.973.318.—	
d) Reparticiones Municipales:			
Cuentas Corrientes .....	1.816.516.441.—		
Giros Interior .....	1.145.287.—		
Depósitos a la Vista .....	23.577.684.—		
Depósitos Administrativos .....	16.497.209.—	1.857.736.621.—	
e) Instituciones Autónomas:			
Cuentas Corrientes .....	24.786.157.810.—		
Giros Interior .....	290.609.575.—		
Depósitos a la Vista .....	5.385.894.—		
Depósitos Administrativos .....	1.447.000.—		
Garantías por Acreditivos .....	1.278.243.578.—		
Garantías por Convenios .....	244.171.694.—	26.606.015.551.—	141.115.62
V.— OTROS DEPOSITOS.			
Depósitos en Divisas Extranjeras Fiscales \$us. 121.031.04		1.442.034.743.—	
Depósitos en Divisas Extranjeras Particulares " 1.759.960.36		20.969.926.700.—	22.411.96
VI.— DEPOSITOS DE ENTIDADES INTERNACIONALES.			
Banco Intern. de Reconstrucción y Fomento \$us. 11.838.46		141.055.251.—	
Fondo Monetario Internacional " 8.600.941.08		102.480.212.968.—	102.621.26
VII.— TRANSITORIO.			4.833.29
VIII.— RESERVA LEGAL.			4.881.85

DEPARTAMENTO  
BALANCE CONSOLIDADO

A C T I V O

I.— ORO Y DIVISAS.						
Oro en Bolivia:						
Monedas Bolivianas de Oro	Ks. Fs.	82.88700			1.170.18.618.—	
Monedas Extranjeras de Oro	" "	6.39837		51.80409	85.78.405.—	1.289.720.231.—
Oro Físico	" "	2.51872			33.72.208.—	
Oro en el Exterior:						
Federal Reserve Bank	" "	154.06151			1.635.93.970.—	
Oro Pignorado	" "	600.00500		754.07895	9.013.33.664.—	10.709.410.986.—
Fondo Monetario Internacional	" "	0.01244			18.352.—	
Cuota Oro Fondo Monetario Internacional	" "	2.221.71870				20.788.137.453.—
Monedas Extranjeras:						
En La Paz	\$us.	1.550.32		2.160.60	18.21.080.—	25.417.192.—
En Agencias	" "	610.37			7.20.112.—	
Banqueros Exterior Libre	" "	1.363.297.26				16.200.315.134.—
Monedas Bolivianas de Plata	Ks. Fs.	3.530.54271				873.458.595.—
II.— COLOCACIONES E INVERSIONES.						
a) Supremo Gobierno:						
Bonos Fiscales					7.278.21.310.—	
Avance en Cuentas Corrientes					23.848.51.174.—	
Créditos en Cuenta					211.667.71.686.—	
Préstamos Fiscales					3.217.81.983.—	246.012.350.153.—
b) Reparticiones Gubernativas:						
Avance en Cuentas Corrientes					5.795.81.866.—	
Créditos en Cuenta					7.795.51.407.—	
Deudores por Acreditivos Fiscales					71.822.71.488.—	
Deudores por Convenios Crédito					9.284.71.613.—	94.698.394.374.—
c) Reparticiones Departamentales:						
Bonos Fiscales					174.61.566.—	
Préstamos Fiscales					7.803.91.062.—	
Deudores por Acreditivos Fiscales					1.140.21.740.—	
Deudores por Convenios Crédito					159.51.741.—	9.278.423.109.—
d) Repariciones Municipales:						
Bonos Fiscales					166.41.283.—	
Avance en Cuentas Corrientes					2.661.91.708.—	
Préstamos Fiscales					738.31.548.—	
Deudores por Acreditivos Fiscales					980.31.618.—	
Deudores por Convenios Crédito					26.91.071.—	
Crédito en Cuenta					43.81.486.—	4.617.832.714.—
e) Instituciones Autónomas:						
Bonos Fiscales					2.71.000.—	
Avance en Cuentas Corrientes					38.474.61.694.—	
Préstamos Fiscales					59.575.21.321.—	
Deudores por Acreditivos Fiscales					16.258.91.672.—	
Deudores por Convenios Crédito					6.240.81.651.—	
Deudores por Convenios Embargos y Amortizaciones					6.075.71.295.—	
Crédito en Cuenta					20.882.61.243.—	
Financiamiento de Exportaciones Y.P.F.B.:						
República Argentina	\$Cab.	913.987.50	10.890.161.063.—			
República de Chile	\$Cchb.	282.927.13	3.371.080.328.—			
República del Brasil	\$Cbb.	20.731.29	247.013.320.—			
República del Paraguay	\$us.	12.617.20	150.333.938.—	14.658.51649.—		180.169.481.525.—
III.— OTRAS COLOCACIONES.						
Crédito Hipotecario de Bolivia					5.754.1.760.—	
Ajustes Bancario			1.062.783.565.—			6.383.928.661.21
Menos: Departamento Bancario - Encaje			— 433.038.663.70		629.7.901.21	
Documentos Redescontados:						
Banco Agrícola de Bolivia					288.4.722.—	
Banco Popular Colombo Boliviano					1.139.1.500.—	
Banco Boliviano Americano					100.3.478.—	
Banco Popular del Perú					544.1.523.—	
Banco Mercantil					72.1.549.—	
Banco Comercial e Industrial					83.9.500.—	
Socoinagro S. A.					12.0.000.—	
Banco Hipotecario Nacional - Cochabamba					99.9.450.—	6.630.032.681.—
Punto IV.					4.289.9.959.—	
IV.— DISPONIBLE.						
V.— TRANSITORIO.						
VI.— INMOVILIZADO.						
TOTAL DEL ACTIVO						

PASIVO

I.— OBLIGACIONES MONETARIAS.			
Billetes Emitidos		294.671.391.890.—	
Menos: Billetes en Caja		- 50.816.733.448.—	243.854.658.442.—
II.— OBLIGACIONES EN EL EXTERIOR.			
Banqueros en el Exterior — Cta. Convenios \$us.	6.146.367.39	73.233.967.452.—	
Federal Reserve Bank — New York	600.000.—	7.149.000.000.—	80.382.967.452.—
III.— ENCAJE LEGAL DE LOS BANCOS.			
Bancos de Fomento:			
Banco Minero de Bolivia		3.185.105.748.—	
Banco Agrícola de Bolivia		394.586.475.—	3.579.692.223.—
Bancos Privados:			
Banco Nacional de Bolivia		2.570.940.578.—	
Banco Mercantil		2.035.985.340.—	
Banco Popular del Perú		3.036.630.101.—	
Banco Popular Colombo Boliviano		1.810.261.416.—	
Banco Hipotecario Nal. Cochabamba		969.338.582.—	
Banco Comercial e Industrial		399.291.325.—	
Banco Boliviano Americano		461.460.815.—	
Banco de la Nación Argentina		1.140.431.543.—	
Socoinagro S. A.		2.100.000.—	12.426.439.700.—
			18.006.131.923.—
IV.— DEPOSITOS DE ENTIDADES FISCALES.			
a) Supremo Gobierno:			
Cuentas Corrientes		16.453.941.143.—	
Giros Interior		294.534.172.—	
Depósitos a la Vista		971.650.—	16.749.446.965.—
b) Reparticiones Gubernativas:			
Cuentas Corrientes		85.702.749.956.—	
Giros Interior		153.331.133.—	
Depósitos a la Vista		565.103.630.—	
Depósitos Administrativos		486.939.212.—	
Depósitos Judiciales		1.062.325.482.—	87.970.449.113.—
c) Reparticiones Departamentales:			
Cuentas Corrientes		7.888.810.041.—	
Giros Interior		530.166.—	
Depósitos a la Vista		27.811.185.—	
Depósitos Administrativos		14.821.926.—	7.931.973.318.—
d) Reparticiones Municipales:			
Cuentas Corrientes		1.816.516.441.—	
Giros Interior		1.145.287.—	
Depósitos a la Vista		23.577.684.—	
Depósitos Administrativos		16.497.209.—	1.857.736.621.—
e) Instituciones Autónomas:			
Cuentas Corrientes		24.786.157.810.—	
Giros Interior		290.609.575.—	
Depósitos a la Vista		5.385.894.—	
Depósitos Administrativos		1.447.000.—	
Garantías por Acreditivos		1.278.243.578.—	
Garantías por Convenios		244.171.694.—	26.606.015.551.—
			141.115.621.868.—
V.— OTROS DEPOSITOS.			
Depósitos en Divisas Extranjeras Fiscales \$us.	121.031.04	1.442.034.743.—	
Depósitos en Divisas Extranjeras Particulares	1.759.960.36	20.969.926.780.—	22.411.961.523.—
VI.— DEPOSITOS DE ENTIDADES INTERNACIONALES.			
Banco Intern. de Reconstrucción y Fomento \$us.	11.838.46	141.055.251.—	
Fondo Monetario Internacional	8.600.941.08	102.680.212.968.—	102.621.268.219.—
VII.— TRANSITORIO.			4.833.293.437.—
VIII.— RESERVA LEGAL.			4.881.852.852.71
IX.— OTRAS CUENTAS DE RESERVA			2.927.591.373.—
Pérdidas y Ganancias			23.541.610.50
TOTAL DEL PASIVO			619.058.888.700.21

PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES  
DE CARACTER ECONOMICO







---

(9 de enero de 1958 D.S. N° 4821). — *Prórroga por un año mas el congelamiento de sueldos y salarios*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**CONSIDERANDO:**

Que la baja cotización de los minerales de exportación, la disminución de la producción minera y la reducción de la cuota de exportaciones correspondiente a Bolivia determinada por el Consejo Internacional del Estaño, ocasionarán menores ingresos durante el año fiscal que se inicia, lo que hace imposible revisar el régimen de salarios establecidos por el Decreto Supremo N° 4538 de 15 de diciembre de 1956;

Que frente a estos factores desfavorables en el orden económico, cualquier reajuste de salarios sin el correspondiente aumento de los ingresos nacionales, determinaría inevitablemente un retorno a la inflación y una desproporcionada elevación en el costo de vida, con repercusión negativa en los sectores laborales de ingresos fijos y en la economía del pueblo en general;

Con el dictámen afirmativo del Consejo de Ministros, teniendo en cuenta las recomendaciones del Consejo Ncl. de Estabilización Monetaria y en uso de las facultades extraordinarias conferidas por Ley de 11 de diciembre de 1957, con fuerza de ley.

**DECRETA:**

*Artículo Unico.*— Se prorrogan por un año los efectos del artículo 42 del D.S. N° 4538 de 15 de diciembre de 1956.

(9 de enero de 1958 D.S. N° 4822). — *Fija con carácter extraordinario el pago de deshaucio e indemnización por retiro voluntario*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA:**

*Artículo 1°.*— Los empleados y obreros que voluntariamente se retiren de las empresas privadas que a la fecha confrontan exce-

dentes de mano de obra, recibirán con carácter irrenunciable y cualquiera que sea su antigüedad, el pago de tres meses de sueldo o salario, además de un mes de sueldo o salario que, en concepto de indemnización, les corresponde por cada año de servicios prestados.

*Artículo 2º.*— El retiro voluntario a que se refiere el artículo anterior solo procederá hasta el número de trabajadores que establezcan conjuntamente los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía Ncl., sin obligación futura para las Empresas de contratar nuevo personal.

*Artículo 3º.*— Para la liquidación de las obligaciones emergentes del presente Decreto se computará el promedio de sueldos y salarios percibidos durante los últimos noventa días trabajados, incluyendo horas extraordinarias, recargos nocturnos, bonos de sobre producción y bono de antigüedad en las ramas de trabajo en que exista este beneficio.

*Artículo 4º.*— Los empleados y obreros comprendidos en los artículos anteriores podrán acogerse al régimen de excepción establecido en los mismos solo hasta el 31 de marzo del presente año.

Dentro del plazo establecido por este artículo se iniciará la ejecución del programa de nuevos frentes de trabajo, con el fin de absorber la mano de obra disponible y facilitar la racionalización e incremento de la producción.

*Artículo 5º.*— Las disposiciones precedentes solo comprenden a los trabajadores actualmente en servicio y no podrán ser alegadas ni reclamadas en sus efectos por aquellos que fueren contratados con posterioridad a la fecha de su promulgación.

*Artículo 6º.*— En las empresas y entidades dependientes del Estado, el retiro de trabajadores se regulará por las disposiciones de régimen interno que cada una de ellas adopte en función de su mejor administración y de los intereses nacionales.

(9 de enero de 1958 D.S. 4823). — *Incrementa las asignaciones y subsidios familiares*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA:**

*Artículo 1º.*— A partir del 1º de enero del presente año, el régimen de asignaciones familiares consagrado en el Código de Seguridad Social, así como el subsidio pre-familiar creado por D.S. de 29 de junio de 1957, se incrementarán en función del sueldo o salario básico mensual del trabajador y de acuerdo a la siguiente escala:

## MONTO DE LAS NUEVAS ASIGNACIONES FAMILIARES

### Sueldos o Salarios Básicos Mensuales

ASIGNACIONES FAMILIARES	Subsidio Hasta Anterior 100.000	de 100.001 a 125.000	de 125.001 a 150.000	de 150.001 a 200.000	de 200.001 a 300.000	de 300.000 Adelante
Pre familiar	6.000	15.000	13.800	12.600	11.400	9.000
Matrimonial	9.000	20.000	18.800	17.600	16.400	14.000
Natalidad a) Ajuar	70.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000
b) Prestación en dinero	50.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
Lactancia	12.500	20.000	18.800	17.600	16.400	14.000
Familiar	9.000	18.000	16.800	15.600	14.400	12.000
Sepelio a) Lactantes	55.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000
b) Mayores de un año	80.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000

**Artículo 2º**— El costo del aumento en el régimen de asignaciones familiares dispuesto en el artículo anterior, incluido el subsidio pre-familiar, será financiado sin aumento de la tasa patronal vigente.

El déficit que se presente en el Fondo Ncl. de Compensación de asignaciones familiares de acuerdo al Presupuesto de la Caja Ncl. de Seguridad Social, será cubierto íntegramente por el Estado, el que deberá realizar pagos mensuales adelantados a dicha entidad en la cuantía de una duodécima parte del déficit calculado en el año. En la misma forma se procederá para los sectores no afiliados a la Caja Ncl. de Seguridad Social.

**Artículo 3º**— Las asignaciones familiares serán otorgadas a todas las personas consignadas en el campo de aplicación del Código de Seguridad Social.

**Artículo 4º**— El subsidio pre-familiar, se otorgará a todas las personas que estando consignadas en el campo de aplicación del Código de Seguridad Social no perciban el subsidio matrimonial.

**Artículo 5º**— La base salarial sobre la cual se aplicará la escala del Art. 1º de este Decreto, para los casos especiales como el de los trabajadores gastronómicos, será determinada por el Ministerio del Trabajo mediante reglamentación especial.

**Artículo 6º**— Los trabajadores activos que se beneficien en el futuro con rentas de invalidez, vejez y muerte o de riesgos profesionales, percibirán las asignaciones familiares en la cuantía que percibían el mes anterior al que se acogieren a la renta.

**Artículo 7º**— Los gastos de administración del régimen de asignaciones familiares a que se refiere el Art. 149 del Código de Seguridad Social quedan reducidos a partir del 1º de enero de 1958 al 4%.

El Fondo de Reserva de Provisión del Régimen de asignaciones familiares será constituido a partir del 1º de enero de 1958, con el 1% del ingreso anual.

(15 de enero de 1958 D.S. Nº 4832-2).— Aprueba la modificación del párrafo 22 del artículo IV del convenio internacional del estaño

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA:**

Artículo Único.— Apruébase la modificación del párrafo 22 del Art. IV del Convenio Internacional del Estaño, en los términos en que ha sido recomendada por la Segunda Reunión del Consejo Internacional del Estaño, o sea: "Se suprimirá el párrafo 22 del Art. IV y en su lugar se insertará los siguientes párrafos: 22.— El Consejo disfrutará en cada país participante, en una amplitud de conformidad con la ley, de aquella exención de impuestos sobre los bienes ingresos y otras propiedades del Consejo que pueda ser necesaria para el desempeño de sus funciones según éste acuerdo: 23.— El Gobierno del país en el cual se sitúe la sede del Consejo concederá a los empleados del Consejo una exención sobre la remuneración de que reciban, excepto a los empleados naturales del país donde esté la sede del Consejo".

(27 de enero de 1958 D.S. Nº 4842). — Crea la Comisión Nacional de Estudios de Operaciones Mineras

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA:**

Artículo 1º.— Créase la Comisión Nacional de Estudios de Operaciones Mineras con facultades para estudiar y coordinar la producción, industrialización y comercialización de minerales. Al mismo tiempo fijará los cupos de producción interna de estaño para la minería nacionalizada, mediana y chica.

Artículo 2º.— Esta comisión estará integrada por el señor Ministro de Minas y Petróleo señor José del Solar Alemán, en calidad de Presidente y los señores Carlos Alberto Echazú por la minería mediana; Wálter Aramavo por el Banco Minero; Rafaél Otazo por la minería chica; Grossén Broersma por la Corporación Minera de Bolivia y José Héctor Sanjinés en representación del Supremo Gobierno. Se adscriben a la Comisión en calidad de Asesores a los técnicos de la firma Ford Bacon and Davis y el Ing. Asesor del Ministerio de Minas, señor Maurice Gratapap.

Artículo 3º— Los miembros de la Comisión serán posesionados, previo juramento de ley el día 14 de enero de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(30 de enero de 1958 D.S. N° 4848). — *Modifica los artículos 3 y 4 y el inciso 3) del artículo 97 de la Ley de Reorganización del Banco Central de Bolivia y eleva el Capital Pagado a Bs. 5.000.000.000.*—

**H E R N A N S I L E S Z U A Z O**

**DECRETA:**

Presidente Constitucional de la República

Artículo 1º— Se modifican los artículos 3 y 4 y el inciso 3) del artículo 97 de la Ley de Reorganización del Banco Central de Bolivia, de 20 de diciembre de 1945, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

Artículo 3º— El capital pagado del Banco Central de Bolivia es de Bs. 5.000.000.000.— que podrá ser aumentado por acuerdo de la mayoría absoluta del Directorio General y previa aprobación del Poder Ejecutivo.— El capital será asignado en su totalidad al Departamento Bancario”.

Artículo 4º— El capital del Banco Central de Bolivia se divide en acciones del valor nominal de Bs. 10.000 cada una, siendo el Estado el único propietario.

Artículo 97º— Inciso 3) Del saldo se asignará para dividendos hasta el 1/2% (medio por ciento) del capital pagado. Estos dividendos serán acumulativos es decir que el 1/2% o la parte del 1/2% no distribuida en el semestre respectivo se agregará al 1/2% del semestre siguiente, y así sucesivamente”.

Artículo 2º— El presente Decreto se aplicará a los Balances del Banco Central de Bolivia del primero y segundo semestre de 1957, que incluyen la revalorización de inmuebles y reajuste de su capital fijo, conforme a disposiciones vigentes.

(4 de febrero de 1959, D.S. N° 4854). — *Reglamento del D.S. 4822 referente al retiro voluntario*

**H E R N A N S I L E S Z U A Z O**

Presidente Constitucional de la República

**DECRETA:**

Artículo 1º— Los trabajadores de empresas privadas que al 9 de enero último, confrontaren problemas de exceso de mano de obra y que desearan acogerse a lo dispuesto por el D.S. N° 4822 de la misma fecha, solicitarán por escrito a la respectiva Gerencia su retiro

voluntario. Las empresas harán conocer las mencionadas solicitudes en el término de 3 días a la Dirección General del Trabajo en el Depto. de La Paz, y a las Jefaturas Departamentales e Inspectorías Regionales del Trabajo en el interior de la República, para que en cumplimiento del Art. 2º de la citada disposición se establezca su procedencia o improcedencia.

Artículo 2º— Las solicitudes a que se refiere el Art. anterior se considerarán por el Director General del Trabajo conjuntamente con un representante permanente del Ministerio de Economía Ncl. En las Jefaturas Departamentales y Regionales se acreditarán representantes del Ministerio de Economía al mismo objeto. Ambos delegados podrán requerir de la asistencia e información de técnicos de los Ministerios mencionados, así como de personeros del Sindicato y de la empresa interesados.

Artículo 3º— En caso de declararse procedente el retiro voluntario, la empresa o patrono liquidará los beneficios computando el promedio de sueldos y salarios percibidos durante los últimos 90 días trabajados, incluyendo horas extraordinarias, recargos nocturnos, compensaciones, bonos de producción, bonos de antigüedad en las ramas de trabajo en que existan estos beneficios y en general todas las remuneraciones contempladas en la Ley de 9 de noviembre de 1940, añadiendo las obligaciones emergentes del Art. 1º del D.S. de referencia.

Artículo 4º— Los trabajadores con contratos a plazo fijo que deben cumplirse durante la vigencia del Decreto que se reglamenta no están comprendidos en sus alcances.

Artículo 5º— Los trabajadores que no estén comprendidos en las disposiciones del D.S. Nº 4822 de 9 de enero de 1958 y en el presente Decreto Reglamentario podrán acogerse sin limitación alguna a las prescripciones de la Ley de Retiro Voluntario de 21 de diciembre de 1948, derogándose a su vez el inciso a) del artículo 1º de la misma.

Artículo 6º— Las empresas estatales se sujetarán a las prescripciones del D.S. antes citado, de acuerdo con sus reglamentos y determinaciones internas que consulten sus necesidades y modalidades de trabajo.

(10 de febrero de 1958 D.S. Nº 4855). — *Reduce el tonelaje exportable de estaño para el primer trimestre del año 1958*

**H E R N A N S I L E S Z U A Z O**  
Presidente Constitucional de la República

**D E C R E T A:**

Artículo 1º— A partir del 15 de diciembre de 1957 y hasta el 31 de marzo de 1958 la Corporación Minera de Bolivia, la minería mediana y la minería chica reducirán su producción en un 31.19 por

ciento con relación al volumen de sus exportaciones durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1956 y el 30 de septiembre de 1957, de conformidad al siguiente cuadro:

GRUPO EXPORTADOR	Porcentaje Exportable	Porcentaje Trimestral Exportable (En Tons. Métricas finas)
Corporación Minera de Bolivia .....	81.337	3.907.326
Minería Mediana (Asociados) .....	8.236	395.647
Banco Minero de Bolivia (Minería Chica)	10.427	500.900
	<u>100.000</u>	<u>4.803.873</u>

Durante este período trimestral la Comisión Nacional de Estudio de Operaciones Mineras controlará la correcta aplicación del plan de producción y observará de cerca su desenvolvimiento, de modo de proponer los reajustes que considere convenientes para fijar oportunamente las cuotas correspondientes al segundo trimestre.

Artículo 2º— No siendo posible restringir bruscamente la producción de la minería Chica y Mediana se dispone la compra de parte del Estado de sus excedentes de producción, calculados para este primer trimestre en 267 toneladas métricas de estaño fino, de las cuales 202 toneladas corresponde a la Minería Chica y 65 toneladas a la Minería Mediana.

Artículo 3º— El precio al cual el Estado adquiera el tonelaje anotado es el equivalente a \$us. 055 por libra de estaño fino, efectuándose las deducciones de práctica de acuerdo a la calidad de los concentrados.

Artículo 4º— El Banco Minero de Bolivia, bajo la supervigilancia directa de la Comisión Nacional de Estudios de Operaciones Mineras, procederá a implantar, en la medida de las posibilidades, las reducciones determinadas en este decreto en el sector de la Minería Chica;

Las cuotas de exportación de la Minería Mediana en general, para el primer período de control comprendido entre el 15 de diciembre de 1957 y el 31 de marzo de 1958, quedan fijadas, tomándose además en cuenta el excedente de producción permitido según el Art. 4º como sigue:

1.— International Mining .....	103.556
2.— Fabulosa Mines Cons. ....	87.306
3.— Tihua Mines .....	71.272
4.— Emp. Minera Cerro Grande .....	95.546
5.— Bolivian Tin Corporation .....	15.791
6.— Empresa Minera Porco .....	8.987

7.—	Cía. Minera Totoral .....	12.352
8.—	Cía. Minera Ocuri .....	13.251
9.—	Empresa Minera Avicaya .....	35.613
10.—	Devon Corporation S.A. ....	9.345
11.—	Cía. Minera Cruz Roja .....	8.569

Artículo 5º— A partir de la fecha se establece el control de exportaciones de concentrados, complejos y lingotes de estaño, de acuerdo con las cuotas de exportación fijadas. A este efecto todos los Agentes de Aduana de la República enviarán a la Comisión Nacional de Estudios de Operaciones Mineras, diariamente, dos copias simples de las pólizas de exportación debidamente autorizadas, una de las cuales será despachada, con fines de control, a la Dirección General de Minas.

Artículo 6º— Como fecha de exportación del mineral se tomará aquella en que el administrador de la Aduana autoriza el despacho y que queda registrada en cada póliza, en la casilla "Expórtese".

Artículo 7º— Solamente la Corporación Minera de Bolivia, el Banco Minero de Bolivia y los industriales inscritos en la Asociación Nacional de Mineros Medianos podrán efectuar exportaciones de concentrados de estaño y siempre bajo el control de la Comisión Nacional de Estudio de Operaciones Mineras creada por Decreto Supremo N° 04842 de fecha 27 de enero de 1958.

Artículo 8º— La Corporación Minera de Bolivia, el Banco Minero y la Asociación Nacional de Mineros Medianos, son responsables directos de que las exportaciones de estaño se efectuen dentro de las cuotas establecidas en este Decreto.

Artículo 9º— Los agentes de Aduana quedan prohibidos de dar curso a trámites de exportación de concentrados de estaño gestionados por personas naturales o jurídicas distintas a las indicadas en el presente decreto supremo, sancionándose a los infractores y a los que omitieren el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo, con la suspensión de funciones por el término de un año.

Artículo 10º— La fundición de Estaño "Oruro" S.A. (Mariano Perú) exportará su producción de lingotes por intermedio de la agencia encargada de los despachos aduaneros de la Corporación Minera de Bolivia por haber sido incluido su tonelaje en la cuota de esta entidad.

(25 de marzo de 1958 D.S. N° 4893). — *Nombra fidecomisario para la atención de la Deuda Externa de Bolivia*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
 Presidente Constitucional de la República

**DECRETA:**

Artículo Unico.— Autorízase al Embajador de Bolivia en Washington a suscribir en nombre de la República de Bolivia, con el Em-



pire Trust Company de Nueva York, un contrato de fideicomiso, para la atención de los bonos de la Deuda Externa de Bolivia, conforme al texto que figura en Anexo A. de este Decreto.

*R.S. N° 76777 de 25-4-58: Establece la multa de Bs. 10.000.— a los cheques rechazados por falta de fondos*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario reglamentar el D.S. N° 241 de fecha 3 de agosto de 1943, relativo a cheques girados en descubierto y que sean depositados en las Administraciones de la Renta y Aduanas por pagos de impuestos fiscales:

Que, para el cobro coactivo, la Dirección General de Ingresos ha pedido aumentar la multa con relación al valor monetario actual, así como los gastos de cobranza del 10 %.

Que sin perjuicio de aplicarse las penalidades establecidas en el D. S. N° 241 de fecha 3 de agosto de 1943.

**R E S U E L V E:**

1).— Los cheques rechazados por falta de fondos, deben ser cobrados coactivamente con la multa de Bs. 10.000.— por cada cheque y un recargo del 10 % por gastos de cobranza de las Administraciones de la Renta y Aduanas.

2).— Los cheques que sean devueltos por simples errores, tendrán el recargo del 5 % por cobranza, sin multa.

*(26 de abril de 1958 D.S. N° 4929). — Crea el Consejo Nacional de Estadística y Censos*

**H E R N A N S I L E S Z U A Z O**  
Presidente Constitucional de la República

**D E C R E T A:**

Artículo 1°— Crease el Consejo Nacional de Estadística y Censos, como órgano consultivo de la Dirección Nacional de Estadística y Censos, cuyos fines serán los de promover el desarrollo y tecnificación del servicio estadístico nacional de acuerdo a lo previsto por los Decretos Supremos del 14 de enero de 1936, 12 de noviembre de 1940, y 14 de mayo de 1943.

Artículo 2°— El Consejo Nacional de Estadística y Censos, estará compuesto por los siguientes miembros, y asesores, con carácter ad-honorem.

a).— El Director Nacional de Estadística y Censos como Presidente.

b).— Un Delegado de la Comisión Nacional de Coordinación y Planeamiento.

c).— Un Delegado del Departamento de Estudios Económicos del Banco Central de Bolivia.

d).— Un Delegado del Departamento de Industrias y Comercio del Ministerio de Economía Nacional.

e).— Un Delegado de la Dirección General de Economía Rural del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

f).— Un Delegado del Departamento Nacional de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

g).— Un Delegado de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Asuntos Campesinos.

h).— Un Delegado de la Caja Nacional de Seguridad Social.

i).— Un Delegado del Departamento de Estadística del Ministerio de Educación.

j).— Un Delegado de la Dirección General de Registro Civil del Ministerio de Gobierno, Justicia e Inmigración.

k).— Un Delegado de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

l).— Un Delegado de la Corporación Boliviana de Fomento.

m).— El Experto Estadístico de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, que actúa como Asesor General de la Dirección Nacional de Estadística y Censos.

n).— El Experto Estadístico de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que actúa como Asesor Estadístico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

o).— Un Delegado Estadístico de la Misión de Operaciones de los Estados Unidos de Norte América en Bolivia.

El Consejo Nacional de Estadística funcionará en las oficinas de la Dirección Nacional de Estadística y Censos, dictará su propio reglamento y creará las comisiones y grupos de trabajo que estime necesarios para la ejecución de sus planes estadísticos.

Artículo 3º— Los Expertos Estadísticos de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de la Misión de Operaciones de los Estados Unidos de Norte América en Bolivia actuarán en calidad de Asesores del Consejo Nacional de Estadística.

Artículo 4º— La Dirección Nacional de Estadística y Censos pondrá a disposición del Consejo Nacional de Estadística y Censos el personal subalterno permanente que sea indispensable para el buen desarrollo de los trabajos, y los materiales y útiles de secretaría.

Artículo 5º— Los acuerdos del Consejo Nacional de Estadística sobre trabajos Estadísticos serán ejecutados por intermedio de la Dirección Nacional de Estadística y Censos, y copia de estos se remitirá al señor Ministro de Hacienda y Estadística.

(26 de abril de 1958 D.S. Nº 4933). — *Distribuye a los productores de estaño la cuota asignada a Bolivia para las exportaciones del segundo trimestre de 1958*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA:**

Artículo 1º— Extiéndese al trimestre comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio del presente año, la restricción de las exportaciones de estaño.

Artículo 2º— La cuota asignada a Bolivia para este segundo periodo de control se distribuirá en la siguiente forma:

<i>E X P O R T A D O R</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Ton. Met. Finas</i>
Corporación Minera de Bolivia .....	81.337	3.883.278
Minería Mediana .....	8.236	393.212
Banco Minero de Bolivia (Min. Chica) ...	10.427	497.817
<b>TOTAL EXPORTABLE .....</b>	<b>100.00%</b>	<b>4.774.307</b>

Artículo 3º— Las cuotas de exportación de la Minería Mediana durante este segundo trimestre de 1958, se dividirán entre las empresas que la constituyen, de acuerdo a las siguientes cifras:

<i>E M P R E S A S</i>	<i>Ton. Met. Finas</i>
International Mining .....	88.217
Fabulosa Mines Cons. ....	74.372
Tihua Mines .....	60.715
Empresa Minera Cerro Grande .....	81.392
Bolivian Tin Corporation .....	13.452
Empresa Minera Porco .....	7.655
Empresa Minera Totoral .....	10.523
Empresa Minera Ocuri .....	11.288
Empresa Minera Avicaya .....	30.337
Devon Corporation S.A. ....	7.961
Cía. Minera Cruz Roja .....	7.300
<b>T O T A L .....</b>	<b>393.212</b>

Artículo 4º— Quedan vigentes los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del D.S. N° 4855 de 10 de febrero de 1958.

(11 de junio de 1958 D.S. N° 4962). — Aprueba el Presupuesto Adicional de Ingresos y Egresos Nacionales para la gestión de 1958

**H E R N A N S I L E S Z U A Z O**  
Presidente Constitucional de la República

**D E C R E T A:**

Artículo 1º— Apruébase el siguiente Presupuesto Adicional de Ingresos y Egresos Nacionales, para su vigencia durante la gestión en curso:

---

**INGRESOS**

**CAPITULO IIº— INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**Párrafo "B" — Ingresos Varios**

187.— Aporte especial sin cargo de reembolso emergente del Contrato de Madrejones (\$us. 1.000.000.— al cambio de Bs. 8.840, por \$us. .... Bs. 8.840.000.000.—

**EGRESOS**

**SERVICIO DE OBLIGACIONES DEL ESTADO.  
CAPITULO IIº— OBLIGACIONES DEL ESTADO.**

131.— Para los fines a que se refiere la R.S. N° 76911 de 9 - V - 58 (Refuerzo) ..... Bs. 3.840.000.000.—

132.— Reembolso al Banco Central de Bolivia, del anticipo autorizado por R. S. N° 76911 de 9 - V - 58 (Creación) ..... Bs. 5.000.000.000.—

**T O T A L E G R E S O S** ..... Bs. 8.840.000.000.—

---

Artículo 2º— Los personeros legales del Estado: Contralor General de la República, Administrador Nacional de la Tesorería y Fis-

cal de Gobierno, suscribirán el instrumento público de cancelación de la obligación contraída en el Banco Central de Bolivia conforme a Resolución Suprema N° 76911 de 9 de mayo de 1958.

(17 de junio de 1958 D.S. N° 4973). — *Crea la Caja de Seguro Social Bancaria y Ramas Anexas*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA:**

Artículo 1°— Créase la Caja de Seguro Social Bancaria y R.A., constituida por el Activo y Pasivo de las cuentas "Fondo de Empleados", "Fondo para Viviendas", "Asignaciones Familiares" y "Cuota Mortuoria" de la actividad bancaria y ramas afines a base de lo prescrito por el presente Decreto Supremo.

Artículo 2°— La Caja de Seguro Social Bancaria y R.A. se encargará de la gestión, aplicación y ejecución de los regímenes de seguros de enfermedad, maternidad, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, así como de los regímenes de asignaciones familiares, vivienda popular y cuota mortuoria para los trabajadores bancarios y afines y sus beneficiarios, de conformidad a los fundamentos del Código de Seguridad Social.

Artículo 3°— Con destino a la financiación de la Caja Bancaria los aportes patronales de las instituciones bancarias y afines serán establecidas en la proporción del 30% sobre el total de planillas de haberes, en la forma que se aplica para la Caja de Seguridad Social y como lo establece el D.S. N° 04538 de 15-12-56 y además un cuatro por ciento mensual de comisión sobre renovaciones de todas las operaciones crediticias realizadas por las entidades bancarias. Esta comisión implica una cesión por parte de las empresas, no pudiendo por lo tanto, en ningún caso, incidir en un incremento en la tasa de intereses.

Artículo 4°— Los trabajadores activos aportarán de acuerdo a la siguiente escala, sobre los sueldos o salarios ganados:

Sueldos y salarios: .....	Porcentaje de Cotización.
Hasta Bs. 300.000.— .....	7,5%
De Bs. 300.001 a Bs. 600.000.— .....	8 %
De Bs. 600.001 a Bs. 900.000.— .....	9 %
De Bs. 900.001 adelante .....	10 %

Los trabajadores pasivos, así como los derechos habientes con goce de una renta aportarán con el 7 % para el sostenimiento de la Caja.

Artículo 5°— Créase el impuesto del 10% sobre utilidades líquidas de las empresas bancarias y afines de conformidad a los balances probados por la Superintendencia de Bancos. El rendimiento de éste impuesto será depositado en una cuenta especial en el Banco

Central de Bolivia denominada "10 % sobre utilidades de Bancos Fondos en Custodia".

Artículo 6º— En caso de ser insuficiente los aportes prescritos en los artículos anteriores del presente Decreto para atender los beneficios sociales y reservas matemáticas indispensables para la subsistencia de la Caja de Seguro Social Bancaria y R.A., el Supremo Gobierno arbitrará los recursos necesarios. Para éste efecto, se establecerá previamente mediante cálculos actuariales precisos las necesidades de la Caja Bancaria que no pueden ser cubiertas con los aportes habituales, en la misma forma como lo establece el Art. 147 del Código de Seguridad Social, vigente.

Artículo 7º— Designase una comisión formada por dos representantes del Poder Ejecutivo, dos delegados patronales y dos delegados de la Confederación Bancaria, presidida por otro representante del Supremo Gobierno para que en el plazo de 90 días de la fecha determine las necesidades de la Caja y presente al Supremo Gobierno los proyectos del Estatuto Orgánico y Reglamentos de la Caja de Seguro Social Bancaria ocasión en que se aprobará y se reconocerá la personería legal de la entidad conforme lo establece el ordenamiento jurídico de la República.

A ésta Comisión se adscribirán el Asesor Técnico en Seguridad Social del Supremo Gobierno y el Superintendente de Bancos, sin derecho a voto.

Artículo 8º— Si los estudios efectuados por la Comisión establecida en el artículo anterior, determinen que los aportes señalados en los artículos 3º y 4º son insuficientes, una proporción adecuada o el total de impuestos sobre utilidades creado por el Art. 5º en su caso pasará a reforzar dicha Caja. El excedente de éste impuesto o su totalidad, según los resultados a que llegue la comisión servirá de base para un estudio encaminado a obtener una rebaja en los intereses bancarios.

Artículo 9º— A partir del 1º de enero de 1959, la Caja Bancaria tomará a su cargo la atención del servicio médico de sus afiliados. Hasta esa fecha las instituciones bancarias y afines solventarán dichos gastos con fondos provenientes del aporte patronal del 30% pero solamente hasta el límite del 15%.

Artículo 10º— Los aportes patronales y laborales en favor de la Caja Bancaria para el período transcurrido entre el 15 de diciembre de 1956 y la fecha de aplicación del presente Decreto, se harán de conformidad con el Código de Seguridad Social. Las empresas bancarias y afines tendrán derecho a descontar de sus aportes, los gastos de servicios médicos, de acuerdo al artículo 2º, así como las prestaciones económicas pagadas de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento de su otorgamiento.

Artículo 11º— Entretanto se dicte el Estatuto Orgánico de la Caja de Seguridad Social Bancaria, ésta estará administrada por un cuerpo directivo autónomo integrado en la misma forma representa-

tiva de la comisión creada en el presente Decreto, organismo que se desenvolverá de acuerdo a las estipulaciones de un Reglamento aprobado por Resolución Ministerial.

Artículo 12º Las empresas bancarias y afines deberán facilitar toda la documentación e informaciones que les sean requeridas por la comisión y el Cuerpo Directivo constituidos por el presente Decreto.

Artículo 13º— Hasta que se dicte el Estatuto Orgánico, la Caja Bancaria otorgará los beneficios sociales establecidos por disposiciones especiales vigentes que favorecen a los trabajadores bancarios. Durante el mismo período, las empresas bancarias y afines continuarán a cargo de la contabilización de los fondos consignados en la presente disposición legal.

Artículo 14º— El control de la gestión estará a cargo de la Superintendencia de Bancos que elevará a los Ministerios de Hacienda y Estadística y de Trabajo y Seguridad Social sus informes sobre los balances y presupuestos anuales.

Artículo 15º— El traspaso del Ahorro Obrero Obligatorio de los trabajadores del Banco Minero de Bolivia, a la Caja Bancaria, dará lugar al reconocimiento de la antigüedad de los obreros para ser favorecidos con los beneficios que otorgue la Caja, en igualdad de condiciones que los empleados bancarios.

Artículo 16º— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

*(27 de junio de 1958 D. S. 4983). — Autoriza al Banco Central de Bolivia la concesión de créditos a firmas industriales y otros organismos por intermedio del Crédito Supervisado*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

#### DECRETA:

Artículo 1º— Autorízase al Banco Central de Bolivia, para conceder en préstamo y por intermedio del Crédito Supervisado hasta la suma de Bs. 6.708.374.000.—, a las siguientes entidades y empresas, para los fines que se indican:

a).— A los Ingenios “La Bélgica” y “La Esperanza”, en conjunto hasta la suma total de Bs. 4.658.374.000.—, que serán utilizados para financiar la compra e industrialización de caña de azúcar de la zafra del presente año;

b).— A la Algodonera Boliviana S.A., hasta la suma de Bs. 1.050.000.000.— para su inversión en la preparación de suelos, siembra, cultivo y cosecha de algodón;

c).— Al Bco. Agrícola de Bolivia, la suma de Bs. 1.000.000.000 para la adquisición de arroz nacional, directamente de los productores.

Artículo 2º— Asimismo autorizase al Banco Central de Bolivia, a conceder un préstamo hasta la suma de Bs. 2.000.000.000.— a la Corporación Boliviana de Fomento, para la compra e industrialización de caña de azúcar de la presente zafra en el Ingenio de Guabirá.

Artículo 3º— El crédito a que se refiere el Art. 1º, será hecho efectivo de acuerdo a los requerimientos y necesidades del Crédito Supervisado, para atender las finalidades de compra e industrialización a que se refiere el presente Decreto. De la misma manera será hecho efectivo el crédito concedido a la Corporación Boliviana de Fomento.

Artículo 4º— Los préstamos enumerados de los incisos a) y b) del Art. 1º, devengarán el interés del 9% anual que se distribuirán en la siguiente forma: 3% para el Crédito Supervisado y 6% para el Banco Central de Bolivia. Los préstamos concedidos al Banco Agrícola de Bolivia y a la Corporación Boliviana de Fomento, devengarán el interés del 6% anual.

Artículo 5º— El plazo para la amortización total de los préstamos señalados en los incisos a) y b) y Art. 2º será de un año a partir de la fecha del presente D.S. Las amortizaciones se harán a medida que se efectúe la venta del azúcar por parte de la empresa "La Bélgica" y "La Esperanza" y de la Corporación Boliviana de Fomento, debiendo determinarse en los contratos de préstamos los porcentajes de retención sobre las ventas mediante depósitos directos en el Banco Central de Bolivia. El préstamo concedido al Banco Agrícola de Bolivia comenzará a amortizarse el 30 de noviembre de 1958, en la medida en que se realicen las ventas del arroz que haya adquirido este Banco.

Artículo 6º— En todos los casos, los préstamos serán garantizados necesariamente con la producción, independientemente de las garantías que pudiera exigir el Banco Central de Bolivia.

Artículo 7º— Los créditos señalados en los incisos a) y b) se efectuarán por el Departamento Bancario, imputándose dentro de su encaje legal y los determinados en el inciso c) y el Art. 2º por el Departamento Monetario del Banco Central de Bolivia.

*R.S. N° 77758 de 24-7-58: Autoriza a liquidar los acreditivos abiertos antes del D.S. N° 4538 de 15 de diciembre de 1956*

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

El informe del Banco Central de Bolivia de fecha 22 de marzo de 1958, demostrando la imposibilidad de liquidar en las condiciones actuales los acreditivos abiertos con cargo al Convenio Boliviano - Brasileño, con permisos de importación aprobados antes de los decretos de Estabilización Monetaria, pendientes a la fecha;



Que es necesario regularizar tales operaciones y proceder a la venta de las mercaderías, adoptando una modalidad especial que confronte la posibilidad de colocarlas en el país a precios competitivos del mercado;

Que el Consejo Nacional de Estabilización Monetaria, después de un exámen exhaustivo del problema, ha resuelto recomendar la liberación de derechos e impuestos aduaneros, incluyendo servicios prestados y almacenaje para las referidas mercaderías que se encuentran pendientes de despacho.

### SE RESUELVE:

1º.— El Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Administración Nacional de Aduanas y el Ministerio de Economía Nacional por intermedio de las Direcciones Generales de Industria y Comercio y de acuerdo con el Banco Central de Bolivia, determinará en cada caso la aplicación de las siguientes medidas que tienden a liquidar todos los acreditivos abiertos para importaciones efectuadas antes de la dictación del Decreto Supremo N° 04538 de 15 de diciembre de 1956, con cargo al Convenio Boliviano - Brasileño:

a).— Exoneración parcial o total de los diferentes derechos e impuestos aduaneros como ser: recargos arancelarios, derechos consulares, servicios prestados, etc.

b).— Fijación de un precio de costo competitivo a las importaciones de las mercaderías sujetas a esta forma de liquidación. En la determinación del precio competitivo brasileño no se hará descuento alguno por pérdidas, mermas, deterioro y otras averías que hubieran sufrido las mercaderías debiendo estas pérdidas correr por cuenta del importador. Asimismo al establecer el precio competitivo brasileño se tomará en cuenta, cuando sea posible, la sobrefacturación que hubiera beneficiado al importador boliviano y/o al representante del vendedor en el Brasil.

2º.— Los importadores tendrán el plazo de 45 días desde la fecha en que el Banco Central de Bolivia comuniquen haber determinado en definitiva la exoneración de gravámenes aduaneros y la determinación de un precio de costo competitivo para liquidar sus acreditivos pendientes. Al término de dicho plazo, el Banco Central de Bolivia, la Administración Nacional de Aduanas y las Direcciones Generales de Industria y Comercio tomarán a su cargo el remate o la venta de las mercaderías, quedando el Banco Central libre para seguir la acción contra el importador hasta conseguir el pago completo de las sumas determinadas en el artículo primero, cuando el producto del remate no sea suficiente para cubrirlas.

3º.— Se autoriza al Banco Central de Bolivia a cargar en la cuenta "Créditos en Cuenta Supremo Gobierno", la diferencia entre el costo real de la mercadería al día de la liquidación de los acreditivos, y el que determine el Banco para estas operaciones de emergencia, debiendo constituir el monto total de estos cargos una obligación directa del Estado.

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA :**

Artículo 1°— El artículo 1° del Decreto Supremo N° 04592 queda modificado en la siguiente forma:

“En substitución de las contribuciones que se detallan en el artículo 11°, se crea el “impuesto sobre ventas y servicios”, que recaerá una sola vez sobre el precio de venta de todos los bienes y servicios, no expresamente eximidos que se consuman o usen en el país, en la siguiente forma:

a).— 10 % sobre las siguientes mercaderías y servicios:

Artículos de tocador, de embellecimiento, perfumería, fotografía, cinematografía, deportes, música, radio, automóviles, vagonetas y partes de éstos, objetos de cristal de roca, oro, plata, platino, piedras preciosas, abrigos y tapados de piel, de cualquier forma y tamaño, inclusive colchas de vicuña, naipes, dados, bingos, lotas, ruletas y otros juegos de azar, ventas o servicios de hoteles, pensiones, alojamientos, restaurantes, bares, cantinas, confiterías, cabarets, boites y otros establecimientos de diversión, salones de belleza y casas de moda, corredores, comisionistas, compañías o agencias de aduana, de tráfico marítimo o de negocios, empresas de telégrafos, teléfono, radiogramas, cables y radiodifusoras, y la coca.

b).— 5 % sobre el precio de mercaderías importadas no comprendidas en el párrafo anterior.

c).— 3 % sobre el precio de mercaderías de producción nacional y sobre servicios no comprendidos en el párrafo (a).

d).— Los automóviles, vagonetas, camiones, jeeps y demás vehículos motorizados tributarán el impuesto establecido en los incisos (a) y (b) del presente Artículo, toda vez que sean transferidos.

Los contribuyentes incluirán en sus precios y honorarios los impuestos establecidos por este artículo.

Artículo 2°— Quedan eximidos de este impuesto:

a).— Los productos minerales, agrícolas y forestales, inclusive fibras textiles, en su estado natural o descascarados, despepitados, despulpados, secados o lavados, pero no elaborados, tableados, aserrados o sometidos a cualquier otro proceso.

b).— El ganado en pié, aves vivas; huevos, cueros sin curtir, lanas animales no procesadas, miel y cera de abejas, leña, yareta y carbón vegetal.

c).— Afrechillo, azúcar de caña, carnes secas, saladas o frescas, refrigeradas o nó, no elaboradas ni enlatadas, harinas no elaboradas, pan, fideos, leche al natural, en polvo y en conserva, aceites, manteca y gra-

sa comestible de cualquier origen, flan, pescado fresco o seco, salado, sal en cualquier forma.

d).— Las estampillas de correos y los timbres fiscales y los billetes de la lotería nacional.

e).— Los servicios y operaciones bancarias de crédito y las ventas de divisas, monedas, acciones, bonos, letras y otros valores fiduciarios.

f).— Los diarios del país y los textos escolares.

g).— Los servicios prestados por hospitales, clínicas, laboratorios, consultorios médicos y odontológicos.

h).— Los productos de las industrias de alcoholes y bebidas, tabacaleras; los espectáculos públicos, los transportes urbanos y suburbanos y los inmuebles, todo lo cual tributará de acuerdo a leyes especiales.

Artículo 3º.— El artículo 3º del Decreto Supremo N° 04592 queda modificado en la siguiente forma:

a).— Cuando se importen mercaderías extranjeras no comprendidas en la lista de artículos eximidos por este Decreto, el impuesto será cobrado en Aduanas, aplicándose las tasas correspondientes sobre el valor CIF de las importaciones en la aduana boliviana de destino.

b).— Serán responsables de este impuesto, ante el Fisco, aún cuando no lo hubieran retenido:

1).— Los productores y fabricantes, por el impuesto correspondiente a la venta de mercaderías de su producción o manufactura;

2).— Los importadores, por el impuesto correspondiente a sus mercaderías importadas;

3).— Los comerciantes, revendedores, comisionistas, consignatarios, intermediarios al por mayor, por el impuesto correspondiente a sus ventas y las ventas de sus clientes.

c).— Con el fin de evitar doble imposición, los productores, fabricantes y transformadores de materias primas o artículos deberán presentar sus facturas de compra, pólizas de importación, para que del monto que ellos deben empozar, les sea deducido el impuesto que sus proveedores les hubieran retenido.

Artículo 4º.— Quedan suprimidos los artículos 2º y 8º del Decreto Supremo N° 04592.

Artículo 5º.— Los productos destinados a la exportación no estarán sujetos al presente impuesto con excepción de las adquisiciones efectuadas por turistas, las cuales se considerarán consumos internos. En compensación, dichos turistas no pagarán derechos arancelarios de exportación sobre los artículos que puedan exportar del país conforme disposiciones aduaneras y por los cuales hubieran pagado el presente impuesto.

Artículo 6º— Deróganse, en lo impositivo, las disposiciones contrarias al presente Decreto, dejándose sin efecto los siguientes gravámenes:

Timbres de Transacción sobre Facturas: Decreto Supremo N° 3968 de 24 de febrero de 1955.

Impuesto sobre Ventas: Ley de 9 de diciembre de 1941. DD. SS. 3 de enero de 1942 y 3 de marzo de 1942, Leyes de 3 de enero de 1949, 17 de noviembre de 1949 (Artículo 3º), D.S. 6 de noviembre de 1950.

Impuesto adicional sobre ventas en Santa Cruz: Ley de 16 de Mayo de 1945, D.R. de 17 de Mayo de 1955 (Artículo 7º), D.S. de 16 de Octubre de 1950; artículo 2º del D.S. de 23 de Diciembre de 1949.

Impuestos Adicionales sobre ventas en el Beni: Ley de 11 de Diciembre de 1944, Incisos a) y c) del artículo 1º de la Ley de 23 de Diciembre de 1949.

Impuesto Adicional sobre producción fabril en Santa Cruz: Ley de 19 de Mayo de 1945, D.R. de 17 de Mayo de 1945.

Impuesto sobre artículos de tocador: Para Casa Cuna en Santa Cruz; artículo 2º Ley 23 de Diciembre de 1949, impuesto nacional D.S. N° 4338 de 16 de Marzo de 1956.

Impuestos sobre carburantes. Conservación carretera Cochabamba Santa Cruz: R.S. 23 Diciembre de 1952 Pro-Vialidad; D.S. 28 de Abril de 1955.

Impuestos Departamentales sobre carburantes: Obras Públicas Tarija y Sanandita: D.S. 16 de Noviembre de 1950. Mantenimiento camino Sanandita - Tarija - Villazón: Ley de 18 de Noviembre de 1950. Pro-Estadio Departamental: Ley 20 de Noviembre de 1947.

Sobre Gasolina a Sucre: Ordenanza Municipal 1950, D.S. 20 de Octubre de 1953; Impuesto Departamental único: D.S. 27 de Noviembre de 1953.

Sobre carburantes Potosí: Ordenanza Municipal de 1954.

Sobre carburantes en Santa Cruz: Ordenanza Municipal 1953; Obras Públicas Departamentales: D.S. 20 de Septiembre de 1952.

Recargo Universitario del 20 % sobre impuestos municipales y Departamentales con relación a carburantes: Leyes de 5 de Febrero de 1941 y 17 de Octubre de 1949.

Impuesto a la Cal y Cemento.— Sobre cal y estuco en Potosí: Ley de 23 de Noviembre de 1923; sobre los mismos productos en Oruro: Leyes 16 de Octubre de 1945 y 4 de Enero de 1950; sobre consumo de cal y estuco en Santa Cruz, Ley de 1º de Diciembre de 1943 y D.S. de 20 de Septiembre de 1952.

Impuesto al Cemento en Huancané: Leyes de 16 de Octubre de 1945 y 4 de Enero de 1950.

Impuesto a Cal y Estuco para Escuela de Artes y Oficios en Uncía: Ley de 23 de Noviembre de 1923.

Impuesto Cal y Estuco en La Paz: Ley 23 de Noviembre de 1923, D.S. de 20 de Octubre de 1937 y Ley de 6 de Noviembre de 1945.

Impuesto sobre la coca.— Sobre producción: Ley de 3 de Enero de 1949.

Internación de Coca a Potosí, Ley de 1º de Diciembre de 1944 y 21 de Octubre de 1947, D.S. 28 de Abril de 1953.

Internación de Coca a Oruro: D.S. 29 de Enero de 1952.

Impuestos sobre Colchas de Vicuña: Decreto Ley de 17 de Julio de 1944, D.S. de 12 de Marzo de 1949.

Sobre Exportación de Lana y Confecciones de Vicuña: DD.SS. de 26 de Abril de 1939, 17 de Julio de 1944, 24 de Enero de 1950 y Ley de 19 de Septiembre de 1945.

Sobre Colchas de Vicuña en Cochabamba y Potosí: DD.SS. de 17 de Julio de 1948, 12 de Marzo de 1949; en Oruro, Leyes de 3 de Marzo de 1941 de 16 de Diciembre de 1942 y 10 de Noviembre de 1945; sobre colchas de vicuña Pro-Comité Departamental de Deportes DD. SS. 26 de Abril de 1939, de 17 de Julio de 1944, de 24 de Enero de 1950 y Ley de 19 de Septiembre de 1945.

Impuesto Pro Deporte Invierno.— Ley de 27 de Noviembre de 1941, D.R. de 23 de Diciembre de 1942 y Ley de 30 de Diciembre de 1948.

Impuesto sobre Ediciones Nacionales de Tipografía: Ley de 20 de Noviembre de 1944 y D.S. de 30 de Abril de 1946.

Recargos sobre utilidades en la venta de libros: Leyes de 16 de Noviembre de 1938, de 10 de Diciembre de 1949, D.S. de 12 de Julio de 1939.

Impuestos sobre Facturas de Consumo en Hoteles, Bares y otros: DD.SS. de 25 de Marzo de 1938, de 14 de Junio de 1939, de 24 de Noviembre de 1939, de 7 de Diciembre de 1939, Leyes de 30 de Diciembre de 1948, de 4 de Enero de 1950, Decreto Supremo de 3 de Marzo de 1955. Timbres sobre consumo: Ley de 26 de Diciembre de 1949; sobre pasajeros de Hotel, D.R. de 14 de Junio de 1937 y 7 y 27 de Diciembre de 1939.

Impuesto Pro-Instituto de Nutrición: DD.SS. de 13 y 26 de Diciembre de 1949.

Impuestos sobre Pasajes de Ferrocarril, Marítimos, Aéreos y Encomiendas: D.S. N° 3974 de 3 de Marzo de 1955.

Impuestos Adicionales sobre Pasajes en Ferrocarril: DD.SS. de 25 de Marzo de 1938, de 14 de Junio de 1939, de 24 de Noviembre de 1939, 7 de Diciembre de 1939 y 4 de Enero de 1950.

Impuesto Adicional sobre Pasajes en Ferrocarril en La Paz: Ley de 1º de Diciembre de 1944.

Impuesto Adicional sobre pasajes en avión: DD.SS. de 4 de Julio de 1934, de 25 de Marzo de 1938, de 14 de Junio de 1939, de 24 de Noviembre de 1939, de 7 de Diciembre de 1939 y Ley de 4 de Enero de 1950.

Impuesto Adicional sobre pasajes, encomiendas y carga aéreos: Ley de 25 de Octubre de 1947, DD.SS. de 5 de Abril de 1952 y 5 de Mayo de 1953.

Impuesto Adicional sobre pasajes aéreos en Chuquisaca: Ley de 15 de Noviembre de 1950.

Impuesto sobre encomiendas a Santa Cruz: Ley de 16 de Mayo de 1945, D.R. 17 de Mayo de 1945 y D.S. de 20 de Septiembre de 1952.

Impuesto sobre encomiendas internacionales a Santa Cruz: D.S. de 6 de Octubre de 1953.

Recargo sobre derechos e impuestos de encomiendas postales internacionales: Ley de 9 de Abril de 1928 y D.S. de 12 de Marzo de 1942.

Recargos sobre encomiendas postales, internas e internacionales: Ley de 16 de Septiembre de 1948.

Recargo sobre encomiendas aéreas internacionales: Ley de 3 de Enero de 1949.

Impuestos sobre pasajes: Ley de 4 de Diciembre de 1941 y D.S. de 25 de Marzo de 1954.

Sobre pasajes en ferrocarril y vapores: Ley de 4 de Diciembre de 1941.

Impuesto sobre pasajes en avión: D.S. de 25 de Marzo de 1954 y 28 de Enero de 1955.

Impuesto sobre pasajes del Ferrocarril La Paz - Beni: Ley de 23 de Noviembre de 1950.

Impuesto Pro - Patronato de Menores: DD.SS. de 14 de Junio de 1937, 7 de Diciembre de 1939 y 27 de Diciembre de 1939.

Impuestos sobre productos minerales, naturales, forestales, agrícolas y ganaderos:

Impuesto sobre compra-venta de ganado en el Beni: Ley de 11 de Diciembre de 1944, incisos a) y c) del artículo 1º Ley de 23 de Diciembre de 1941.

Impuesto de Bs. 2.— por qq. de harina nacional: Ley de 10 de Noviembre de 1938 y D.S. de 3 de Junio de 1948.

Impuesto al maíz, harina de maíz, ají y otros, Pro-Estadio Sucre: D.S. de 20 de Mayo de 1938 y Ley de 17 de Noviembre de 1950.

Impuesto sobre extracción de ají y cereales de Padilla y Vallegrande: Ley de 16 de Octubre de 1926.

Pro Fomento Agropecuario de Tarija: Ley de 30 de Diciembre de 1948.

Sobre Harina de Cochabamba: Ley de 10 de Noviembre de 1938.

Impuestos sobre extracción de madera en Santa Cruz; Provincia Warnes; Ley de 21 de Noviembre de 1940.

Impuesto sobre extracción de madera en la Provincia Arze del Departamento de Tarija: Ley de 27 de Noviembre de 1947 y 30 de Diciembre de 1948.

Recargo de madera en Tarija: Ley de 27 de Noviembre de 1947; explotación de durmientes; Leyes de 16 de Noviembre de 1950, 21 de Diciembre de 1944.

Sobre Maderas Aserradas en Santa Cruz: Ley de 4 de Diciembre de 1949 y D.S. de 7 de Julio de 1941.

Impuesto a la Madera y al Muko: Ley de 21 de Diciembre de 1944.

Sobre Afrecho: D.S. N° 3447 de 3 de Julio de 1953.

Impuesto a la Goma y a la Quina: Ley de 18 de Diciembre de 1942; incisos a) y c) de la Ley de 23 de Diciembre de 1949.

Impuesto a la Sal: Ley de 23 de Noviembre de 1950.

Impuesto Pro-Fomento Agropecuario en Santa Cruz: Ley de 4 de Diciembre de 1940 y D.S. de 7 de Abril de 1941.

Impuesto Pro-Fomento Agropecuario en la Provincia O'Connor del Departamento de Tarija: Ley de 3 de Diciembre de 1948.

Impuesto sobre extracción de maderas en la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz: Leyes de 2 de Enero de 1945, 23 de Octubre de 1945 y 6 de Noviembre de 1945.

Impuesto sobre operaciones de crédito: Artículo Primero del D. S. de 8 de Marzo de 1956.

Impuesto Adicional sobre operaciones de crédito en La Paz: Ley de 1° de Diciembre de 1944.

Impuestos sobre Créditos Bancarios en Santa Cruz: Ley de 1° de Diciembre de 1943.

Impuesto sobre créditos en Tarija: Ley de 20 de Noviembre de 1947.

Impuestos sobre Créditos Bancarios en el Beni: Ley de 11 de Diciembre de 1944.

Impuesto sobre operaciones de crédito en la Provincia de Larecaja: Ley de 3 de Enero de 1949.

Timbres sobre discos, cilindros y piezas de música: Ley de 16 de Enero de 1934, D.R. de 22 de Febrero de 1934 y D.S. de 4 de Marzo de 1954.

Impuesto sobre operaciones de crédito en la Provincia de Larecaja: Ley de 3 de Enero de 1949.

Timbres sobre discos, cilindros y piezas de música: Ley de 16 de Enero de 1934, D.R. de 22 de Febrero de 1934 y D.S. de 4 de Marzo de 1954.

*R.S. N° 77785 de 30-7-58: Modifica el Encaje Legal que deben mantener los bancos establecidos en el país, con excepción de los Bancos Minero y Agrícola*

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud formulada por personeros de la Asociación Bancaria: Que para facilitar la aplicación de las disposiciones en materia de encajes mínimos que deben mantener los bancos, es conveniente modificar en parte la Resolución Suprema N° 75322 de 30 de octubre de 1957;

Que el D.S. N° 4647 de 14 de mayo de 1957, faculta al Ministerio de Hacienda para alterar y enmendar el sistema y los porcentajes del encaje bancario;

Que el Consejo Nacional de Estabilización Monetaria ha recomendado la modificación de referencia, teniendo presente la solicitud de la Asociación Bancaria.

#### SE RESUELVE:

1°— Los bancos establecidos en el país, con excepción de los Bancos Minero y Agrícola de Bolivia, mantendrán los siguientes encajes mínimos sobre sus depósitos totales en moneda boliviana recibidos del público:

a).— 30 % de encaje ordinario cuando los saldos de los depósitos totales recibidos del público sea menor o igual a los depósitos básicos;

b).— 75 % de encaje adicional sobre los depósitos excedentes a los depósitos básicos, exceptuando Caja de Ahorros y Depósitos a Plazo;

c).— 25 % de encaje adicional sobre los depósitos en Caja de Ahorros y a plazo, excedentes a los correspondientes depósitos básicos.

2°— El encaje legal de cada banco estará constituido exclusivamente por: a) billetes del Banco Central de Bolivia, en Caja, en una proporción no superior al 20% del encaje; b) depósitos en el Depto. Monetario del Banco Central de Bolivia en proporción no menor al 80% del monto total del encaje.

3°— En caso de deficiencias en sus encajes mínimos, los bancos infractores pagarán las siguientes multas:

a) Un medio por ciento ( $\frac{1}{2}\%$ ) en caso de deficiencia durante un período sucesivo de dos semanas.

b) Uno por ciento (1%) si la deficiencia subsiste por un segundo período sucesivo de 2 semanas;



c) Dos por ciento (2%) si la deficiencia subsiste por un tercer período sucesivo de dos semanas, y

d) Cuatro por ciento (4%) si la deficiencia por cada nuevo período sucesivo de dos semanas, y mientras subsiste la expresada deficiencia.

Estas multas serán deducidas del saldo acreedor del banco infractor en el Depto. Monetario del Banco Central de Bolivia, dentro del tercer día hábil del siguiente período bisemanal, previa notificación en la Superintendencia de Bancos.

*D.S. N° 5049 de 1°-10-58: Reajusta el Presupuesto General de la Nación*

*HERNAN SILES ZUAZO*  
Presidente Constitucional de la República

#### DECRETA :

Artículo 1°— Para su vigencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, se refuerza y reajusta el Presupuesto General de la Nación con la suma global de cuatro mil millones de bolivianos (Bs. 4.000.000.000.—), que representa el veintisiete y medio por ciento (27 y  $\frac{1}{2}$ %) de la suma de haberes no reajustados, destinada a bonificar las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Pública en la proporción mensual de cincuenta mil bolivianos por persona.

Esta mayor erogación será cubierta con la reducción de egresos que el Ministerio de Hacienda efectúa en ejecución del Decreto Supremo N° 05036 de 16 de septiembre de 1958.

Artículo 2°— Con cargo a sus propios recursos, las Prefecturas, Municipalidades, Universidades, Servicios Cooperativos y otras reparticiones administrativas, concederán a los funcionarios de su dependencia una bonificación no mayor a la que se acuerda para la Administración Pública.

Artículo 3°— Quedan excluidos de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2°, los funcionarios comprendidos en los Decretos Supremos números 5028, 5029 y 05047 de 10, 11 y 26 de septiembre del año en curso, y aquellos sectores laborales dependientes del Presupuesto Fiscal que hubieren sido favorecidos con aumentos en sus remuneraciones en el curso de la presente gestión.

Los trabajadores que recibieron aumentos inferiores a bolivianos cincuenta mil mensuales, serán reajustados en sus haberes en la cantidad necesaria para cubrir la diferencia.

Artículo 4°— Las bonificaciones que se otorgan, no se computarán para los efectos de pago de categorías, aguinaldos, sobresueldos, derechos de frontera y región, y otros beneficios sociales, quedando a su vez exentas del pago de impuestos, contribuciones y retenciones en general.

Artículo 5°— A partir del 1° de enero de 1959, el presupuesto en moneda extranjera del Servicio de Relaciones Exteriores será reducido en un treinta por ciento (30%).

Artículo 6º— A partir de la fecha, los presupuestos en moneda extranjera de las entidades dependientes del Estado, correspondientes a pago de haberes de técnicos nacionales quedan reducidos en la proporción del veinte por ciento (20 %).

Artículo 7º— Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

*D.S. N° 5050 de 1º-10-58: Crea el Impuesto del 2% sobre toda venta de divisas*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA :**

Artículo 1º— Créase el impuesto del dos por ciento (2%) sobre toda venta de divisas que efectuen el Depto. Bancario del Banco Central de Bolivia, los bancos y las casas de cambios autorizadas.

Artículo 2º— El rendimiento de este impuesto constituirá renta ordinaria de la Nación.

Artículo 3º— El Banco Central de Bolivia, los bancos y las casas de cambios autorizadas, actuarán como agentes de retención de éste impuesto con sujeción a las disposiciones legales vigentes en la materia. En caso de infracción, serán sometidas a las penalidades establecidas en el Decreto Supremo N° 04291 de 3 de enero de 1956.

Artículo 4º— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

*D.S. N° 5051 de 1º-10-58: Se establece el Contrato Colectivo de Trabajo*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA :**

Artículo 1º— A partir del 1º de octubre del presente año, todas las empresas del país deberán suscribir con los sindicatos respectivos, Contratos Colectivos de Trabajo, de acuerdo a la Ley de 13 de diciembre de 1956. Los detalles y condiciones serán convenidos libremente por las partes.

Artículo 2º— Los Contratos Colectivos se suscribirán entre el patrono o su representante legal y el sindicato de la empresa. En caso de que en una empresa existan dos o más sindicatos, todos ellos deberán organizar una sola representación sindical para la suscripción del respectivo Contrato Colectivo.

Artículo 3º— Todo Contrato Colectivo para ser válido, deberá ser homologado por la Dirección General del Trabajo, repartición en la que se abrirá un "Registro Nacional de Contratos Colectivos".

Artículo 4º— Las empresas con domicilio legal en el interior de la República, presentarán en doble ejemplar, los respectivos contratos a la mas próxima Jefatura Regional del Trabajo, la misma que deberá remitir el original a la Dirección General para su homologación.

Artículo 5º— Para facilitar la aplicación del Contrato Colectivo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proporcionará formularios de contrato - tipo.

Artículo 6º— Todo Contrato Colectivo, deberá tener por lo menos la vigencia de un año, salvo las disposiciones que sobre rescisión y extinción establece el Art. 13 de la Ley de 13 de diciembre de 1956.

Artículo 7º— Todo Contrato Colectivo obliga por el término de su duración, a las personas naturales o jurídicas en cuyo nombre se celebre el contrato cualesquiera que fuese los cambios que se produzcan en sus representaciones.

Artículo 8º— Los empleadores y los trabajadores obligados por un Contrato Colectivo no podrán estipular disposiciones contrarias a la Ley, las buenas costumbres ni al interés público.

Artículo 9º— Las prestaciones otorgadas por el Código de Seguridad Social y las disposiciones de la Ley General de Trabajo y su Decreto Reglamentario, no podrán modificarse en los Contratos Colectivos de Trabajo.

Artículo 10º— Constituyendo el Contrato Colectivo de Trabajo un acto solemne, las partes deberán acreditar su capacidad y su personería jurídica conforme a Ley.

Artículo 11º— En caso de conflicto en la negociación del Contrato Colectivo, se aplicarán estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley General del Trabajo y su Decreto Reglamentario.

Artículo 12º— El derecho de huelga solo podrá ser ejercitado cuando se hayan agotado todos los recursos señalados por la Ley General del Trabajo y por resolución democrática de los trabajadores, de conformidad al Art. 114 de dicha Ley, expresada mediante voto secreto en asamblea general.

Artículo 13º— Derógase el Decreto Supremo N° 3713 de fecha 29 de abril de 1954 y todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

*D.S. N° 5052 de 1°-10-58: Excluye de la revalorización del Activo Inmovilizado a los Bancos Privados y al Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA :**

Artículo Unico.— Para los efectos del Art. 3° del Decreto Supremo N° 04056 de 10 de mayo de 1955, no se considerará la revalorización del activo inmovilizado de los Bancos privados y del Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia.

*D.S. N° 5067 de 24-10-58: Restablece el uso de timbres en la emisión de cheques*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA :**

Artículo 1°— Como renta ordinaria del Tesoro Nacional se restablece el uso de timbres en la emisión de cheques, fijándose el monto del gravámen en la suma de CIEN BOLIVIANOS (100.— Bs.) por cada cheque que los bancos vendan o proporcionen a sus clientes, o por cada cargo que realicen en las cuentas de sus cuentacorrentistas.

Los bancos actuarán como agentes de retención del impuesto.

Artículo 2°— Se libera del gravámen restablecido por el presente Decreto a las reparticiones o oficinas de las administraciones nacional, departamental, municipal, universitaria y a las entidades autónomas y autárquicas del Estado.

Artículo 3°— Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

*D.S. N° 5068 de 27-10-58: Autoriza a los Bancos Hipotecarios y Secciones Hipotecarias de los Bancos Comerciales a conceder préstamos a largo plazo*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA :**

Artículo 1°— Los Bancos Hipotecarios y las Secciones Hipotecarias de los Bancos Comerciales, quedan autorizados para conceder préstamos a largo plazo con garantía hipotecaria, al interés bancario corriente, y emitir letras hipotecarias por el monto de dichos préstamos, con un tipo de interés inferior en el uno por ciento de dicho interés bancario.

Artículo 2°— Con carácter general, las letras hipotecarias podrán ser emitidas en las siguientes denominaciones:

Diez mil bolivianos .....	(Bs. 10.000.—)
Cincuenta mil bolivianos .....	( " 50.000.—)
Cien mil bolivianos .....	( " 100.000.—)
Quinientos mil bolivianos .....	( " 500.000.—)
Un millón de bolivianos .....	( " 1.000.000.—)

Artículo 3º— Exonérase las letras hipotecarias que devenguen el veinte por ciento (20 %) o un tipo menor de interés anual, de los impuestos sobre la renta del capital movable y de timbres de transacción.

Artículo 4º— Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

*D.S. N° 5091 de 18-11-58: Convócase a la Primera Conferencia Nacional de Estadística*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
 Presidente Constitucional de la República

**DECRETA :**

Artículo 1º— Convócase para el período comprendido entre el 1º al 15 de marzo de 1959, la Primera Conferencia Nacional de Estadística de Bolivia, la cual se reunirá en la ciudad de La Paz, y cuyos fines serán los de obtener la cooperación entre los diversos organismos del Estado para coordinar, ampliar y mejorar, en sus fuentes de origen el servicio nacional de estadística continuas; señalar la legislación que se estime conveniente para tal fin y trazar los programas de trabajo, la prioridad de su ejecución y todas aquellas medidas que sean necesarias para desarrollar e integrar sobre bases técnicas la estadística nacional, en armonía con los modernos procedimientos de investigación científica para lograr un mayor grado de comparabilidad internacional.

Artículo 2º— La conferencia estará integrada con Delegados *ad-honorem* de los principales organismos nacionales que elaboren, puedan elaborar, y utilicen las cifras estadísticas, pudiendo invitarse por los conductos oficiales respectivos, a los Directores Generales de Estadística de los países vecinos de Bolivia o sus Representantes y asesores estadísticos de las Naciones Unidas y sus Agencias Especializadas; del Instituto Interamericano de Estadística; de la Misión de Operaciones de los Estados Unidos de Norte América, y de otros organismos, y especialistas que designe el Consejo Nacional de Estadística y Censos para concurrir a las deliberaciones, con el objeto de propiciar además el desarrollo de un plan estadístico mínimo con fines de integración económica regional.

Artículo 3º— La organización de la Conferencia estará a cargo del Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Artículo 4º— Por conducto del señor Ministro de Hacienda se darán las facilidades necesarias para asegurar el éxito de tan importante reunión técnica, publicar los documentos de trabajo y conclusiones que fueran adoptadas.

*D.S. N° 5097 de 26-11-58: Concede la vigencia de pagos diferidos a las amortizaciones sobre créditos bancarios en favor de las empresas industriales*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA:**

Artículo 1º— Por el término de dos años a partir de la fecha, se concede la vigencia de pagos diferidos para el servicio de amortizaciones y pagos sobre créditos bancarios, en favor de las empresas industriales que se encuentran particularmente afectadas en su economía por causa de las restricciones producidas en sus ventas, falta de capital en giro u otros factores igualmente justificables o atendibles.

Artículo 2º— Para la ejecución de este régimen de pagos diferidos, previo dictámen del Consejo Nacional de Estabilización Monetaria, el Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia, en cada caso, estudiará la confección de un nuevo contrato de obligación estableciendo el monto de interés, que será del 9% anual; plazo y cuotas de amortización, que se fijarán a partir del segundo año de la nueva convención de pagos.

Artículo 3º— La existencia de estas obligaciones sujetas a un nuevo régimen de pagos diferidos, no inhabilita la aptitud legal de las empresas beneficiadas para que puedan acudir al "Fondo de Rehabilitación Industrial", establecido por Resolución Suprema N° 78995 de fecha 26 de noviembre del presente año.

*R.S. N° 78995 de 26-11-58: Crea el Fondo de Rehabilitación Industrial, con un capital inicial de Bs. 3.000.000.000.—*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 5071 de 29 de octubre del presente año establece que los recursos provenientes de importaciones que el Ministerio de Economía Nacional efectúe haciendo uso de dólares Convenio Argentino Boliviano de la Cuenta Consolidada N° 2, sean depositados en la cuenta "Importaciones Crédito Argentino" para ser usados en los fines que el Poder Ejecutivo señale mediante Resolución Suprema expresa:

Que el acreditativo 4383 abierto por el Banco Central de Bolivia el 2 de abril de 1958, cubre importaciones de productos alimenticios dentro del Convenio Boliviano-Argentino, de cuyo importe total debe aplicarse la suma de \$us. CAB 350.000 a los créditos otorgados por el gobierno argentino, en las cuentas "Deuda Consolidada N° 1 y Deuda Consolidada N° 2".

Que el equivalente en moneda boliviana de esta importación debe ser invertido en forma tal que cumpla funciones reproductivas de beneficio nacional:

Que el Supremo Gobierno en conocimiento de la situación deficiente por la que atraviezan algunas actividades industriales del país y coincidiendo con el criterio de la Industria Asociada ha decidido crear un "Fondo de Rehabilitación Industrial" que permite encarar y solucionar sus más apremiantes problemas, dentro de las posibilidades económicas del país:

Con el dictamen afirmativo del Consejo Nacional de Estabilización Monetaria y en Consejo de Ministros,

### SE RESUELVE:

Primero.— De conformidad con el artículo 4º del Decreto Supremo 05071 de 29 de octubre del presente año, se autoriza al Banco Central de Bolivia abonar en la cuenta "Importaciones Crédito Argentino" el equivalente en moneda boliviana a \$us. C.A.B. 350.000.— al cambio del día, por importaciones de harina efectuadas al amparo del acreditivo número 4383 de 2 de abril del año en curso.

Segundo.— De la cuenta "Importaciones Crédito Argentino", se destina hasta la suma de Tres mil millones de bolivianos (Bs. 3.000.000.000) para la creación de un fondo en el Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia, llamado "Fondo de Rehabilitación Industrial" para la concesión de créditos especiales a la industria.

Tercero.— Los créditos que se otorguen con recursos del "Fondo de Rehabilitación Industrial" se sujetarán a las siguientes modalidades:

a).— Solo se concederán a industrias con calificación y recomendación de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, de Economía Nacional y de Hacienda y Estadística y previa aprobación del Consejo Nacional de Estabilización Monetaria.

b).— El Departamento Bancario del Banco Central de Bolivia, a la sola presentación de la Resolución del Consejo Nacional de Estabilización Monetaria, efectuará los trámites correspondientes a la concesión del crédito suscribiendo los contratos respectivos y, mediante el Comité Permanente de Control de Créditos del Departamento Monetario, supervigilará y regulará su correcta aplicación debiendo elevar sus informes mensuales sobre el desarrollo de las operaciones a que se refiere la presente resolución al Consejo Nacional de Estabilización Monetaria.

c).— Previa recomendación del Consejo Nacional de Estabilización Monetaria, el Banco Central de Bolivia designará supervisores o interventores en las empresas que obtuvieran créditos del Fondo de Rehabilitación Industrial.

d).— Los plazos podrán ser hasta de cuatro (4) años improrrogables.

e).— Devengarán el interés del nueve por ciento (9%) anual y el siete por ciento (7%) penal, de los que el tres por ciento (3%) servirá para cubrir los gastos de administración del crédito y el seis por ciento (6%) será abonado a la cuenta "Importaciones Crédito Argentino".

f).— Tendrá carácter supervisado.

g).— No podrán utilizarse para el pago de obligaciones provenientes de créditos, contribuciones sociales, despido de personal y deudas fiscales.

h).— Las garantías deberán ser reales y efectivas, pudiendo aceptarse como tales, las existencias y la producción futura.

*D.S. N° 5099 de 27-11-58: Libera del pago de impuestos fiscales, departamentales, municipales y demás gravámenes, a la Reinversión de Capitales*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA :**

Artículo 1º— A partir de la fecha, se libera del pago de los impuestos fiscales, departamentales, municipales y demás gravámenes que pudieran pesar la reinversión de capitales.

Artículo 2º— Esta disposición que abarca la industria privada en general, se aplicará en cada caso mediante Resolución Suprema, previo estudio y dictamen favorable del Ministerio de Hacienda y Estadística.

*D.S. N° 5106 de 5-12-58: Dispone la revalorización del Activo Inmovilizado del Comercio, Banca, Industria y Empresas de Servicio*

**HERNAN SILES ZUAZO**  
Presidente Constitucional de la República

**DECRETA :**

Artículo 1º— Con carácter obligatorio se dispone la revalorización del Activo Inmovilizado del Comercio, Industria, Banca y Empresas de servicios, según sus inventarios al 31 de diciembre de 1958. Dicha revalorización en ningún caso podrá ser superior al costo de reposición.

Artículo 2º— Fijase en el tres por ciento (3%) la regalía sobre la diferencia de revalorización de los Activos Inmovilizados, quedando eximidas del pago de esta regalía las Empresas Estatales.

Artículo 3º— El pago de dicha regalía no es un gasto deducible a los fines de la determinación del impuesto sobre utilidades.

Artículo 4º— Los cuadros de revalorización deberán ser presentados a las oficinas de la Administración Nacional de la Renta, a más tardar hasta el 28 de febrero de 1959. La presentación de tales cuadros con posterioridad a la fecha será sancionada con un recargo del veinticinco por ciento (25%) de la regalía correspondiente, no siendo admisible excusa alguna.

Artículo 5º— La regalía deberá pegarse en la siguiente forma: 20% al presentar los cuadros y el saldo en seis cuotas trimestrales. El



pago del veinte por ciento 20% de las regalías a tiempo, de la presentación de los cuadros es imprescindible para dar curso al trámite de revalorización y el no pago de cualesquiera de las cuotas a su vencimiento devengarán en un recargo del cinco por ciento (5%) y el interés del 12% anual.

Artículo 6º.— Para los contribuyentes que ya hubieran hecho pagos de la regalía conforme al Decreto N° 4709, se considerarán canceladas las cuotas establecidas conforme al presente Decreto hasta cuanto alcancen dichos pagos.

Artículo 7º.— Las diferencias por revalorización determinadas en los cuadros presentados serán contabilizadas en una cuenta del pasivo que se denominará "Capital por Revalorización". Cuando haya efectuado la fiscalización y dictado la Resolución declarando aceptada y siempre que se haya pagado el total de la regalía, esta cuenta podrá capitalizarse libre de todo gravámen nacional, departamental, municipal o de cualesquier otras denominaciones.

Artículo 8º.— La industria minera tiene opción a revalorizar sus activos inmovilizados hasta el 31 de diciembre de 1959, con las limitaciones señaladas en el Artículo 1º del presente Decreto, en cuyo caso pagará la regalía única del uno por ciento (1%), en cuatro cuotas trimestrales, a partir de la fecha de presentación de los cuadros respectivos. Vencido este plazo, la Minería se regirá por las disposiciones del presente Decreto para las otras actividades, con un nuevo término de sesenta días.

Artículo 9º.— Quedan vigentes los artículo 8º y 13º del Decreto Supremo 04709 de 14 de agosto de 1957, derogándose toda disposición contraria al presente Decreto.

*D.S. N° 5107 de 5-12-58: Autoriza a la Aduana Nacional dé curso al retiro por parte del Banco Central, de la Maquinaria Agrícola,*

*repuestos y accesorios importados*

*H E R N A N S I L E S Z U A Z O*

Presidente Constitucional de la República

**DECRETA :**

Artículo Único.— Se autoriza a la Aduana Nacional para que de curso al retiro por parte del Banco Central de Bolivia, de la maquinaria agrícola, repuestos y accesorios importados a través de contratos comerciales suscritos por el Supremo Gobierno, que se encuentran en sus almacenes o en los depósitos de los puertos y/o en camino, libre del pago de los derechos de almacenaje y servicios prestados.

*D.S. N° 5125 de 29-12-58: Autoriza al Banco Central, distribuir el volumen del Crédito Fiscal*

**HERNAN SILES ZUAZO**

Presidente Constitucional de la República

**DECRETA:**

Artículo 1º— Autorízase al Banco Central de Bolivia para distribuir el volumen del Crédito Fiscal operable de 23.300 millones de Bolivianos hasta el 31 de diciembre del presente año en la siguiente forma:

Tesoro General de la Nación .....	5.000 millones
Corporación Minera de Bolivia .....	14.300 "
Yacimientos Petrolíferos Fs. Bolivianos	4.000 "

Artículo 2º— Asimismo, se autoriza al Banco Central de Bolivia para efectuar las operaciones de redescuentos a los Bancos privados hasta la suma de setecientos millones de bolivianos sobre su margen actual y para aumento de la Cartera del Departamento Bancario, la suma de un mil millones de bolivianos.

Artículo 3º— El señor Contralor General de la República, Tesorero General de la Nación y Fiscal de Gobierno, suscribirán las escrituras correspondientes a los créditos concedidos al Estado.

Artículo 4º— El Banco Central de Bolivia, determinará en cada caso, las garantías, plazos, intereses y demás formalidades usuales y suscribirá los correspondientes contratos con las entidades respectivas.

*(21 de mayo de 1958 D.S. N° 4942). — Distribuye a los productores de estaño la cuota asignada a Bolivia para las exportaciones del tercer trimestre de 1958*

**HERNAN SILES ZUAZO**

Presidente Constitucional de la República

**DECRETA:**

Artículo 1º— Extiéndese al trimestre comprendido entre el 1º de Julio y el 30 de Septiembre del presente año, la restricción en la producción y exportación de estaño.

Artículo 2º— La cuota asignada a Bolivia para este tercer período de control se distribuirá en la siguiente forma:

EXPORTADOR	TERCER TRIMESTRE
	Ton. Mét. Finas
Corporación Minera de Bolivia .....	3.786.339
Banco Minero de Bolivia (Min. Chica) .....	485.390
Minería Mediana .....	383.396
<b>T O T A L</b> .....	<b>4.655.125</b>

Artículo 3º— Las cuotas de exportación de la Minería Mediana durante este tercer trimestre de 1958, se dividirá entre las empresas que la constituyen, de acuerdo a las siguientes cifras:

EMPRESAS	TONELADAS METRICAS FINAS
International Mining Cº .....	86.015
Fabulosa Mines Cons. ....	72.515
Tihua Mines .....	59.199
Empresa Minera Cerro Grande .....	79.360
Bolivian Tin Corporation .....	13.116
Empresa Minera Porco .....	7.464
Empresa Minera Totoral .....	10.260
Empresa Minera Ocurí .....	11.006
Empresa Minera Avicaya .....	29.580
Devon Corporation S.A. ....	7.763
Cía. Minera Cruz Roja .....	7.118
<b>T O T A L</b> .....	<b>383.396</b>

Artículo 4º— Quedan vigentes los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del D.S. N° 4855 de 10 de febrero de 1958.

Además se han dictado los siguientes Decreto Supremos, que por su extensión no se consignan en la presente Memoria:

Decreto Supremo N° 4988 de 3 de julio de 1958: Que crea el Consejo Nacional de Aranceles y Legislación Aduanera.

Decreto Supremo N° 5025 de 3 de septiembre de 1958: Revaloriza los documentos para trámites aduaneros.

Decreto Supremo N° 5057 de 8 de octubre de 1958: Reglamenta el Decreto Supremo N° 5000, referente al pago de impuestos del comercio importador.

Decreto Supremo N° 5080 de 6 de noviembre de 1958: Exime del Pago de Derechos Arancelarios y del Impuesto Consular, la importación de materiales de construcción.

Decreto Supremo N° 5087 de 13 de noviembre de 1958: Modifica los porcentajes de regalías establecidos por D.S. N° 4738.



# A N E X O S





---

# PROYECTO DE PROTOCOLO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA LATINOAMERICANO DE COMPENSACION MULTILATERAL DE SALDOS BILATERALES

EL GRUPO DE TRABAJO DE BANCOS CENTRALES DE PAISES  
TITULARES DE CUENTAS BILATERALES DE PAGO  
INTERLATINOAMERICANAS

TENIENDO PRESENTE:

a).— La necesidad de crear en materia de pagos las condiciones propicias para el ensanchamiento de los mercados nacionales y el establecimiento ulterior y gradual del mercado regional latinoamericano;

b).— La conveniencia de procurar un equilibrio del comercio entre países titulares de cuentas interlatinoamericanas de pago y el conjunto de estos, tendiendo a la eliminación de los desequilibrios acentuados o persistentes por medio de la expansión del movimiento de mercaderías y servicios y no de su contracción;

c).— Que siguiendo estos propósitos, los bancos centrales de países titulares de cuentas interlatinoamericanas de pago basadas en el convenio -tipo de Montevideo, asistentes a la Reunión, consideran que es recomendable el establecimiento de un sistema de compensación multilateral de saldos bilaterales;

d).— Que es conveniente propender a la incorporación a dicho sistema de todos los países del área titulares de cuentas bilaterales de pagos basadas en los principios de ese convenio -tipo, en condiciones de reciprocidad de conveniencias;

e).— Que para los efectos de la aplicación del sistema es indispensable la existencia de una Agencia encargada de su funcionamiento y que la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas ha aceptado la sugestión hecha por la Segunda Reunión del Grupo de Trabajos de Bancos Centrales en el sentido de desempeñar dicha función;

f).— Que el sistema aludido constituirá sólo otra etapa del programa destinado a alcanzar formas más avanzadas y generales de multilateralidad en América Latina, que contribuyen a la expansión de las relaciones económicas entre todos sus países y con el resto del mundo;

g).— Que si bien cierta parte de las operaciones propias de dicho sistema podría realizarse sólo mediante consultas previas y conformidad en cada caso de los Países Adherentes, estos han expresado su propósito de colaborar en la mayor medida posible a la consumación de tales operaciones;

#### R E S U E L V E:

Elevar al Comité de Comercio el siguiente proyecto de Protocolo para el establecimiento del sistema latinoamericano de compensación multilateral de saldos bilaterales, para su consideración por los gobiernos de los países latinoamericanos que mantengan o suscriban convenios de compensación en base al Convenio Tipo de Pagos de Montevideo.

*Artículo 1º.*— Serán Países Adherentes al sistema de compensación multilateral de saldos bilaterales los titulares de dos o más cuentas bilaterales interlatinoamericanas de pagos en el convenio tipo de Montevideo, que manifiesten su adhesión al Protocolo mediante la comunicación a que se refiere el artículo 15.

*Artículo 2º.*— Los Países Adherentes efectuarán entre sí compensaciones monetarias en las condiciones señaladas en el presente Protocolo. Tales compensaciones serán de primera o de segunda categoría, según lo previsto en los artículos 6 y 7.

*Artículo 3º.*— Para los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente se considerarán los saldos o disponibilidades de las cuentas matrices de convenios bilaterales de pagos mantenidas por los bancos centrales respectivos u órganos equivalentes.

*Artículo 4º.*— La Secretaría de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas será la Agencia encargada de las compensaciones.



*Artículo 5º.*— Las compensaciones de primera categoría previstas en este Protocolo se efectuarán al término de periodos calendarios trimestrales.

*Artículo 6º.*— Las compensaciones de primera categoría son las que tienen como efecto, para cada País Adherente comprendido en la respectiva operación, la disminución de uno o de varios de sus saldos deudores, en contrapartida de la disminución equivalente de uno o de varios de sus saldos acreedores.

*Artículo 7º.*— Las compensaciones de segunda categoría son las que tienen por objeto desplazar saldos de una cuenta a otra. Al ser proyectados por la Agencia los respectivos movimientos se considerarán también los correspondientes márgenes de los créditos bilaterales.

*Artículo 8º.*—

a).— Las compensaciones de primera categoría serán ejecutadas sin necesidad de requerir previamente el consentimiento de los respectivos Bancos Centrales y órganos equivalentes.

b).— Las compensaciones de segunda categoría serán subordinadas a consulta previa y conformidad de los respectivos Bancos Centrales y órganos equivalentes.

c).— Al proponer compensaciones de segunda categoría la Agencia procurará facilitar aquellas que contribuyan a solucionar situaciones entre deudor y acreedor, tomando para ello en consideración el objetivo de evitar interrupciones en el comercio entre Países Adherentes.

*Artículo 9º.*— Los Países Adherentes, por propia iniciativa o a propuesta de la Agencia, podrán ampliar el radio de las compensaciones estableciendo a tal fin, entre otras reglas la de fijar para ello un determinado por ciento de los créditos bilaterales (como límite máximo) a fin de efectuar esas compensaciones sin necesidad de consultas previas.

*Artículo 10º.*— Al calcular los saldos disponible para las compensaciones de primera categoría, a requerimiento de los respectivos bancos centrales y organismos equivalentes, la Agencia excluirá las sumas necesarias para cubrir eventuales desequilibrios a corto plazo. Al solicitar la exclusión el país respectivo tomará en cuenta las correspondientes disponibilidades de crédito.

*Artículo 11º*— El Banco Central u organismo equivalente que desee acogerse a lo establecido en el artículo precedente presentará a la Agencia, por lo menos diez días antes del vencimiento del trimestre calendario, una información acerca de las sumas que desee excluir y las razones de ello.

*Artículo 12º*— Previa las necesarias consultas, para la realización de transferencias, la Agencia podrá considerar saldos de cuentas bilaterales que Países Adherentes mantengan con países no adherentes.

*Artículo 13º*— Los Bancos Centrales u organismos equivalentes comunicarán a la Agencia:

a).— La información necesaria para conocer el texto y marcha de los acuerdos de pagos bilaterales a que se refiere la Resolución 2 de la Primera Reunión del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales;

b).— Una relación mensual del estado de sus cuentas bilaterales recíprocas de los montos correspondientes a cuentas bilaterales con países ajenos al área, que estarían dispuestos a compensar;

c).— Toda otra información que estimen necesaria al fin de facilitar la tarea de la Agencia, e inclusive la de la situación de saldos de sus cuentas bilaterales con países ajenos al área.

*Artículo 14º*— A propuesta de bancos centrales u organismos equivalentes o de la Agencia, aquellos adoptarán, siempre que mediara unanimidad, las reglas complementarias que estimen convenientes para la mejor marcha del sistema.

*Artículo 15º*— La Agencia podrá iniciar el funcionamiento del sistema cuando por lo menos cuatro países titulares de cuentas bilaterales interlatinoamericanas de pagos establecidas a base del convenio (tipo de Montevideo) hayan manifestado su adhesión al Protocolo, mediante comunicación dirigida a la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas, por intermedio del respectivo Banco Central o del organismo equivalente.

*Artículo 16º*— El presente Protocolo tendrá la duración de un año, contado desde la fecha en qua la Agencia inicie las respectivas operaciones y prorrogable por períodos iguales mediante tácita reconducción, salvo respecto a Países Adherentes que por lo menos tres meses antes de terminar cada período de vigencia comuniquen a la Agencia su decisión de no seguir perteneciendo al sistema.

# LIBERALIZACION COMERCIAL Y MULTILATERIZACION

## EL GRUPO DE TRABAJO DE BANCOS CENTRALES DE PAISES TITULARES DE CUENTAS BILATERALES DE PAGO INTERLATINOAMERICANAS

Tomando nota de las orientaciones dadas por los gobiernos miembros de la Comisión Económica para América Latina a través de la resolución 1 (I) del Comité de Comercio, respecto de la forma gradual en que debería ser proyectada la solución de los problemas resultantes del bilateralismo que predomina en los pagos interlatinoamericanos, hasta llegar a la multilateralidad.

Teniendo presente que el Grupo de Trabajo de Mercado Regional en su Primera Reunión efectuada en Santiago en febrero de 1958 consideró que la plena potencialidad de dicho mercado no podrá alcanzarse sin un sistema de pago adecuado.

### CONSIDERANDO ADEMAS:

a).— La marcha de los estudios técnicos que la Secretaría viene efectuando en correspondencia con la resolución y recomendación mencionadas;

b).— Las preocupaciones de la misma Secretaría en el sentido de proyectar un sistema de transición en cuyo seno sean liquidados los pagos correspondientes al tráfico entre los países titulares de cuentas y los que no lo son, sobre bases apropiadas para restringir y eliminar paulatinamente las prácticas bilaterales, sustituyéndolas por una progresiva multilateralidad, y

c).— Los trabajos que la Secretaría ejecuta para preparar la creciente liberalización del intercambio en forma de avanzar de modo sistemático en dicho plano y en el de la multilateralización de los pagos.

Resuelve expresar su satisfacción por los trabajos que la Secretaría realiza en el sentido indicado e invitarla a proseguirlos activamente efectuándolos en estrecho contacto con los bancos centrales y las demás autoridades competentes de los países latinoamericanos.

# PROSECUCION DE LOS ESTUDIOS RELATIVOS A LA MULTILATERALIDAD DE PAGOS Y AL ACRECEN- TAMIENTO DEL COMERCIO INTRAREGIONAL

EL GRUPO DE TRABAJO DE BANCOS CENTRALES DE PAISES  
TITULARES DE CUENTAS BILATERALES DE PAGO  
INTERLATINOAMERICANOS

## CONSIDERANDO:

a).— Que el sistema de compensación multilateral de saldos bilaterales establecido en el proyecto de protocolo que sobre la materia aprobó en esta fecha la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo de Bancos Centrales constituye una etapa en la marcha gradual hacia la multilateralización de los pagos en el área y la meta final de la convertibilidad plena.

b).— Que para operar con eficiencia dicho sistema la implantación debe ir acompañada de una política de liberalización gradual y progresiva, en lo que se refiere a la importación y exportación de mercaderías y servicios entre los países del área,

c).— Que es además necesario propender a la expansión y diversificación de dicho intercambio mediante el establecimiento de estímulos apropiados, inclusive el tratamiento preferencial, que al mismo tiempo hagan posible la concertación de acuerdos de complementación económica,

d).— Que el arancel de aduanas es el instrumento más eficaz para crear tales estímulos,

e).— Que la adaptación a dicha política de los regímenes tarifarios que los países adherentes, tienen en vigor, además de estudios profundos, requiere cierto plazo para su implantación, como también para la remoción de algunas limitaciones,

f).— Que parece conveniente, mientras aquellos estudios sean hechos y las limitaciones removidas, que los mencionados estímulos sean establecidos a través de medidas administrativas y o de cualquier otra naturaleza, que tendrían el carácter de temporales.

g).— Que la Reunión de Consulta sobre Política Comercial efectuada en Santiago en agosto de 1958 sugirió que la Secretaría de la

Comisión Económica para la América Latina proponga al VIII Período de Sesiones la adopción de una Resolución por la cual se invite a los gobiernos a crear órganos a los que correspondería poner en acción el mecanismo de liberalización que fuere establecido entre los países del área y supervisar el sistema de pagos entre ellos.

#### DECLARA:

1).— Que es indispensable vincular estrechamente la marcha de la política de gradual multilateralización de los pagos y la de liberalización progresiva del comercio regional de manera que la adhesión al sistema de compensación multilateral de saldos bilaterales involucre la adhesión del respectivo país al régimen de liberalización mencionado.

2).— Que reconoce la conveniencia que existe en la creación de un órgano u órganos intergubernamentales especiales a los cuales correspondería poner en acción el mecanismo de liberalización que fuere establecido entre los países del área y supervisar el sistema de pagos entre ellos.

3).— Que apoya a la Secretaría de la CEPAL en su propósito de sugerir al VIII Período de Sesiones de la Comisión a realizarse en Panamá, la adopción de una resolución por la cual se invite a los gobiernos del área a crear órganos con el objeto indicado y,

4).— Que recomienda a la Secretaría dar en cuanto fuere posible prelación a los estudios encomendados a ella por la Resolución del VIII Período de Sesiones de la Comisión en lo referente al acrecentamiento y diversificación del intercambio de productos en el área.

